



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA  
CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2008.**

**ASISTENTES**

D <sup>a</sup> Celia Lledó Rico	Alcaldesa
D. José Joaquín Oliva Pérez	Concejal
D <sup>a</sup> Virtudes Amorós Revert	Concejal
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Adela Serra Morillas	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Josefa Hernández Sanjuán	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Paz Poveda Hernández	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D <sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea	Concejal
D. Sergio Palao Navalón	Concejal
D <sup>a</sup> Eva Tomás Motos	Concejal
D. Pedro Miguel Agredas Martínez	Concejal
D <sup>a</sup> Fulgencia Estevan García	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez	Concejal
D. Francisco Javier Esquembre Menor	Concejal
D <sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll	Interventora de Fondos
D <sup>a</sup> Amparo Macián García	Secretario General

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
----------------------------	----------

Se hace constar que el Concejal D. José Ayelo Pérez, del Grupo Municipal Socialista, entra a la sesión en el punto nº 3. Asimismo, el Concejal D. Sergio Palao Navalón, del Grupo Municipal Socialista, entra a la sesión en el punto nº 4 del orden del día.



En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **26 de junio de 2008** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.

2010\_1\_1

Se da lectura a las actas celebradas por el Pleno Municipal, correspondientes a la sesión ordinaria, el día 29 de mayo de 2008, así como a la sesión extraordinaria, el día 13 de junio de 2008, aprobándolas por unanimidad los señores asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándolas con las firmas de la Sra. Alcaldesa y Secretario de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017\_2\_1

Por la Secretario General de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 581, de fecha 27 de mayo de 2008, al nº 751, de fecha de 23 de junio de 2008.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.



3.- Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto Municipal del año 2007 del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

7090\_3\_1

Visto el informe nº 61/08, emitido por la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll, de 20 de junio de 2008, en el que se hacen constar las las siguientes conclusiones:

(...)

1. La liquidación no se ha realizado en el plazo previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL.

2. La liquidación “material” se ha efectuado por la empresa que gestiona el programa de contabilidad, ya que no contaba con un manual actualizado para realizar la misma. Posteriormente, ha editado un manual y ha impartido un curso.

3. Se ha dado traslado de los listados de deudores pendientes de cobro del Ayuntamiento y de los Organismos Dependientes, para su control y exigibilidad. Se están articulando nuevos procedimientos para dotar de mayor fluidez al Acta de Arqueo y actualización de la contabilidad.

4. La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2007 ha puesto de manifiesto un Remanente de Tesorería total positivo de 5.698.975,23 euros, de los que, como se ha expresado anteriormente, 3.145.083,91 euros corresponden a gastos con financiación afectada y 1.953.105,78 euros para gastos generales.

5.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2007, se integrará dentro de la liquidación del presupuesto general de la Entidad, para su aprobación por la Alcaldía-Presidentencia y posteriormente se dará cuenta al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento.

5. El Remanente de Tesorería de la Fundación Deportiva Municipal es negativo, por lo que deberá adoptarse una de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL.

A la vista de todo ello, se propone a la Alcaldesa-Presidenta, lo siguiente:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus



Organismos Autónomos, del ejercicio 2007, con el siguiente detalle:

Entidad	Deudores pdte. cobro a 31/12/2007	Acreedores pdtes. pago a 31/12/2007	Resultado Presupuestario	RTTotal	RTAGFA
Biblioteca M.	40.653,11	50.940,14	0	93,74	0
Fundación Dep.	0	51.151,95 -	-28.038,53	-28.035,49	0
Conservatorio	0	123.046,78	-67.614,60	6.059,70	0
Fundación J.M.Soler	3.296,67	7.987,23	-1.157,85	0	0
Ayuntamiento	2.805.013,71	3.634.913,01	1.935.105,78	5.698.975,23	3.145.083,91

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Remitir copia de esta Resolución a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma Valenciana.

A continuación, se da cuenta de los Decretos de la Concejalía de Hacienda y Personal, Núms. 740, 741, 742. 743 y 746, de 20 de junio de 2008, relativos a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2007 del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, cuyos remanentes de tesorería son los siguientes:

### Decreto nº 740/2008

Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2007, de la Biblioteca Municipal:

REMANENTE DE TESORERÍA

Fondos líquidos: 10.380,77 euros

Deudores pendiente de cobro a 31/12/2007: 40.653,11 euros

- De presupuesto corriente: 40.653,11 euros
- De presupuesto cerrado: 0 euros
- De operaciones no presupuestarias: 0 euros

Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2007: 41.091,94 euros

- Del presupuesto corriente: 41.091,94 euros



- De operaciones no presupuestarias: 9.848,20 euros

Remanente de Tesorería Total:	93,74 euros
Saldos de dudoso cobro:	0 euros
Exceso de financiación afectada:	0 euros
Remanente de Tesorería para Gastos Generales:	93,74 euros

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO

DR netos=	379.858,04 euros
OR netas=	379.858,04 euros
Resultado Presupuestario Ajustado =	0 euros

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación y a la Junta Rectora del Organismo Autónomo, en la primera sesión que celebren, de conformidad con el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes mencionado.

Tercero.- Remitir los documentos de los que consta la liquidación, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma Valenciana.

#### **Decreto nº 741/2008**

Fundación Deportiva Municipal

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2007, de la Fundación Deportiva Municipal:

#### REMANENTE DE TESORERÍA

Fondos líquidos: 23.116,46 euros

Deudores pendiente de cobro a 31/12/2007: 0 euros

- De presupuesto corriente: 0 euros
- De presupuesto cerrado: 0 euros
- De operaciones no presupuestarias: 0 euros

Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2007: 51.151,95 euros

- Del presupuesto corriente: 34.088,93 euros



- De presupuestos cerrados: 2.904,48 euros
- De operaciones no presupuestarias: 14.158,54 euros

Remanente de Tesorería Total: - 28.035,49 euros  
Saldos de dudoso cobro: 0 euros  
Exceso de financiación afectada: 0 euros  
Remanente de Tesorería para Gastos Generales: - 28.035,49 euros

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO

DR netos= 791.689,68 euros  
OR netas= 819.728,21 euros  
Resultado Presupuestario Ajustado = -28.038,53 euros

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación y a la Junta Rectora del Organismo Autónomo, en la primera sesión que celebren, de conformidad con el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes mencionado.

Tercero.- Remitir los documentos de los que consta la liquidación, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma Valenciana.

#### **Decreto nº 742/2008**

Conservatorio y Banda Municipal de Música

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2007, del Conservatorio Municipal:

#### REMANENTE DE TESORERÍA

Fondos líquidos: 129.106,48 euros

Deudores pendiente de cobro a 31/12/2007: 0 euros

- De presupuesto corriente: 0 euros
- De presupuesto cerrado: 0 euros
- De operaciones no presupuestarias: 01 euros

Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2007: 123.046,78 euros



- Del presupuesto corriente: 28.416,86 euros
- De operaciones no presupuestarias: 450,25 euros
- De operaciones no presupuestarias: 94.179,67 euros

Remanente de Tesorería Total: 6.059,70 euros  
Saldo de dudoso cobro: 0 euros  
Exceso de financiación afectada: 0 euros  
Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 6.059,70 euros

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO

DR netos= 989.216,44 euros  
OR netas= 1.044.642,99 euros  
Resultado Presupuestario Ajustado = -67.614,60 euros

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación y a la Junta Rectora del Organismo Autónomo, en la primera sesión que celebren, de conformidad con el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes mencionado.

Tercero.- Remitir los documentos de los que consta la liquidación, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma Valenciana.

#### Decreto nº 743/2008

Fundación Municipal José María Soler.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2007, de la Fundación José María Soler:

#### REMANENTE DE TESORERÍA

Fondos líquidos: 4.690,56 euros

Deudores pendiente de cobro a 31/12/2007: 3.296,67 euros

- De presupuesto corriente: 2.778,48 euros
- De presupuesto cerrado: 416,78 euros
- De operaciones no presupuestarias: 101,41 euros



Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2007: 7.987,23 euros

- Del presupuesto corriente: 7.984,67 euros
- De operaciones no presupuestarias: 2,56 euros

Remanente de Tesorería Total: 0 euros  
Saldo de dudoso cobro: 0 euros  
Exceso de financiación afectada: 0 euros  
Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 0 euros

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO

DR netos= 13.402,53 euros  
OR netas= 14.560,38 euros  
Resultado Presupuestario Ajustado = -1.157,85-euros

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación y a la Junta Rectora del Organismo Autónomo, en la primera sesión que celebren, de conformidad con el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes mencionado.

Tercero.- Remitir los documentos de los que consta la liquidación, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma Valenciana.

#### Decreto nº 746/2008

Ayuntamiento de Villena

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2007, del Ayuntamiento de Villena:

#### REMANENTE DE TESORERÍA

Fondos líquidos: 6.528.874,53  
Deudores pendiente de cobro a 31/12/2007: 2.805.013,71 euros  
- De presupuesto corriente: 2.236.306,65 euros  
- De presupuesto cerrado: 698.867,83 euros



- De operaciones no presupuestarias: 6.626 euros
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva: 136.786,77 euros

Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2007: 3.634.913,01 euros

- Del presupuesto corriente: 2.505.308,43 euros
- De presupuestos cerrados: 156.971,25 euros
- De operaciones no presupuestarias: 1.017.702,67 euros
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva: 45.069,34 euros

Remanente de Tesorería Total:	5.698.975,23 euros
Saldos de dudoso cobro:	600.168,81 euros
Exceso de financiación afectada:	3.145.083,91 euros
Remanente de Tesorería para Gastos Generales:	1.953.722,51 euros

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO

DR netos= 25.557.174,93 euros  
OR netas= 23.823.543,87 euros  
Resultado Presupuestario Ajustado = 1.935.105,78 euros

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación y a la Junta Rectora del Organismo Autónomo, en la primera sesión que celebren, de conformidad con el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes mencionado.

Tercero.- Remitir los documentos de los que consta la liquidación, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma Valenciana.

La Corporación Municipal, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda quedar enterada de los Decretos Núms. 740, 741, 742, 743 y 746, correspondientes a las liquidaciones de los Presupuestos del ejercicio 2007 del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.



4.- Expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2008.

7090\_4\_1

Se da cuenta del informe nº 65/2008, de fecha 20 de junio de 2008, emitido por la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll, en el que se hace constar lo siguiente:

#### **“Exposición de hechos**

Primero.- Vista la cantidad resultante del Remanente de Tesorería para gastos generales. Y vistas las cantidades utilizadas en anteriores expedientes.

Segundo.- Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 20 de junio de 2008, en la que se propone una modificación presupuestaria de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con bajas y Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

#### Fundamentos de derecho

1. Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

(...)



4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

2. Real decreto 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto del TRLRHL.

Art.34.- Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad Local son:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de créditos.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencia de crédito.
- e) Generación de crédito por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos serán sometidos por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

## **Estabilidad Presupuestaria**

### **ALTAS EN GASTOS**

153.921,21	CAPÍTULO I
824.950,29	CAPÍTULO II
25.168,86	CAPÍTULO III
109.998,82	CAPÍTULO IV
197.100,70	CAPÍTULO VI
<b>1.311.139,88</b>	



### GASTOS

CAPÍTULO	PPTO.I.	MOD.	TOTAL
CAPÍTULO I	8.712.972,25	153.921,21	8.866.893,46
CAPÍTULO II	8.264.785,13	671.474,30	8.936.259,43
CAPÍTULO III	771.976,67	25.168,86	797.145,53
CAPÍTULO IV	3.584.788,66	109.998,81	3.694.787,47
			0,00
CAPÍTULOVI	3.257.305,03	197.100,70	3.454.405,73
CAPÍTULO VII			0,00
CAPÍTULO VIII	170.000,00		170.000,00
CAPÍTULO IX	1.046.172,26		1.046.172,26
<b>TOTAL</b>	<b>25.808.000,00</b>	<b>1.157.663,88</b>	<b>26.965.663,88</b>

### INGRESOS

CAPÍTULO	PPTO.I.	MOD.	TOTAL
CAPÍTULO I	8.180.000,00		8.180.000,00
CAPÍTULO II	1.200.500,00		1.200.500,00
CAPÍTULO III	3.955.739,04		3.955.739,04
CAPÍTULO IV	10.285.854,96		10.285.854,96
CAPÍTULO V	422.850,00		422.850,00
CAPÍTULOVI	150.000,00		150.000,00
CAPÍTULO VII	1.443.056,00		1.443.056,00
CAPÍTULO VIII	170.000,00	1.157.663,89	1.327.663,89
<b>TOTAL</b>	<b>25.808.000,00</b>	<b>1.157.663,89</b>	<b>26.965.663,89</b>

Ingresos (1 a 7)	25.638.000,00
Gastos (1 a 7)	25.749.491,62
Déficit	-111.491,62

No se cumple el principio de estabilidad presupuestaria ya que se trata de una modificación presupuestaria financiada, en gran parte, con Remanente de Tesorería para gastos generales.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:



“Visto el informe de la Interventora nº 65/2008.

En virtud de las facultades que confiere el artículo 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, esta Concejalía propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente modificación presupuestaria financiada con bajas por anulación (153.475,99 euros) y con Remanente de Tesorería para gastos generales (1.157.663,89 euros).”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2008, que dice:

Por el Presidente de la Comisión Informativa se da cuenta de la propuesta de aprobación del Expediente nº 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2008, por importe total de 1.311.139,88 euros, entre suplementos de crédito y créditos extraordinarios, advirtiendo que la partida destinada a la adquisición de inmuebles queda reducida a 3.600 euros, en vez de los 30.000 euros que figura en el Expediente, por lo que la financiación mediante Remanente de Tesorería para gastos generales se reducía igualmente en la cantidad de 26.400 euros.

No habiendo más intervenciones, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminarlo favorablemente, toda vez que votan a favor de su aprobación los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal Verde.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que en este expediente se han contemplado algunas partidas bastante importantes, por ejemplo, 250.00 euros para la modificación del contrato de limpieza viaria que se aprobó en el Pleno del mes pasado, asimismo, en previsión de la aportación municipal que tendrá que hacerse al Plan Revita se ha creado partida por importe de 110.000 euros, el resto son suplementos de partidas para cubrir algunas facturas del ejercicio pasado y para que de aquí a final de año se puedan desarrollar todas las actividades de las diferentes Concejalías con crédito suficiente.



D. Francisco Javier Esquembre Menor, manifiesta, que a la hora de abordar esta modificación de créditos le sorprende que haya algunas partidas que no estén suficientemente justificadas, tratándose de una modificación realizada muy pronto con un periodo de vigencia del Presupuesto actual escaso, sobre todo porque cuando se desarrolló el debate al Presupuesto de 2008, ya comentaron que habían algunas partidas donde se cuestionaba el equilibrio presupuestario, tanto en cosas concretas, en las que prácticamente se presupuestaba la misma cantidad del año pasado, incluso menos, observando que algunas partidas sólo por el IPC debían aumentarse y otras porque la liquidación del Presupuesto, como ahora se ha visto, obligaría a presupuestar una cantidad mayor. En aquél momento, recuerda, que se acusaba a Los Verdes de haber hecho un mal estudio del Presupuesto, que no lo habían medido bien o que simplemente querían transmitir a la opinión pública que el Presupuesto estaba mal hecho, sin embargo, el equipo de gobierno del PP les viene a dar la razón, puesto que hay partidas que claramente se sabía entonces que iban a ser insuficientes y ahora se suplementan, en otras, por ejemplo, como la partida de órganos de gobierno se incrementa en 40.000 euros, sobre la que pedirá aclaración del motivo concreto, puesto que este cálculo también estaba hecho al principio del año y en teoría estaba bien ajustado, por lo que no hay un imprevisto, salvo que se explique, en cuyo caso podrían comprenderlo.

Pone de manifiesto, el Sr. Esquembre Menor, que en contra de lo que el PP decía al aprobar el Presupuesto, recuerda, que independientemente del capítulo de ingresos donde veían algunas irregularidades, en el capítulo de gastos comentaban que había cosas que no estaban bien estudiadas, ahora se ha podido comprobar en aspectos concretos, como puede ser el suministro de los productos de limpieza con 1.000 euros más, que pueden ser necesarios, pero si lo comprueban con lo que ya estaba calculado y con lo que el año pasado se presupuestó, claramente se ve que no estaba hecho de manera adecuada. Por otro lado, si se refieren a la partida de órganos de gobierno, se podrían encontrar con temas pendientes de aplicación o si hablan del contrato de vigilantes es una modificación clara de algo que no había y que ahora existe, pero que no previó el PP. Creen que hay bastantes motivos para hablar de un ajuste presupuestario cuando se aprobó el Presupuesto inicial de 2008, pensando más en que todo cuadrara de forma exacta, como indicaron cuando el famoso y debatido tema de la piscina, que en necesidades reales de la población. Le parece que eso es poco conveniente para la ciudad de Villena, independientemente de que sea necesario que alguno de los gastos se acometan y presupuesten.

Por lo que se refiere a las bajas, piensa el Sr. Esquembre Menor, que es una pena que la Escuela Taller, algo que se esperaba que pudiera ser beneficioso,



tanto para sectores de inserción social como de búsqueda de primer empleo o juvenil, no sea una realidad porque la subvención no ha llegado y no hay otra manera de valorar otras posibles opciones del equipo de gobierno para tirar adelante en un tema como éste, sino que simplemente sea de las partidas que salen perdiendo, porque la subvención no se ha dado, sin embargo, se hace gran propaganda de los éxitos, pero de cuestiones que son dolorosas para toda la ciudad pasan prácticamente desapercibidas. Igualmente, hay algunos reconocimientos de insuficiencia, por no decir errores, y por fin se recoge la subvención a las organizaciones sindicales que no figuraba, la cual no se quiso incluir cuando se aprobó el Presupuesto y ahora se presenta, lo que les parece adecuado, no obstante, hubiera sido más correcto que en aquel debate no se insistiera tanto en afirmar que el Presupuesto estaba prácticamente perfecto y que lo que los Grupos de la oposición decían, en particular, el Grupo Municipal Verde, eran formas de alarmar a la población, como que iban a quedar en quiebra o algo así. En resumen, consideran que todo esto demuestra las insuficiencias que tenía el Presupuesto en su origen y que eran ciertas muchas de las críticas que desde el Grupo Municipal Verde se hicieron en su momento.

D. Carlos Beltrán Esteve, dice, que en línea con lo que acaba de comentar el Concejal del Grupo Municipal Verde, con cuyas argumentaciones están también de acuerdo, sí que les hubiera gustado, ya que ha hecho especial referencia a la partida que se incrementa de la recogida de basuras y limpieza viaria, que se hubiese recogido ya como partida presupuestaria o incluida en ésta, los ingresos procedentes del canon que Vaersa tiene que pagar al Ayuntamiento por tener la planta instalada en este término municipal, no sabe si está todavía en negociación la posibilidad de solucionar esos ingresos, pero les hubiera gustado verlo reflejado en este expediente. Asimismo, en igual sentido que decía el Concejal del Grupo Municipal Verde, consideran que el traer este expediente dos meses después de la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal demuestra que algunas partidas que pensaban que estaban bien presupuestadas, están insuficientemente mal dotadas, por ejemplo, si sabían lo que diariamente cuesta el andamiaje de la Plaza de Toros, se podía haber cuantificado el importe anual, les gustaría que les explicaran porqué esta partida se incrementa en 165.706,62 euros, igual que el aumento de la partida de tributos de carácter medioambiental por 51.296,30 euros. Otra cuestión que se les plantea es una factura pequeña, que aunque se preguntó en el pasado Pleno, al final se ha tenido que pagar la parte correspondiente por contratar a un fisioterapeuta para el Colegio Príncipe D. Juan Manuel, quisieran saber si esta cantidad, aunque no es importante, se va a recuperar por parte de la Consellería correspondiente. A este respecto esperan contestación tanto del Concejal de Educación como del de Deportes, sobre las



preguntas que hicieron en el último Pleno ordinario. Se alegran que el PP haya rectificado e incluya en este expediente la subvención a las organizaciones sindicales. También les gustaría que el Concejal de Hacienda les explicase el 1.000.000 de pesetas que se va a dedicar a gastos de promoción y publicidad turística, si se cuenta con algo o son previsiones de futuro para el resto del año, igual que el incremento de la partida de dietas de la Corporación en 5.000 euros, ya que desconocen si se quedaron cortos en sus apreciaciones. Por último, hay una aportación adicional a la oficina AMICS, rogando que se explique a qué se refiere, puesto que el pasado 29 de enero preguntaron en el Pleno sobre el equipamiento de esta oficina y, por tanto, si ese incremento en los ingresos es para esto en concreto.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Valiente Navarro, quien explica, que en primer lugar va a dar contestación a la intervención del Sr. Esquembre Menor. En este sentido, puntualiza, que este año la partida de suministro de limpieza se está gastando bastante más que el año pasado, para poner un ejemplo, quisiera comentar que la partida contemplaba el mismo importe que el año pasado o poco más, sin embargo, el gasto está siendo superior. Respecto a las bajas, aclara, que no se les ha concedido la subvención de la Escuela Taller y el Ayuntamiento, en este momento, no dispone de los fondos para poder ponerla en marcha por sí solo, por lo que estarán a la espera de una nueva convocatoria y posiblemente el próximo año vuelvan a plantearla para ver si se concede. Sobre la subvención a las organizaciones sindicales cree que ya lo explicó suficientemente cuando se aprobó el Presupuesto, no se había contemplado porque el año pasado ninguna de las organizaciones sindicales pidió esa subvención. En consecuencia, cuando las organizaciones sindicales le han reclamado la subvención que históricamente se les venía concediendo, ha creído apropiado incluirla en el Presupuesto Municipal y, por tanto, si este año se justifica suficientemente la subvención, lógicamente, la tendrán. Cree que en ningún momento él ha afirmado que hiciera unos Presupuestos perfectos, la perfección no existe y desde luego, en su caso, menos todavía, esas palabras de que haya hecho un Presupuesto perfecto no pueden salir de él, porque no es así.

En segundo lugar, sobre la argumentación del Portavoz del PSOE, dice el Sr. Valiente Navarro, que este Concejal tiene conocimiento de la gestión sobre los ingresos de Vaersa, porque recientemente ha habido una Junta de Portavoces, donde se informó convenientemente de cómo estaban las negociaciones. En cuanto a los tributos de carácter medioambiental a que este Concejal se ha referido, aclara, que es una partida que no estaba prevista, porque tampoco estaba contemplada que se cobrasen, es el primer año que ocurre, se refiere a unos



vertidos a cauce público de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, que la Confederación Hidrográfica del Júcar reclama al Ayuntamiento, que han de pagar un tributo por ese vertido y que afecta tanto a Villena como a Benejama, Cañada y Campo de Mirra, que son las poblaciones que en teoría deben conformar la Comunidad de Usuarios de Vertidos a cauce público. Explica que se iniciaron los trámites porque desde la Confederación se les obligaba a la constitución de esa Comunidad de Usuarios y este año la Confederación, sin previo aviso, les ha girado esa liquidación, por ello, el Ayuntamiento de Villena ha tenido que hacer frente a ese gasto con partida de bolsa vinculada, en este sentido, han creído conveniente suplementar y crear esa partida para incluirlo ahí. Efectivamente, se ha reclamado a la Consellería el importe del fisioterapeuta. En cuanto a la promoción turística, dice, que son gastos que el Concejal de Turismo ha creído conveniente realizar. Por último, sobre la aportación a la oficina AMICS, la explicación es que el redactor del proyecto lo hizo mal, porque le faltaban las paredes medianeras y las obras se han incrementado porque se tuvo que hacer una rectificación conforme se realizaban las obras, porque si no se podía construir, ya que todos saben que cuando se hace un edificio no se pueden apoyar las paredes de éste en el edificio de al lado, sin embargo, el proyecto de la oficina AMICS no lo previó y se ha tenido que modificar sobre la marcha, de ahí que cuando han tenido el informe definitivo de la técnica que redactó esa modificación, se ha contemplado en el Presupuesto para que se pueda pagar ese adicional. Por tanto, deja claro que ese gasto no tiene nada que ver con el equipamiento, porque esa oficina está totalmente equipada y terminada.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, pone de manifiesto, que se le ha olvidado al Portavoz del PP aclarar el aumento de la partida de retribuciones e indemnizaciones de órganos de gobierno por 40.000 euros, ya que inicialmente en el mes de enero eran gastos que estaban claros. Igual que esa partida, en su día, también se refirieron a otras como el depósito de gas, conservación y mantenimiento de alcantarillado, a algunas actividades de ocio, que de repente de 60.000 euros se incrementan en 32.200 euros más, casi un 50%. Consideran, que son demasiado considerables los aumentos en muchas actividades, para haberlo pasado en una modificación de créditos, cuando ésta debe recoger desviaciones sobre el sentir de un Presupuesto. Hay otras cosas en las que su Grupo discrepa y sigue discrepando, como es el andamiaje de la Plaza de Toros, aunque entiende que es una opción del PP y más o menos la incluyen porque no estaba prevista, pero hay otras cosas en las que el mero cálculo indica que era demasiado arriesgado el que inicialmente se hizo y piensan que se desvirtúa al final, tanto las proporciones como el paso de las diferentes áreas dentro de un Presupuesto global. Imagina que al final del año, cuando sumen todo, igual que ahora se hace



en un sentido, dentro de tres meses puede que lo hagan en otro y entonces, verán mejor dónde quedan los resultados y el verdadero interés del PP a la hora de invertir en Villena. Desde el Grupo Municipal Verde, creen que ese interés no es realmente el que beneficiaría a la mayoría de la población, no obstante, piensan que esta modificación de créditos, en la que hay un remanente de una operación de tesorería por un lado y por otro unas bajas, el Presupuesto queda equilibrado, no están hablando de que ahora se rompa, pero el PP tiene sus prioridades que no son las de ellos y su Grupo se abstendrá en la aprobación de este expediente.

El Sr. Beltrán Esteve, manifiesta, que conoce las gestiones que se estaban realizando con Vaersa, pero eso hace ya más de un mes y desconocen si se ha seguido pagando a Vaersa y si ésta ha ingresado algo al Ayuntamiento, además cree que va a haber un problema adicional, puesto que en la zona de los pueblos que usan la planta de Villena se está tramitando un expediente para una planta de vertidos de basuras en el término municipal de Elda y si eso va adelante supondrá un cambio en el planteamiento de la zona XIII del Consorcio. Por tanto, su Grupo quiere conocer qué va a hacer Vaersa, sea cual fuere el acuerdo a que se llegue con ella, cuándo va a ingresar esta empresa y si van a ver reflejado en las altas por ingresos el canon que le corresponde al Ayuntamiento de Villena. Sobre la publicidad de turismo, ya lo irán viendo con las actividades que se vayan desarrollando. Se alegra saber, aunque sea por una cuestión estética, que la Consellería les va a reponer los gastos que han hecho en la contratación de un fisioterapeuta, cuando no era una competencia municipal. Se le había pasado hacer referencia al aumento, en gastos de festejos y querían saber si en la partida de ocio ya tienen concretado qué tipo de actividades se van a realizar. No obstante ello y en coherencia con la posición de su Grupo en el debate al Presupuesto que tuvieron en el mes de marzo, aunque les aclaren alguna cosa ahora, en la que pueden estar de acuerdo o no, su Grupo va a votar en contra de esta modificación de créditos, teniendo en cuenta que sí están de acuerdo con que se incluya la partida de subvención a las organizaciones sindicales, si bien, no coinciden con el razonamiento de porqué no se les diera el año pasado, pues, piensan que la Administración tiene obligación frente a los administrados y que éstos no deben ser los que se dirijan a la Administración para que les paguen las subvenciones que están incluidas en el Presupuesto, no obstante, este debate ya lo tuvieron, ahora lo ven reflejado y esperan que este año se haga efectiva esta subvención.

Cierra el debate, el Sr. Valiente Navarro, quien matiza, en primer lugar, que la partida a que se refería el Sr. Esquembre Menor, simplemente, es por una



modificación en la previsión inicial, no tiene otra motivación. En segundo lugar, la partida de las actividades de ocio es porque por bolsa de vinculación se han hecho retenciones de crédito a esa partida, en consecuencia, se suplementa la misma para que quede como estaba inicialmente y sí que hay previstas ya una serie de actividades, que en su momento se darán a conocer conforme se vayan desarrollando. En tercer lugar, siguen en conversaciones con Vaersa, todos saben que son difíciles y esperan que pronto se resuelva el problema. Desconoce si la solicitud para la creación de una planta en Elda tendrá incidencia o no, porque cree que esa planta que se quiere ubicar en Elda tratará solo residuos industriales y no urbanos. Por último, es una modificación de créditos bastante ajustada, nada disparatada y como ha indicado, las dos partidas más destacables son 225.000 euros para la limpieza viaria y la primera aportación municipal de 110.000 euros para el Plan Revita, que será algo muy importante cuando se inicien las obras para la rehabilitación del casco histórico de la ciudad.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los dos Concejales del Grupo Municipal Verde. Votan en contra los siete Concejales del Grupo Municipal Socialista y lo hacen a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda:

**Primero.-** Aprobar, inicialmente, el expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2008, financiado con bajas por anulación 153.475,99 euros, y con Remanente de Tesorería para gastos generales 1.311.139,88 euros, una vez se han recogido las modificaciones que se indican en el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, conforme al siguiente desglose:

**ALTAS  
ESTADO DE GASTOS**

<b>C O</b>	<b>FUN.</b>	<b>ECON.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CTO</b>
1 801	451-02	120-00-00	RETRIB. BASICAS DEPORTES	8.220,71	E
1 903	751-01	130-02-00	PLAN REVITA PERSONAL PIE	8.094,83	E
1 905	721-00	131-01-00	PERSONAL ADL	34.316,88	E
1 204	313-00	151-03-00	COMPENSACION PERDIDA ADQUISITIVA TRABAJADORES	35.637,48	E
1 204	313-00	160-02-00	SS COMPENSACION PERDIDA ADQUISITIVA TRABAJADORES	12.651,31	E
2 814	432-01	203-00-00	ARRENDAMIENTO ANDAMIAJE		



				PLAZA DE TOROS	165.706,62	E
2	802	451-02	203-00-00	ALQUILER Y MANTENIMIENTO		
				DEPOSITO GAS CASA CULTURA	761,22	E
2	814	453-01	221-01-05	CONTRATO VIGILANCIA	30.000,00	E
2	802	451-02	221-03-00	CALEFACCION CASA CULTURA	3.000,00	E
2	403	533-00	225-00-00	TRIBUTOS DE CARÁCTER		
				MEDIOAMBIENTAL	51.296,30	E
2	507	441-00	226-01-00	CANON AGUA	2.000,00	E
2	702	413-01	226-09-13	ACTIVIDADES DE LA SALUD	12.000,00	E
2	814	453-01	227-01-04	CONTRATO VIGILANCIA		
				PATRIMONIO MUNICIPAL	4.000,00	E
2	903	751-01	227-06-00	CONTRATACION TECNICO		
				REDAC. PROYECTOS P. REVITA	15.000,00	E
2	808	422-01	227-09-00	TRABAJOS REALIZADOS		
				POR ENTIDADES (Fisioterapeuta)	337,48	E
2	403	533-00	230-10-00	DIETAS MEDIO AMBIENTE	500,00	E
4	905	460-00	489-00-00	SUBVENCION ASOCIACIONES		
				SINDICALES	9.000,00	E
4	204	121-00	489-01-00	CONVENIO UMH		
				REALIZACION RPT	38.074,00	E
6	401	432-01	600-02-00	ADQUISICION INMUEBLES	3.600,00	E
6	401	432-01	600-03-00	DEMOLICION INMUEBLES	30.000,00	E
6	301	323-00	622-00-00	ADICIONAL OFICINA AMICS	26.600,70	E
6	903	751-01	627-01-00	PLAN REVITA	85.000,00	E
				<b>TOTAL</b>	<b>575.797,53</b>	<b>E</b>
1	101	111-01	100-00-00	RETRIB. E INDEMNIZ. DE		
				ORGANOS DE GOBIERNO	40.000,00	S
1	101	111-01	160-00-00	SEGURIDAD SOCIAL DE		
				ORGANOS DE GOBIERNO	15.000,00	S
2	905	322-00	202-00-00	ARRENDAMIENTO		
				LOCAL SVEF	1.990,64	S
2	809	451-04	202-00-00	ALQUILER GABINETE		
				PSICOPEDAGÓGICO	0,18	S
2	901	721-01	202-00-00	ALQUILER INMUEBLE PARA		
				GABINETE DESAR. ECON.	1.448,38	S
2	601	222-01	203-00-00	RENTING VEHICULO POLICIA		
				LOCAL	11.500,00	S
2	507	441-00	210-00-00	CONSERV. Y ABASTECIMIENTO		
				DE AGUA	1.500,00	S
2	402	511-01	210-00-00	CONSERVACION DE VIAS PÚBL.		
				Y ALCANTARILLADO	60.000,00	S
2	505	121-02	214-00-00	CONSERVACION DEL PARQUE		
				MOVIL	6.000,00	S
2	204	121-00	221-04-00	VESTUARIO Y EQUIPO DEL		
				PERSONAL	6.000,00	S



2	601	222-01	221-04-00	VESTUARIO Y EQUIPO DE LA POLICIA LOCAL	10.000,00	S
2	204	121-00	221-08-00	SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA	10.000,00	S
2	405	432-00	221-09-00	SUMINISTRO DE ARBOLADO Y PLANTAS	1.500,00	S
2	805	453-01	221-10-00	SUMINISTRO REPROD. PIEZAS VTA.MUSEO JOSE M <sup>a</sup> SOLER	2.000,00	S
2	204	121-00	224-01-00	GASTOS DE SEGUROS	1.773,60	S
2	810	451-00	226-06-00	GTOS. DIVERSOS DE FESTEJOS	10.000,00	S
2	803	451-05	226-08-01	CACHETS TEATRO CHAPI	24.000,00	S
2	204	121-00	226-09-00	GASTOS DIVERSOS DE SERVICIOS GENERALES	5.000,00	S
2	802	451-02	226-09-00	GASTOS DIVERSOS CONCEJALIA DE CULTURA	1.500,00	S
2	813	451-03	226-09-00	ACTIVIDADES OCIO	32.200,00	S
2	601	222-01	226-09-03	EDUCACION VIAL	600,00	S
2	601	222-01	226-09-04	GTOS. CONTROL DE TRAFICO	1.500,00	S
2	701	313-01	226-09-08	PROGRAMA DE 3 <sup>a</sup> EDAD GIMNASIA	824,00	S
2	810	451-00	226-09-22	IMPRESIÓN CARTELES SEMANA SANTA	129,40	S
2	805	453-01	226-09-31	GASTOS DIVERSOS MUSEO JOSÉ M <sup>a</sup> SOLER	3.000,00	S
2	906	622-01	226-09-43	GASTOS DIVERSOS DE COMERCIO	2.000,00	S
2	903	751-01	226-09-48	GASTOS PROMOCION PUBLICIDAD TURISTICA	6.000,00	S
2	204	121-00	227-00-00	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEP.MUNICIPALES	31.000,00	S
2	702	413-01	227-00-01	TRATAMIENTO DE PLAGAS	5.000,00	S
2	508	442-02	227-00-04	RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	225.000,00	S
2	508	442-02	227-00-06	CONTRATO RECOG.PAPEL, CARTON-ENVASES	2.827,75	S
2	601	222-03	227-01-00	SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS CON LA GRUA	3.750,00	S
2	204	121-00	227-06-00	CONTRATO PREST.SS OPERADOR CENTRALITA	7.994,88	S
2	701	313-01	227-07-02	AYUDA A DOMICILIO	40.000,00	S
2	101	111-01	230-00-00	DIETAS DE LA CORPORACION	5.000,00	S
2	701	313-01	230-10-00	DIETAS SERVICIOS SOCIALES	500,00	S
2	304	61100	227-08-01	SERVICIO RECAUDACION SUMA	18.809,84	S
3	305	11030	310-01-00	INTERESES DE PRÉSTAMOS	25.168,86	S
4	801	452-01	410-00-00	APORTACION AL PATRONATO DE DEPORTES	16.000,00	S
4	701	460-00	480-00-00	SUBV.ASOCIACIONES SOCIOSANITARIAS	4.500,00	S



4	808	422-01	481-00-00	AYUDAS ESCOLARES	10.143,82	S
4	810	451-00	489-00-00	SUBVENCION ACTIVIDADES DE FESTEJOS	20.000,00	S
4	802	451-01	489-00-00	SUBV.ASOCIAC.CULTURALES	10.000,00	S
4	507	511-02	489-00-00	APORTACION CDAD. GENERAL USUARIOS ALTO VINALOPO	2.281,00	S
6	403	533-00	611-01-00	MEJORA DE JARDINES	2.000,00	S
6	906	622-01	622-00-00	APOYO A PROYECTO CENTRO COMERCIAL DE AREA URBANA	6.000,00	S
6	601	222-01	624-00-00	ADQUISICION VEHICULOS POLICIA LOCAL	2.500,00	S
6	205	121-04	626-00-00	ADQUISICION EQUIPOS Y APLIC.INFORMATICA	15.000,00	S
<b>TOTAL</b>					<b>708.942,35</b>	<b>S</b>

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	575.797,,53
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	708.942,35
<b>TOTAL ALTAS EN PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>1.284.739,88</b>

**BAJAS  
ESTADO DE GASTOS**

C	O.	FUN.	ECON.	DENOMINACION	IMPORTE
2	404	721-01	227-06-00	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS Y ASISTENCIA VIVERO DE EMPRESAS	-16.475,80
2	905	322-00	220-00-01	MATERIALES Y UTENSILIOS NO INVENTAR.ESCUELA TALLER	-47.000,19
2	905	322-00	220-00-02	MATERIALES Y UTENSILIOS PARA TALLER DE EMPLEO	-30.000,00
2	905	322-00	220-00-03	MATERIAL ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TERMOSOLAR TALLER EMPLEO	-60.000,00
<b>TOTAL BAJAS EN PARTIDA DE GASTOS</b>					<b>-153.475,99</b>

**ALTAS  
ESTADO DE INGRESOS**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.02	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.131.263,89
	<b>TOTAL ALTAS EN PARTIDA DE INGR.</b>	<b>1.131.263,89</b>

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del



TRLRHL.

**Tercero.-** Remitir copia de la modificación presupuestaria a la Unidad de Coordinación de las Haciendas Locales y Autonómicas.

5.- Expediente nº 2 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2008.

7090\_5\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“Considerando que el proyecto denominado Inversiones en el cementerio municipal va ascender finalmente a un importe total de 192.354,16 euros, estando previsto en el presupuesto municipal un importe de 116.000-euros, financiado íntegramente con la concesión de una subvención por parte de la Diputación Provincial. Es por ello que deviene necesario suplementar la partida con el importe de 76.354,16-euros para hacer frente al proyecto.

Vistos el decreto nº 747/2008 y el expediente nº 2/2008 de incorporación de Remanentes afectados, se considera como sobrantes los importes que a continuación se relacionan y por tanto, puede cambiarse la afectación de los mismos.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que confiere el artículo 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, esta Concejalía propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se adopten los oportunos acuerdos.

Visto el informe nº 69/2008, de fecha 23 de junio de 2008, emitido por la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll, en el que se hace constar lo siguiente:

### **“Fundamentos de derecho**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

### **Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.  
(...)

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

2. Real Decreto 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del TRLRHL.

Art.34.- Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad Local son:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de créditos.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencia de crédito.
- e) Generación de crédito por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.



Los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos serán sometidos por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

No afecta a la estabilidad presupuestaria ya que se trata de una modificación presupuestaria de gastos (disminuye y aumenta el mismo capítulo, el sexto.)

Conclusión, a efectos presupuestarios la modificación presupuestaria consiste en:

Primero.- Aprobar el cambio de afectación de la financiación afectada de los siguientes proyectos por los importes que se indican:

<b>Año inicio</b>	<b>Partida</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe (euros)</b>
2004	43201/63200	Acondicionamiento Edif. Urbanismo	203,95
2004	401/43201/6000	Rotonda y Vial la Losilla de Acceso al Castillo	220,74
2005	401/51101/61100	Mejora y urb.Vías P. (C/ Caravaca y Elche)	1.267,40
2004	43201/61101	Plan Casco Antiguo	2.895,90
2004	51101/61100	Urb.Vías Públ.04	9.437,57
2006	401/43201/63201	Obras anexas ermita Sta.Lucía	7.047,29
2004	401/43201/63204	Rehabilitación Edif. La Tercia	55.281,31
		<b>TOTAL</b>	<b>76.354,16</b>

Al proyecto:

<b>Año inicio</b>	<b>Partida</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe</b>
2008	502/44301/6010000	Inversiones en el cementerio municipal	76.354,16

Segundo.- Aprobar la modificación de crédito de suplemento de crédito financiado con baja por anulación.

#### **BAJA EN EL ESTADO DE GASTOS**



<b>Partida</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe (euros)</b>
43201/63200	Acondicionamiento Edif. Urbanismo	203,95
401/43201/6000	Rotonda y Vial la Losilla de Acceso al Castillo	220,74
401/51101/61100	Mejora y urb.Vías P.(C/ Caravaca y Elche)	1.267,40
43201/61101	Plan Casco Antiguo	2.895,90
51101/61100	Urb.Vías Públ.04	9.437,57
401/43201/63201	Obras anexas ermita Sta.Lucía	7.047,29
401/43201/63204	Rehabilitación Edif. La Tercia	55.281,31
	<b>TOTAL</b>	<b>76.354,16</b>

#### ALTA EN EL ESTADO DE GASTOS

<b>Partida</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe</b>
502/44301/6010000	Inversiones en el cementerio municipal	<b>76.354,16</b>

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

Cuarto.- Remitir copia de la modificación presupuestaria a la Unidad de Coordinación de las Haciendas Locales y Autonómicas.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2008, que dice:

Previa declaración de urgencia, por no figurar en el orden del día de la sesión, el Presidente de la Comisión Informativa da cuenta de la propuesta de aprobación del Expediente nº 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 2008.

No habiendo mas intervenciones, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminarlo favorablemente, toda vez que votan a favor de su aprobación los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los tres concejales del Grupo Municipal Socialista y el Concejel del Grupo Municipal Verde.



Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, explica, que esta modificación de crédito se realiza para un proyecto de inversión en el Cementerio Municipal, inicialmente este proyecto era por una cuantía inferior, pero desde la Concejalía de Obras se ha considerado conveniente modificar el proyecto y aumentar la cuantía para poder tener una mejor inversión y más segura. Por esto, se han dado de baja partidas de gastos aceptados de proyectos que provienen de años anteriores y que ya están finalizados.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular y los dos Concejales del Grupo Municipal Verde y lo hacen en contra los siete Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el cambio de afectación de la financiación afectada de los siguientes proyectos por los importes que se indican:

<b>Año inicio</b>	<b>Partida</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe (euros)</b>
2004	43201/63200	Acondicionamiento Edif. Urbanismo	203,95
2004	401/43201/6000	Rotonda y Vial la Losilla de Acceso al Castillo	220,74
2005	401/51101/61100	Mejora y urb.Vías P. (C/ Caravaca y Elche)	1.267,40
2004	43201/61101	Plan Casco Antiguo	2.895,90
2004	51101/61100	Urb.Vías Públ.04	9.437,57
2006	401/43201/63201	Obras anexas ermita Sta.Lucía	7.047,29
2004	401/43201/63204	Rehabilitación Edif. La Tercia	55.281,31
		<b>TOTAL</b>	<b>76.354,16</b>

Al proyecto:

<b>Año inicio</b>	<b>Partida</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe (euros)</b>
2008	502/44301/6010000	Inversiones en el cementerio municipal	76.354,16

**Segundo.-** Aprobar inicialmente el expediente nº 2 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2008, de suplemento de crédito



financiado con baja por anulación.

#### BAJA EN EL ESTADO DE GASTOS

<b>Importe</b>		
<b>Partida</b>	<b>Proyecto</b>	<b>(euros)</b>
43201/63200	Acondicionamiento Edif. Urbanismo	203,95
401/43201/6000	Rotonda y Vial la Losilla de Acceso al Castillo	220,74
401/51101/61100	Mejora y urb.Vías P.(C/ Caravaca y Elche)	1.267,40
43201/61101	Plan Casco Antiguo	2.895,90
51101/61100	Urb.Vías Públ.04	9.437,57
401/43201/63201	Obras anexas ermita Sta.Lucía	7.047,29
401/43201/63204	Rehabilitación Edif. La Tercia	55.281,31
	<b>TOTAL</b>	<b>76.354,16</b>

#### ALTA EN EL ESTADO DE GASTOS

<b>Partida</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe</b>
502/44301/6010000	Inversiones en el cementerio municipal	76.354,16

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

**Cuarto.-** Remitir copia de la modificación presupuestaria a la Unidad de Coordinación de las Haciendas Locales y Autonómicas.

6.- Expediente nº 2 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones de la Fundación Deportiva Municipal correspondientes al pasado ejercicio para su aplicación al Presupuesto de 2008.

7090\_6\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“Vistas las facturas que han tenido entrada en el Ayuntamiento de Villena correspondientes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores al año 2008.



Vistas que en algunas partidas ya no existe crédito al que imputar las obligaciones contraídas en el año 2008.

Visto el informe de la Interventora nº 66/2008, en el que se exponen los fundamentos legales aplicables al caso, considerando que corresponde al Ayuntamiento reconocer las obligaciones en el caso de que los servicios hayan sido prestados de conformidad con los requisitos solicitados.

En virtud de las facultades que confiere el artículo 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, esta Concejalía propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las facturas de la Fundación Municipal de Deportes, que a continuación se relacionan y que ascienden a un importe total de 1.694,71 euros (Anexo I).

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Fundación Municipal de Deportes a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

A continuación, se da cuenta del informe nº 66/2008, de fecha 12 de junio de 2008, emitido por la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll, en el que se hace constar lo siguiente:

### “**Hechos**

Vistas las facturas que se adjuntan en el Anexo I, por importe de 1.694,71 euros.

### Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo



dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.

2. Reconocimiento de obligaciones económicas contraídas en ejercicios anteriores: con arreglo al citado artículo 60.2 RD 500/1990 corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, no requiriéndose mayoría cualificada para la adopción del correspondiente acuerdo.

3. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, producirá un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta administración la compensación del beneficio económico recibido, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11-5-89, 13-7-84, 20-10-87, 11-2-91, 19-11-92, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20-7-2000.) Por lo que se informa desfavorablemente las obligaciones contraídas sin crédito suficiente.

4. Crédito necesario: de no existir consignación presupuestaria suficiente para la imputación de los gastos incluidos en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos deberá iniciarse la tramitación del oportuno expediente de modificación del presupuesto.

5. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.”



Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2008, que dice:

Dada cuenta del Expediente nº 2 de Reconocimiento extrajudicial de obligaciones de la Fundación Deportiva Municipal, por importe de 1.694,71 euros, y de la propuesta de aprobación del mismo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros acuerda dictaminarlo favorablemente, toda vez que votan a favor de su aprobación los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal Verde.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, explica, que el reconocimiento extrajudicial de obligaciones se refiere a facturas de años anteriores, en este caso, son facturas que han llegado después del primer reconocimiento extrajudicial de obligaciones que se hizo o incluso alguna sorpresa que siempre se encuentran por algún cajón perdida, como son dos facturas por la compra de un televisor y un sintonizador de TDT que provienen del año 2006, pero todos saben que hay que pagarlas y ése es el motivo de traerlas a aprobación.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los dos Concejales del Grupo Municipal Verde y votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular y los siete Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente nº 2 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones de la Fundación Deportiva Municipal, por importe de 1.694,71 euros (Anexo I), correspondientes al pasado ejercicio, para su aplicación al Presupuesto de 2008.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos que proceda.



7.- Expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio para su aplicación al Presupuesto de 2008.

7090\_7\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“Vistas las facturas que han tenido entrada en el Ayuntamiento de Villena, correspondientes a obligaciones contraídas, visto el informe de la Interventora nº 68/2008, en el que se expone los fundamentos legales aplicables al caso, visto el estado de ejecución del presupuesto y las previsiones de gastos.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento reconocer las obligaciones en el caso de que los servicios hayan sido prestados de conformidad con los requisitos solicitados, en virtud de las facultades que confiere el art. 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, esta Concejalía propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las facturas que en el Anexo I Y II que se relacionan y que ascienden a un importe total de 31.677,79 euros.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

A continuación, se da cuenta del informe nº 68/2008, de fecha 19 de junio de 2008, emitido por la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll, en el que se hace constar lo siguiente:

### “Hechos

Vistas las facturas que se adjuntan en el Anexo I, por importe de 28.802,98 euros. Y cuyo desglose por partidas es el siguiente:



ORGANICA	FUNCIONAL	ECONOMICA	IMPORTE (euros)
102	52100	2260200	2.221,40
204	12100	21200	449,33
204	12100	22000	638,44
204	12100	22201	32,48
204	12100	2260900	1.363,99
204	12100	62502	899,84
205	12104	2270602	741,72
403	53300	61101	16.191,51
405	43200	21000	12,60
505	12102	21400	386,55
601	22201	20300	1.622,50
802	45102	2260800	1.779,73
808	42201	21200	253,97
808	42201	2260919	1.438,40
810	45100	2260706	62,64
901	62201	2260942	341,04
903	75101	2260948	259,84
903	75101	2260949	107,00

TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL  
(FRAS 2007) QUE SE IMPUTAN AL PRESUPUESTO  
MUNICIPAL DEL AÑO 2008 28.802,98

Vistas las facturas del año 2007, y cuyas partidas ya están excedidas,  
siendo el resumen el siguiente:

ORGANICA	FUNCIONAL	ECONOMICA	IMPORTE (euros)
507	44100	21000	2.365,87
802	45102	20300	253,74
806	45301	2260936	255,20

TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL  
(FRAS 2007) QUE SE IMPUTAN AL PRESUPUESTO  
MUNICIPAL DEL AÑO 2008 2.874,81

TOTAL EXTRAJUDICIAL = 31.677,79



## Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.

2. Reconocimiento de obligaciones económicas contraídas en ejercicios anteriores: con arreglo al citado artículo 60.2 RD 500/1990 corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, no requiriéndose mayoría cualificada para la adopción del correspondiente acuerdo.

3. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, producirá un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta administración la compensación del beneficio económico recibido, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11-5-89, 13-7-84, 20-10-87, 11-2-91, 19-11-92, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20-7-2000). Por lo que se informa desfavorablemente las obligaciones contraídas sin crédito suficiente.

4. Crédito necesario: de no existir consignación presupuestaria suficiente para la imputación de los gastos incluidos en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos deberá iniciarse la tramitación del oportuno expediente de modificación del presupuesto.

5. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito,



o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2008, que dice:

“Dada cuenta del expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Ayuntamiento, por importe de 31.677,79 euros, y de la propuesta de aprobación del mismo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros acuerda dictaminarlo favorablemente, toda vez que votan a favor de su aprobación los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal Verde.”

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, expone, que su Grupo se va a abstener por dos razones fundamentales, una, porque el 10 de junio solicitaron a la Interventora Municipal que les hiciera llegar una relación de facturas y todavía no tienen contestación alguna y otra, porque no tienen muy claro el procedimiento seguido para la contratación de servicio de juegos para parques y jardines por importe superior a 12.000 euros, en concreto, 13.297,31 euros.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, comenta, que a la hora de aprobar o no un reconocimiento de facturas, que lógicamente hay que pagar siempre, se encuentran con la dificultad de diferenciar cuándo hay algunos gastos reconocidos con créditos excedido y que la Interventora Municipal suele informar negativamente, en el sentido de que ese gasto no tenía que haberse realizado, porque no había consignación suficiente, de aquellas facturas que se han pasado de la fecha o han quedado atrás, no haciéndose suficiente diferencia a la hora de traer las facturas a aprobación y, lógicamente, sería una irresponsabilidad dejar de pagarlas. Desde su Grupo pedirían que en las Propuestas de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, se tratara de diferenciar aquéllas que claramente son un compromiso ajustado totalmente a las normas de Intervención, puesto que el gasto está hecho y la factura bien presentada, de aquéllas otras que aun sabiendo que no había consignación suficiente se ha procedido a hacerlo por decisión política, porque se consideraba necesario por un criterio u otro. Consideran que este planteamiento sería



necesario porque facilitaría el posicionamiento en el Pleno, en cualquier caso, hay un compromiso que tienen que asumir, pero el Grupo Municipal Verde se abstendrá en este punto.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que no quería intervenir en este asunto, pero va a aclarar quién hizo esa contratación por importe de 13.297,31 euros, fue el Concejal de Urbanismo, D. José Ayelo, que pidió unos juegos para el parque Sancho Medina por el citado importe, mediante un procedimiento que consistió en la remisión de un presupuesto firmado, a ellos les ha llegado este gasto por el presupuesto y factura, pidieron la documentación sobre esa contratación y la empresa lo que les ha remitido fue ese presupuesto firmado. Dice que éste es el motivo de la inclusión de esta factura en el expediente de reconocimiento extrajudicial, porque pidieron información a la empresa para que les aclarara cómo se había solicitado, para ver si tenían que pagar o no la factura y a la vista de ese presupuesto que les remitieron entendían que había que pagarla.

Por alusión, D. José Ayelo Pérez, expone, que algunas veces ya les han dicho a los Concejales del PP que pregunten antes de hacer las cosas, ya que por no preguntar se meten en estos berenjenales, a lo mejor, si hubieran preguntado no tendrían que pagar esa factura, es decir, a él no le han preguntado nada, pero además de eso nada comparable alguna de las escenas que están viendo en todos los reconocimientos que el PP está haciendo. Por tanto, ruega que antes de hablar pregunten.

El Sr. Valiente Navarro, responde que si el Sr. Ayelo Pérez les da explicaciones de porqué no han de abonar esa factura, se puede sacar de la relación si todos están de acuerdo.

El Sr. Ayelo Pérez, manifiesta, que por su parte no hay ningún inconveniente.

Nuevamente, el Sr. Valiente Navarro, pone de manifiesto, que cuando la empresa venga a reclamarles, le facilitarán las explicaciones que el Sr. Ayelo Pérez les dé, aunque deja claro que se ha preguntado si esa factura había que pagarla. En consecuencia, propone que de toda la relación de facturas que



conforman este expediente, se excluya la factura nº 270858 de HPC-IBERICA, S.A., por importe de 13.297,31 euros. Aclara, que la factura llegó el 24 de octubre, pero el presupuesto firmado se adjunta a la factura y la Interventora puede corroborarlo. Indica, que el presupuesto firmado y con las explicaciones que les dé el Sr. Ayelo Pérez, se informará a la empresa y si tienen que facturar a otra entidad que lo hagan, pues, por parte de su Grupo no hay ningún problema.

El Sr. Ayelo Pérez, dice, que si la Sra. Alcaldesa quiere cuando termine el Pleno le dará información de quién, cómo y el teléfono, sin ningún tipo de inconveniente.

Cierra el debate el Sr. Valiente Navarro, quien agradece al Concejal D. José Ayelo Pérez la información a facilitar.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los siete Concejales del Grupo Municipal Socialista y los dos Concejales del Grupo Municipal Verde y votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio para su aplicación al Presupuesto de 2008, según relación de facturas del Anexo I y II, que se adjuntan, por importe de 18.380,48 euros, una vez se ha excluido la factura nº 270858 de HPC-IBERICA, S.A., por importe de 13.297,31 euros.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

8.- Moción del Grupo Municipal Verde sobre la asignatura de Educación para la Ciudadanía.
---

6054\_8\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Verde, que transcrita literalmente, dice:



“La Consejería de Educación de la Generalitat Valenciana ha presentado la orden que pretende obligar a impartir Ciudadanía y Derechos Humanos en lengua inglesa el próximo curso 2008-2009 a 2º de ESO.

El documento presentado oferta dos opciones diferentes para cursar la asignatura y avala la “objeción” para quien no quiera cursarla.

El documento prevé que el profesorado debe impartir la asignatura en lengua inglesa, con un perfil que no se concreta en ningún momento, y que podrá ser asesorado por el Departamento de Inglés en condiciones organizativas bastante confusas. Al mismo tiempo propone una opción “B” para el alumnado que no quiera el currículo convencional, consistente en la redacción de un trabajo trimestral- también en inglés- de uno de los temas del currículo. Las dos opciones se impartirán a la misma hora pero en espacios físicos diferentes, con lo que se segrega el alumnado según su opción “ideológica”.

Además, el documento aún presenta una tercera opción donde el/la alumno/a puede simplemente “no cursar” la asignatura. Se trata de dar cobertura a una opción de “objeción” con graves consecuencias jurídico-administrativas; no cursar una materia obligatoria puede comportar no obtener el graduado escolar. La cobertura a la objeción no solamente es irresponsable e inadmisible, sino que también es ilegal.

La aplicación de esta orden provocará graves dificultades y conflictos a los alumnos/as, a los padres y madres, al profesorado y a los centros por la imposibilidad práctica de organización y por la confusión que provocará la cobertura que se pretende dar a la “objeción” a los contenidos.

Todo junto representa usar el sistema educativo como elemento político de enfrentamiento con el Gobierno del Estado y el Ministerio de Educación.

Es por eso que el Grupo Municipal Verde, pide al Pleno de la Corporación que solicite a la Generalitat Valenciana la retirada de esta propuesta y la aplicación del currículo de secundaria vigente, aprobado por la propia Consellería de Educación y que contempla los contenidos de esta asignatura con algunas modificaciones respecto del decreto de mínimos ministeriales, teniendo en cuenta que ésta es la única norma legal en cuanto a los contenidos y metodología de las materias que se puede poner en funcionamiento el curso que viene, cuando se acabe de implantar la LOE en toda la etapa de la enseñanza secundaria obligatoria.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008, en relación con la Moción del Grupo Municipal Verde sobre la asignatura de Educación para la Ciudadanía.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, manifiesta que en esta Moción que presenta su Grupo recoge dos solicitudes, por una parte una propuesta para que la Generalitat Valenciana retire la orden que pretende obligar a impartir la asignatura de Educación para la Ciudadanía en lengua inglesa el próximo curso y por otra parte, que esta asignatura se imparta en todo caso en castellano o en valenciano, pero en ningún caso en inglés. La Orden de la Consellería plantea muchos interrogantes, como qué profesionales la van a impartir y sobre todo teniendo en cuenta la capacitación lingüística del alumnado en una asignatura como esta con un importante contenido, que si se imparte en inglés puede dar lugar a que baje el nivel académico de los alumnos.

Sigue diciendo la Sra. Hernández Martínez que, por otra parte, la posibilidad de que el alumnado pueda solicitar la exención de esta asignatura no parece lo más conveniente, pues es una asignatura muy interesante. Esta Moción no es política, pues existe ya un movimiento civil en contra de la postura adoptada por la Consellería de Educación.

A continuación, interviene D. Carlos Beltrán Esteve, para indicar, que el Grupo Municipal PSOE va a apoyar esta Moción y que se pronunciarán igualmente en el Pleno.

Por último, interviene D. José Joaquín Oliva Pérez, manifestando que el Grupo Municipal del Partido Popular va a votar en contra de esta Moción y que se pronunciarán en el Pleno.

Por lo tanto, con el voto de calidad del Presidente, la Moción queda dictaminada desfavorablemente.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, en primer lugar, solicita al Pleno Municipal, que haga una modificación puntual de la Moción, porque como fue presentada en el mes anterior, cuando todavía no era una Orden, sino una propuesta que había hecho la Generalitat Valenciana, en la Moción se recoge solicitar a la Generalitat Valenciana la retirada de esta propuesta, ahora debería cambiarse propuesta por Orden. Sobre la argumentación de la Moción,



quisiera decir, que el 11 de junio, hace apenas una semana, la Generalitat Valenciana, en el Diario Oficial, publicó en firme que la Educación para la Ciudadanía se iba a impartir en 2º de Secundaria, a partir del mes de septiembre y sólo da dos opciones:

- a) Opción A, que esa asignatura se reciba por el alumnado obligatoriamente en inglés.
- b) Opción B, que se pueda solicitar la realización de un trabajo trimestral, cuyos contenidos serán elegidos por los padres y madres.

Explica, la Sra. Hernández Martínez, que esta asignatura, desde que salió el Decreto ministerial donde se publican los contenidos mínimos, ha sido una asignatura muy polémica, primero, porque en esos contenidos había dos partes diferenciadas, una parte más progresista, cuyos contenidos se ciñen a una educación en valores universales y de convivencia y otra parte más conservadora, que piensa que estos contenidos son adoctrinamiento que se realiza sobre la población joven. Su Grupo no quiere entrar en este debate, que está ahí, porque la Moción quiere profundizar dejando al margen las opiniones pedagógicas que se están dando y las distintas sensibilidades ideológicas a raíz de estos contenidos, en la denuncia por la forma en que el PP está obligando a que se imparta esa asignatura en la Comunidad Valenciana. Creen, que hay una maniobra política para boicotear la asignatura de Educación para la Ciudadanía, por dos motivos, primero, porque obliga como opción A, a darla en inglés, cuando saben que según nuestro sistema educativo, los niños y niñas que están cursando 2º de Secundaria, aun no tienen la competencia lingüística en inglés para poder asimilar los contenidos de esta asignatura que es obligatoria, es decir, se debe garantizar que los contenidos los comprendan los chicos y chicas que los reciben y los asimilen. Piensan que impartiendo esta asignatura en inglés, esto no se consigue. No obstante, el Partido Popular ante esta cuestión, dice, que lo que quiere es que se capacite al alumnado en inglés, puesto que es una herramienta muy importante a la hora de defenderse en la vida, ellos, desde luego, están de acuerdo con este Partido en eso, pero opinan que para ello debe ponerse otra asignatura o ampliar las horas en inglés, pero no en detrimento de una asignatura obligatoria que contempla nuestra Ley de Educación.

El segundo motivo, es que la Generalitat Valenciana contempla que el profesorado que vaya a dar esta asignatura, que son profesores y profesoras de Filosofía y de Geografía e Historia, tienen que acreditar que pueden impartirla en inglés, en consecuencia, se les exige el tercer grado de la Escuela Oficial de Idiomas. Pone de manifiesto, que a tres meses de que esta asignatura se implante, no hay el profesorado necesario, faltan más de 100 profesores, parece ser, para



que esta asignatura se pueda impartir. No obstante, aparte de esto, que no está garantizando que todo el profesorado que ha de impartir la asignatura esté en su centro de trabajo en el mes de septiembre, la solución que ha arbitrado la Generalitat es que el profesorado sea itinerante, para que pueda atender la necesidad de varios institutos. Considera que esto es una condición laboral y desconoce si la Generalitat Valenciana tiene potestad para impartir esta asignatura en esas condiciones laborales.

Por lo que se refiere a la opción B, la Sra. Hernández Martínez, entiende que todavía es más polémica. Informa que en el resto de España ha habido una serie de iniciativas de las familias, presentando a nivel judicial distintas solicitudes para que se dictara la inconstitucionalidad de la asignatura de Educación para la Ciudadanía y las sentencias han sido muy diversas, mientras que en Andalucía ha sido a favor de la inconstitucionalidad de la asignatura, en Asturias y Cataluña ha sido en contra, sin embargo, en la Comunidad Valenciana no se ha producido ninguna sentencia que cuestione la inconstitucionalidad. Considera que esto es importante, porque si no hay una resolución judicial, ahora saben que va a denunciarlo el sindicato de Comisiones Obreras, el de UGT y el de SPE de la Comunidad Valenciana, pero si se produjera una sentencia a favor de la constitucionalidad de esta asignatura obligatoria que se contempla en una Ley superior, como es la LOE, todo el alumnado que no hubiese cursado esta asignatura, tendría un grave problema académico, no podría conseguir el Graduado Escolar, puesto que no habría cursado esa asignatura si hubiera escogido la opción B y al año siguiente, tendría que hacerla, por ello, cree que esta cuestión es lo que enfrenta al alumnado que elija la opción B. De todas formas, en el artículo 2.4 de la Orden de 10 de junio de 2008, se recoge que “la Consellería competente en materia de educación extenderá en los supuestos que legalmente proceda este modelo organizativo de doble opción a otras materias de la educación secundaria obligatoria de índole similar a la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos”, lo que les hace suponer que en un futuro se pueda extender este problema a otras asignaturas.

Por tanto, lo que el Grupo Municipal Verde pide a través de esta Moción es que se solicite a la Generalitat Valenciana la retirada de esta Orden. Aclara, que lo que están haciendo distintos institutos, entre ellos los claustros de los dos institutos de Villena, Hermanos Amorós y Navarro Santafé, es declararse en contra de las medidas de la Educación para la Ciudadanía de Consellería, pues, son muchos claustros de la Comunidad Valenciana los que consideran que no es la mejor forma de implantarla, también los sindicatos, como antes ha expuesto. Consideran que es una Orden antidemocrática, porque no solo no escuchan a los claustros de institutos ni sindicatos mayoritarios, sino que el Consejo Escolar de



la Comunidad Valenciana, órgano consultivo, pero no vinculante de sus decisiones, también se mostró contrario a estas medidas, haciendo caso omiso la Generalitat Valenciana. Por todo lo expuesto, se reitera en la retirada de la citada Orden.

D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta, que se encuentran ante una Moción que en el fondo nunca debería haber venido al Pleno, porque no se tenía que haber dado lugar a la polémica suscitada en esta Comunidad, puesto que todos saben, cuando tomaron posesión del cargo, que las leyes están para cumplirlas. Recuerda que las Cortes Generales elaboraron y aprobaron una Ley Orgánica que mientras no se modifique y publique en el Boletín Oficial del Estado, es una Ley que debe cumplirse en el ámbito de su competencia, pero lo que su Grupo no entiende, por eso, dice que ésta es una Moción que no debería haber venido nunca a este Pleno, es el empeño que tiene el PP de esta Comunidad en investirse de oposición al gobierno de España, en lugar de hacerlo de lo que es un gobierno para gestionar sus competencias en el marco del Estatuto, cumplir y hacer cumplir las leyes, elaborar proyectos de ley y gestionar, en definitiva, los asuntos que le competen en la Comunidad Valenciana. No comprende porqué se niegan a cumplir una Ley Orgánica, sobre todo por el ejemplo que se les puede dar a los ciudadanos, preguntándose porqué un gobierno se puede permitir incumplir lo que dicta una norma jurídica, sobre todo haciendo referencia al apoyo a ciertas objeciones para cumplir con la asignatura que es de obligado cumplimiento, porque uno podría pensar porqué se admiten determinadas objeciones de conciencia y otras no, aparte que la Constitución solo contempla un tipo de objeción, que hoy por hoy, prácticamente no sirve de nada, puesto que se refería al cumplimiento del servicio militar obligatorio, afirma que no hay otro tipo de objeción de conciencia en la Constitución, lo demás es literatura periodística o política. Pregunta, ¿porqué si el Ayuntamiento decide cambiar la circulación del sentido de una calle, él no puede incumplirlo? La respuesta es sencilla, porque en el orden de sus competencias, el Ayuntamiento decide que esa calle va a tener un sentido de tráfico y mientras no se cambie esa norma, todos están obligados a cumplirla.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Beltrán Esteve, dice, que no se entiende la postura de la Comunidad Valenciana, porque hay otras gobernadas por el mismo Partido Político que sin ningún tipo de problema han aceptado la normativa, otra cosa es que les guste más o menos, ya tendrá la oportunidad el Partido Popular, si gana las próximas elecciones generales de modificar la norma, pero mientras exista es de obligado cumplimiento. Piensa que tampoco se



entiende a qué se le tiene miedo en el contenido de esta asignatura, la cual todos saben forma parte del currículum escolar, es obligatoria y la nota se tiene en cuenta al final del curso, porqué someter a los escolares a este tipo de debate, cuando además en la Comisión Informativa recuerda que una madre asistente dijo que era una asignatura muy bonita para enseñar a los hijos, porqué hay que privarles de ese conocimiento, enturbiando la relación con la decisión de darla en inglés, cuando todos conocen que los idiomas oficiales en esta Comunidad son dos y no tres, puesto que el inglés no es idioma oficial. Por tanto, cree que en una asignatura de obligado cumplimiento, no está muy claro que se pueda dar en otro idioma que no sea el castellano o el valenciano, además, el dividir las posibilidades de implantar esta asignatura en varias opciones, aparte de ir contra el contenido de la Ley Orgánica, en algunos aspectos, como es el de la opción B, puede suponer una clara violación de la libertad de cátedra, que ésta sí que está reconocida en la Constitución. Se pregunta, ¿porqué determinados padres pueden elegir cuáles van a ser los trabajos que van a presentar en esta asignatura?, ¿porqué no pueden elegir los trabajos que van a presentar a física o química o en historia medieval o cuando se den determinados capítulos de la historia del pensamiento en filosofía?, ¿porqué no se puede optar a que no se dé la parte correspondiente a la filosofía marxista o por el contrario a la filosofía neoliberal o liberal del Siglo XIX o cualquier otra?

En el fondo, piensa el Sr. Beltrán Esteve, que esto es un absurdo, forma parte de un exabrupto que se inventó el actual Conseller de Educación, al que muchos ya conocen de cuando fue Portavoz en las Cortes Valencianas, que ha tomado esta medida en clara oposición a una línea gubernamental para tratar de favorecer algo que ya ha pasado, la victoria de su Partido en las elecciones generales. Espera que después del Congreso que este partido ha tenido el pasado fin de semana en la ciudad de Valencia, reconduzcan esta situación. No obstante, casi está convencido que cuando llegue el inicio de curso no se va a dar esta asignatura en inglés y el Partido Popular va a volver a la cordura, se alegraría de ello y cuando llegue el momento, que planteen una modificación de la ley, es muy sencillo, es el juego democrático, cuando hay mayoría suficiente se elabora una norma, pero cuando esa mayoría cambia, se modifica o se elabora una nueva norma que suprime la anterior y no pasa nada. Por último, piensa que el dinero que se va a destinar a la formación de un profesorado, que además está resultando escaso y que no hay nadie que se quiera promover como voluntario para esta asignatura en esas condiciones, se debería emplear en otras cosas que les quitaran de la visión de todos cómo en algunos lugares se están dando las clases, afortunadamente no es ahora el caso de Villena, que ya han pasado por ello, en condiciones que no son las propias de un colegio público. Por todo lo expuesto, el PSOE va a apoyar esta Moción y espera que el Partido Popular



pierda el miedo al contenido de la asignatura, puesto que el mismo no es ni más ni menos que cómo van a convivir los españoles actualmente y en el futuro, gracias a una norma fundamental como es la Constitución.

D. José Joaquín Oliva Pérez, puntualiza, en primer lugar, que la argumentación de retirar la propuesta de la Consellería, aduciendo el establecimiento del currículum vigente de secundaria como única norma legal en cuanto a los contenidos y metodología de las materias que se pueden poner en funcionamiento en el curso que viene, dice que esto es totalmente falso, ya que la Consellería es competente al respecto de la organización pedagógica para impartir la materia Educación para la Ciudadanía, esta afirmación se argumenta de acuerdo con la Orden de 10 de junio de 2008; el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; artículo 12.1 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre; artículo 12.2 del citado Real Decreto 1631/2006 y Decreto 112/2007, de 20 de julio. Es decir, está totalmente argumentado que se trata de cumplir la LOGSE, ya que la Consellería es competente conforme se indica en dicha Orden. Por tanto, deja constancia que no se incumple ninguna ley, ordenando esta metodología de la asignatura.

En segundo lugar, considera que es falso que exista una tercera opción, como se recoge en la Moción del Grupo Municipal Verde, puesto que leyendo literalmente la Orden de Consellería, la materia Educación para la Ciudadanía, se organizará en segundo curso de Educación Secundaria de dos formas diferentes, dos únicas formas:

- Opción A, que consistirá en el desarrollo del currículum de la materia por parte del profesor.
- Opción B, que consistirá en la realización de un trabajo.

Sin embargo, en el artículo 4 sobre la incorporación del alumnado a cada una de las opciones, deja claro, que la opción B la cursará el alumnado que pudiera plantear objeción de conciencia a la materia. Por lo tanto, es evidente que no existe la posibilidad de no dar la asignatura, ésta se va a dar, se objete o no, no existe la objeción entendida como que no se vaya a dar la asignatura.

En tercer lugar, con respecto a la impartición de la asignatura en inglés, aclara, que la Consellería de Educación pretende dar respuestas a las demandas de una sociedad, la valenciana, que desea avanzar hacia el plurilingüismo, a través de la impartición en inglés de la materia, es decir, se quiere que sea una norma progresiva, se empieza con esta asignatura para ir incluyendo otras



posteriormente. Señala, que las especiales características de la materia, que contiene una terminología limitada y poco especializada, de fácil comprensión por parte del alumno o alumna, el carácter transversal de la misma, favorecen esta opción, también la carga lectiva de la misma, ayuda a establecer por primera vez esta iniciativa, además la Orden prevé modelos organizativos distintos, que a través del desdoble del grupo ordinario de referencia, facilita una atención educativa más personalizada y de calidad al alumnado.

El Sr. Oliva Pérez, continuando con su intervención, pone de manifiesto, que el Portavoz del Grupo Municipal Socialista ha hecho una afirmación que le resulta un poco anecdótica, respecto al miedo que pueda tener el PP sobre los contenidos de esta asignatura, no sabe, pero, por ejemplo, muestra una viñeta donde se describe el modelo familiar como el papá demonio y la mamá con una pierna que se le va, esto se da en esta asignatura. Le parecen muy curiosas todas las cosas que aparecen en el contenido de la asignatura, él no dice que no haya cosas positivas, pero algunas no, por ejemplo, otra viñeta trata de desprestigiar al sistema capitalista con dos mendigos de un país comunista. Por tanto, él miedo no tiene, pero no desea que sus hijos aprendan esos contenidos. Como conclusión, la opción del inglés cree que es buena, está garantizada y para el tema del profesorado se ha abierto una bolsa de trabajo, es decir, en ningún momento se va a obligar al profesorado a que imparta la asignatura, porque es voluntario. Manifiesta que estuvieron en contacto con la ordenación académica y le dijeron que cualquier persona externa se podía apuntar para dar clase de esta asignatura.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra, en primer lugar, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, quien expone, que ha leído la Orden y ciertamente marca que se extenderá la enseñanza de inglés y esta modalidad opcional de ir a una asignatura obligatoria o poder plantear trabajos los padres, pero ¿respecto de qué asignatura?, no se plantea en cuanto a las asignaturas de historia y geografía ni filosofía, sino respecto de una asignatura que hace referencia a la educación de la persona a la ciudadanía, por ejemplo, se propone también hacerla en inglés en 4<sup>o</sup> de la ESO, cuando hay otra asignatura que es Educación Civico-Ciudadanía, es decir, son esas asignaturas las que el PP escoge, porque son los contenidos que no quieren transmitir, sin embargo, entran en una contradicción, porque el Concejal de Educación ha mostrado aquí unos ejemplos y fotografías escogidos, pero no dice que la Educación a la Ciudadanía lo que intenta transmitir son los valores constitucionales, los derechos humanos, la igualdad de género y no ha comentado que la Generalitat Valenciana tiene posibilidad de adecuar ese currículum de contenidos mínimos y así lo ha hecho



apartando de los contenidos que se van a dar en Educación para la Ciudadanía en el mes de septiembre, si la ley sigue adelante, los de igualdad, con los que el Grupo Municipal Verde está completamente de acuerdo. Por tanto, lo extienden en asignaturas con las que el PP no cree, así no sabe si van a dar la religión.

Por otra parte, la Sra. Hernández Martínez, dice, que cuando sus compañeros planteaban la objeción de conciencia porque no querían ir al servicio militar, ya que están en contra de que la guerra sea la solución a los problemas internacionales, el PP nunca aceptó que sus compañeros plantearan la objeción de conciencia. En consecuencia, no puede entender cómo apoyan ahora que puedan objetar los padres a los contenidos que el profesor determine que va a dar y que está recogido en una ley superior a esta Orden que es la LOE, porque esto es un problema judicial que se está creando y que puede ser extensivo. Piensa, que esto nunca se ha dado en la historia de la democracia, pues, el PP está yendo en contra de la libertad de cátedra, porque hay contenidos a los que nunca podrán acceder los niños y niñas de la Comunidad Valenciana. Sin embargo, cree, que entran en contradicción, porque resulta que cuando están hablando de los planes que tienen con la inmigración, sí que plantean que a estos inmigrantes se les dé una serie de clases para que conozcan la Constitución y las normas democráticas y cívicas de nuestro país, sin embargo, no están admitiendo que esta asignatura obligatoria, que contempla todos los contenidos por igual, porque las personas que conviven en nuestro país se deben respetar por igual, resulta que lo reservan para estas personas que son inmigrantes y lo niegan para las otras, lo cual diferencia a Comunidades, aquí no se darán esos contenidos, pero los alumnos y alumnas podrán hacer una serie de trabajos cuyos padres marcarán los contenidos, no obstante, no se darán los que otros chicos y chicas de otras Comunidades Autónomas recibirán.

Para finalizar su intervención, la Sra. Hernández Martínez, considera que se debe garantizar que los contenidos realmente lleguen al alumno en los dos idiomas oficiales, que son el valenciano y el castellano.

En su segunda intervención, D. Carlos Beltrán Esteve, reconoce, que desde la Comisión Informativa hasta este Pleno, el Concejal ha hecho un esfuerzo y ha recogido información, aunque sea sesgada y con la que no está de acuerdo, porque presentar un dibujo sacado de contexto sin conocer el contenido de los textos comparativos, la verdad es que es una postura muy fácil, pero no demuestra que el contenido de los libros de texto o la asignatura sea más o menos conveniente. En definitiva, cuando él pregunta a qué tiene miedo el PP con esta asignatura, se estaba refiriendo a lo que básicamente constituye el meollo en sí de



la Educación para la Ciudadanía, que es la Constitución Española. Se pregunta ¿tiene miedo el PP a que los niños conozcan bien la Constitución Española, a que todos los españoles se constituyan en un estado social y democrático de derecho y que eso se desarrolle?, ¿tiene miedo el PP a que conozcan los derechos fundamentales de la persona, a que se expliquen principios de convivencia que van en contra del maltrato, o a que se enseñe en la Educación para la Ciudadanía?, puesto que llevan el ejemplo a lo absurdo, porque a él lo que menos le gustaba eran las variaciones de matemáticas, ¿porqué no podía objetar sobre eso y porqué sus padres no pudieron decidir que en lugar de estar aguantando a un profesor que él no entendía, no podían presentar un trabajo que podía haber conseguido de cualquier sitio para aprobar la asignatura? Se sabe que esta asignatura en el currículum escolar va a tener unas deficiencias con respecto a los escolares de otras Comunidades, pero es una asignatura obligatoria y evaluable, incluida en la Ley Orgánica de Educación y en su categoría una ley orgánica es la única que está por debajo de la Constitución, todo lo demás son desarrollo de leyes orgánicas a través de leyes ordinarias o reglamentos. Aclara, que las leyes orgánicas están para cumplirse, lo decidieron así los españoles en el año 1978, por tanto, no se entiende que se intente buscar un camino o un atajo, que en el fondo no es más que una confrontación frente a un determinado gobierno que no gusta, pero quien realmente va a pagar el pato de ese enfrentamiento no es el gobierno central, sino las personas directamente afectadas, como la comunidad escolar, los niños, los padres y los propios profesores, porque si tanto se preocupan por la objeción que puedan hacer determinados padres sobre esta asignatura, según la opción B, porqué la administración en la persona del Conseller de Educación sale en tromba a acusar, no sabe de qué tropelía, a los claustros de profesores que se están manifestando en contra de una norma que consideran ilegal y de rango inferior a la Ley Orgánica de Educación, porqué no se les permite la objeción a los institutos que se están manifestando en contra de dar la asignatura en las condiciones a que les obliga la Consellería, por ejemplo, el instituto de secundaria Ballester Gozalbo de Valencia, otros institutos de la Fuente de San Luis, otro instituto de Picasent, hoy aquí se ha nombrado a los claustros de los institutos actualmente existentes en Villena y le consta que profesores del futuro tercer instituto de Villena también están con contra de este tipo de reglamentación, porqué se les amenaza con despidos, con normas disciplinarias y a otros se les permite objetar, porqué a unos sí y a otros no. Vuelve al razonamiento que hacía una madre en la Comisión Informativa, que decía, una asignatura que debería ser de las más bonitas para enseñar, porqué han de privar a los chicos de su contenido, no lo entiende nadie, ni siquiera el propio electorado del PP, porque si fuera tan entendible no tendrían solo 62 profesores para dar esta asignatura, teniendo que llegar a la opción de admitir a profesores que no están en la plantilla. Piensa que esto no es como la ética que daba una



opción alternativa a la asignatura de religión, esto por el contrario es una asignatura de obligado cumplimiento que está en el currículum escolar y va a darla gente que no está en la plantilla de la Consellería, lo cual es absurdo y si no fuera tan importante como dijo al principio, sería más propio de argumentos del teatro de lo absurdo que se daba en el siglo pasado.

El Sr. Beltrán Esteve, continuando con su intervención, dice, que al margen del obligado cumplimiento que cada uno tiene con sus propios Partidos, debería reflexionar el PP de Villena cuando la propia comunidad escolar afectada les está aconsejando que no es posible dar esta asignatura en inglés y deberían apoyarla, ya que otras veces les sirve para exigir inversiones u otro tipo de cosas. Piensa que sería de sentido común apoyar esta Moción y pedirle a la Consellería que retroceda, pues, como decía, está casi convencido que al final, a lo mejor se equivoca, cuando llegue el momento oportuno, la situación se resolverá.

D. José Joaquín Oliva Pérez, quiere hacer unas puntualizaciones, en primer lugar, sobre la afirmación de que no es posible dar la asignatura de Educación para la Ciudadanía en inglés, tiene casi el convencimiento absoluto que está equivocado el Portavoz del PSOE, ya que según las conversaciones que ha mantenido últimamente, está todo previsto para que en el mes de septiembre se imparta esta asignatura en inglés en toda la Comunidad Valenciana. En segundo lugar, respecto de que esta asignatura debería ser una de las más bonitas, como dijo una madre, quisiera comentar que tiene algunas cosas buenas, evidentemente, porque no va a ser todo malo, pero va a seguir mostrando algunas cosas, aunque la labor no ha sido de mucha investigación ni ha supuesto un esfuerzo muy grande. Por ejemplo, muestra una página con un dibujo de un joven marchoso, que acompaña a un texto en el que se puede leer “le encanta la fiesta y cualquier excusa es buena para salir de noche. Si no lo hace ahora que es joven, ¿cuándo lo va a hacer? Nadie debe imponerle un horario. ¡La noche es joven!”. Comenta que es un grafismo positivo con unas connotaciones totalmente negativas. A continuación, muestra otro grafismo que el cree negativo, el de un padre clásico que marca tiempo y disciplina, también muestra otro de una alumna resignada, pero cree que no es el estereotipo de la juventud que hay ahora, por lo menos, estéticamente, esta niña se supone que es la que hace caso al papá conservador. Además, el tema de la iglesia crea ofuscación, cada uno puede tener sus creencias, él las respeta, pero en la viñeta que muestra, la monja hace alusión al capitalismo, considerando que no es lo más apropiado. Pone de manifiesto, que todo lo que ha mostrado está sacado de la temática de esta asignatura, que tendrá cosas buenas y cosas malas. Piensa que la ofuscación en el tema de la iglesia no se entiende, se puede compartir o no las creencias católicas, pero en esta



asignatura hay un rechazo frontal hacia todas las creencias de la iglesia, asimismo, respecto de la unidad familiar, hay muchos tipos, pero no hay porqué ponerse en contra de una y apoyar otra.

El Sr. Oliva Pérez, siguiendo con su intervención, hace referencia a que la asignatura de Educación para la Ciudadanía, conforme a los borradores de contenidos elaborados por el Ministerio de Educación y Ciencia, introduce materias que afectan directamente a la formación moral de los alumnos que solo corresponde a los padres, no a los centros educativos, tal como reconoce el artículo 27.3 de la Constitución Española, todo con el fin de garantizar que nuestros hijos son educados en materias de hondo calado moral y personal, conforme a los criterios que los padres consideran más idóneos para su felicidad personal y acierto en la vida y no conforme a los criterios ideológicos de un gobernante o profesor cualquiera, es un mecanismo para defender a los hijos de la contaminación ideológica por parte de extraños. Dice, que rescatando un poco más de la investigación, hay frases tan acertadas como la que dice, “si el padre de un chico de 14 años entra en su habitación sin llamar antes a la puerta, está intimidándolo”, hay muchas más, porque dispone de un dossier que es impresionante, aunque la labor de investigación no ha sido muy profunda.

Finalmente, el Sr. Oliva Pérez, respecto de la objeción a las matemáticas, a que se ha referido el Portavoz del PSOE, cree que es la asignatura más objetiva, es el idioma universal, igual que la música, todo el mundo entiende las matemáticas y no es susceptible de ninguna interpretación. Como conclusión, señala, que la asignatura de Educación para la Ciudadanía se va a impartir en inglés a partir del mes de septiembre, de esta forma, los alumnos al menos aprenderán inglés.

Cierra el debate, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, quien considera que el Concejal de Educación ha dado una información completamente sesgada. Añade, que si ella trajera una dinámica que hace casi todos los años con sus criaturas de 3, 4 y 5 años, por ejemplo, lo que suele hacer es presentar un dibujo donde hay una madre fregando, al lado la fregona, encima su bebé y también presenta al padre con el periódico, sentado en una butaca viendo la televisión y con el mando al lado para no tener que levantarse, ¿quiere decir que ella está de acuerdo con esas imágenes? Evidentemente, no, pero lo importante es la dinámica que se plantea en la clase alrededor de esos dibujos, porque lo que quiere crear es una serie de contradicciones para que ese niño o niña piense,



reflexione y a partir de esos dibujos estereotipos poder avanzar, de la misma manera esa frase que ha sacado de contexto el Concejal de Educación, donde dice que el padre no debe entrar en la habitación del niño de 14 años, probablemente está dentro de un contexto, de una dinámica que ella ahora desconoce, pero que él ha tenido opción de leerla entera, sobre si el padre tiene derecho o no, lo que daría lugar a un debate con las personas de secundaria, para que reflexionaran sobre si su padre tiene derecho o no a entrar, lo que quiere decir es que el Sr. Oliva Pérez ha sacado los contenidos del contexto. Manifiesta que ella no se quiere alargar más, simplemente, comentar que la Moción plantea la retirada de esta Orden, porque la consideran antidemocrática, ya que una gran parte del profesorado de la Comunidad Valenciana está en contra, así como los sindicatos mayoritarios, muchos claustros de profesores y el Consejo Escolar Valenciano, por lo que, debería hacer reflexionar a la Generalitat Valenciana. Consideran que se debe retirar esta Orden, porque es ilegal, ya que no se está acatando una ley superior que es la LOE, sin embargo, no les va a temblar el pulso, según el Conseller de Educación, Sr. Font de Mora, para sancionar al profesorado que la quiere impartir en valenciano y castellano, ni cuando les van a suspender de empleo y sueldo a todos aquellos profesores que no estén de acuerdo con dar la asignatura en inglés. Por otra parte, la Orden provoca problemas administrativos, por lo tanto, también solicitan por estos problemas administrativos académicos que se les puede crear a los niños y niñas que se acojan a la opción B, que debe de ser retirada y por los problemas laborales que puedan tener los profesionales que hayan que impartirla de forma itinerante, ya que creen que no se ha contado con ellos y no saben si se les va a obligar. Por lo tanto, votar en contra de esta Moción les hace corresponsables de todos esos hechos.

La Sra. Alcaldesa, considerando suficientemente debatido este asunto, lo somete a votación. Votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen a favor los nueve Concejales de los Grupos Municipales PSOE y Verde. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Verde sobre la petición a la Generalitat Valenciana de la retirada de la Orden de la Consellería de Educación, por la que se establecen formas de organización pedagógica para impartir la materia Educación para la Ciudadanía y los derechos humanos en educación secundaria obligatoria.



9.- Moción del Grupo Municipal Verde sobre la aplicación de la Ley de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

9990\_9\_1

Por el Grupo Municipal Verde se retira esta Moción en favor de una Moción conjunta de todos los Grupos Políticos que se tratará en despacho extraordinario.

10.- Moción de la Concejalía de Agricultura sobre Estatutos de la Asociación Ruta del Vino de Alicante.

1141\_10\_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejala Delegada de Agricultura, D<sup>a</sup> Virtudes Amorós Revert, que transcrita literalmente, dice:

“El vino ha representado para la cultura y la tradición provincial un sello de identidad y un elemento económico de singular importancia, que ha definido y define aún en la actualidad un elemento también diferenciador de otras comunidades agrícolas que no tienen este producto tan especial.

Es un producto singular que atrae por sí solo el interés de muchas gentes que desean y manifiestan, además de interés por el producto, interés por su nacimiento en la vid, su tratamiento en el lugar y su transformación en la bodega, por su tradición, por los oficios artesanales que giran a su alrededor y por la gastronomía que lo tiene como fundamento; se convierte en una atracción más que trasciende con mucho la naturaleza estrictamente económica que lo define como producto de consumo alimentario.

En este sentido, el vino inaugura unas nuevas posibilidades de desarrollo local si se convierte en un producto más que ofrecer al mercado turístico existente, es decir, si se contempla como una oferta turística más en el ámbito local y casi única en el ámbito provincial. Esto permitirá, a ayuntamientos, empresarios, comerciantes locales y ciudadanos, apostar por el vino como producto que genera desarrollo local y riqueza para el conjunto del municipio.

Por otro lado, no podemos olvidar las posibilidades de empleo que esta actividad puede generar en los municipios y en las propias comarcas y el resto de



la provincia, dando empleo en el campo de la restauración, la hostelería y en el seno de las propias bodegas.

La Ruta del Vino, que en algunas zonas de España ya empieza a ser una realidad, se convierte en un elemento dinamizador más que introducir en nuestro tejido productivo y en la línea de los nuevos yacimientos de empleo. Por todo ello, es importante considerar el valor que tienen las actividades profesionales vinculadas a la cultura del vino y el turismo, y que uniendo esfuerzos con el objetivo de promocionar las actividades económicas y sociales relacionadas con la citada cultura, se puede aprovechar este impulso para contribuir a promocionar la imagen y el desarrollo de los municipios alicantinos que entendemos es responsabilidad de todos.

El crecimiento del desarrollo económico-local en la provincia de Alicante y en sus comarcas vitivinícolas, crea la necesidad de promocionar conjuntamente el nombre e imagen “Vinos de Alicante”, el desarrollo del producto denominado Enoturismo a través de la acreditación de este territorio como “Ruta del Vino de España”, consolidando el papel de Alicante como “Destino vitivinícola” y, por último, la conveniencia de coordinar acciones conjuntas entre la Diputación Provincial de Alicante, los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, sus Comarcas y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Alicante en los ámbitos turísticos y de promoción económica, motivan la constitución de una Asociación que actuará como Ente Gestor de la Ruta del Vino de Alicante.

Por todo ello, propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Participar en la creación como socio fundador de la asociación “Ruta del Vino de Alicante”.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos que regirán la Asociación, que se adjuntan.

TERCERO.- Comprometerse a efectuar el pago de una cuota anual que se determine.

CUARTO.- Nombrar como representante del Ayuntamiento de Villena en la Asociación “Ruta del Vino de Alicante” a la Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico y como suplente a la Concejala de Agricultura, Aguas e Igualdad, D<sup>a</sup> Virtudes Amorós Revert.



QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008, en relación con la Moción de la Concejala Delegada de Agricultura, sobre Estatutos de la Asociación Ruta del Vino de Alicante.

No existiendo intervención alguna, se somete este asunto directamente a votación y queda dictaminada favorablemente la Moción con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Verde.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Virtudes Amorós Revert, expone, que brevemente va a referirse a lo que es la Ruta del Vino en Alicante para que comprendan el motivo por el que han decidido adherirse y ser socios fundadores. Explica, que la Ruta del Vino no consiste en visitar únicamente bodegas, participar en su creación como socios fundadores de esta Ruta no les hizo dudar en ningún momento, porque les permitía dar a conocer todo lo que es nuestro patrimonio, cultura, costumbres y tradiciones de nuestro territorio. Añade, que el vino es un sello de identidad de nuestra provincia y más concretamente de Villena, pues, saben que en la actualidad existe un gran número de bodegas con un renombre y unos productos de gran calidad que tienen fama reconocida fuera de lo que son nuestras fronteras. En este sentido, cree que deben aprovechar todas las posibilidades de desarrollo de nuestro municipio, de lo que es la comarca y de toda la provincia, puesto que genera empleo y riqueza, no solo para las propias bodegas, sino también para los sectores de hostelería, comercio, etc., por lo cual deben ofrecer todos los recursos existentes con los que cuentan. Considera, que el Ayuntamiento se debe implicar como gestor de todos estos recursos, teniendo en cuenta que la agricultura y el turismo en esta Ruta del Vino van unidos. Aclara, que el turismo del vino impulsa un desarrollo socio-económico integral y sostenible del territorio, generando como anteriormente ha dicho empleo y riqueza y mejorando además la calidad de vida no solo de las personas de nuestro propio municipio, sino también de las poblaciones colindantes del entorno y también la mejora de infraestructuras.

Pone de manifiesto, la Sra. Amorós Revert, que al incrementar la actividad turística se genera una vía de ingresos, como hicieron saber en la presentación de la Ruta Turística que se hizo para este municipio el día 9 de junio, de la cual se



hizo partícipe a entidades que consideraron debían estar para conocer esta Ruta y si querían adherirse, como era el sector hotelero, agencias de viajes, comercio en general, bodegas, etc. En la Comunidad Valenciana, en la actualidad, están adheridas a las Rutas del Vino de España, Utiel-Requena, que ya lo vienen desarrollando desde hace tiempo, con las que ha podido contactar y el proyecto es magnífico, no es fácil, porque ellos no dicen que esto se ponga en funcionamiento ya, puesto que se ha de implicar todo el sector privado, pero si ellos mismos se lo pueden creer, es importante para generar la riqueza a que se ha referido. También se hizo partícipes a los medios de comunicación, porque ven que es una manera muy importante para la difusión de lo que es la Ruta. Aclara, que todas las Rutas del Vino de España, en las que ahora están incluidas, son homologadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, lo que era el antiguo Ministerio de Agricultura, también está implicada la Diputación Provincial de Alicante y forman parte los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, en cada caso, de la Ruta a que pertenezcan. Por último, señala, que esto permitirá al Ayuntamiento, empresarios, comercios y ciudadanos apostar por este proyecto como producto que generará riqueza para el municipio de Villena, en concreto.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, en primer lugar, pide disculpas porque su Grupo no pudo asistir a la presentación que hizo el PP sobre esta Ruta, por una serie de compromisos, no por algo premeditado. Creen que es una buena iniciativa la Ruta del Vino, tanto de promoción agrícola como industrial, su Grupo ha leído los Estatutos de la Asociación Ruta del Vino de Alicante y ha encontrado alguna contradicción a la que se quisiera referir. En el Capítulo II que se refiere a los derechos y deberes de los asociados, en el artículo 9º.2, se dice, “corresponden a los socios colaboradores, todos los derechos del socio ordinario, con la excepción de que en las asambleas generales sólo podrán ejercer el derecho de voz y de que no podrán ser elegidos para cargos directivos”. Sin embargo, en el Capítulo III, en el artículo 13º, sobre competencias de la asamblea general, se contempla que “en las reuniones de la asamblea general corresponde un voto a cada miembro de la Asociación”. Por tanto, considera que hay contradicción, porque en el artículo anterior solo se daba el derecho de voz en la asamblea general y después se dice que tendrán voto.

Por otra parte, la Sra. Hernández Martínez, hace referencia a que el vino es cultura, digno de promoción, pero también tiene otro aspecto, que es alcohol y ha habido muchos debates sobre ello, aunque ella no quiere entrar en ellos, pero sí cree que debería recogerse en estos Estatutos, aunque fuera una mínima mención a beber el vino con moderación. En consecuencia, ha buscado dentro de estos



Estatutos, dónde se podría recoger el vino como bebida saludable y la específica de los vinos procedentes de empresas de la provincia de Alicante. Entiende que la reflexión que desde el Grupo Municipal Verde se quiere hacer, sería suficiente con la inclusión de la defensa genérica del vino, como bebida saludable, tomada con moderación. Cree que con solo hacer esta salvedad, estarían haciendo esa reflexión de los problemas que puede conllevar una bebida con alcohol tomada sin moderación o sin mesura.

En su segunda intervención, D<sup>a</sup> Virtudes Amorós Revert, dice, por una parte, que en la asamblea general se tiene voto. Por otra parte, la alegación de la Portavoz del Grupo Municipal Verde, de que el vino contiene alcohol, si a la sugerencia como bebida saludable, tal como se contiene en el punto final, se añade que se debe tomar con moderación, ella diría que el agua también es saludable, pero si no se toma con moderación también puede perjudicar.

La Sra. Alcaldesa, manifiesta que en el artículo 28º de los Estatutos, se establece que solo podrán ser modificados por acuerdo de la asamblea general, reunida en sesión extraordinaria convocada al efecto, de modo que cree es estéril el debate de proponer esa modificación para que se apruebe en el Pleno, puesto que según los Estatutos la competencia únicamente es de la asamblea general.

La Sra. Hernández Martínez, propone, que al no poderse modificar estos Estatutos ahora, las dos sugerencias formuladas se lleven a la asamblea general de la Ruta del Vino, para que ésta decida, de tal forma, que si recogen estas dos sugerencias y se elevan a esa asamblea, su Grupo apoyaría esta Moción, siempre que el PP les garantice que se elevan y luego les comunique la decisión de la asamblea general de la Ruta del Vino de Alicante.

La Sra. Amorós Revert, acepta esa propuesta.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Participar en la creación como socio fundador de la Asociación Ruta del Vino de Alicante.



**Segundo.-** Aprobar los Estatutos que regirán la Asociación, cuyo texto es el siguiente:

## **CAPÍTULO I. Denominación, Domicilio, Ámbito, Fines y Actividades**

Art.1º.- DENOMINACIÓN: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes, se constituye la “ASOCIACIÓN RUTA DEL VINO DE ALICANTE”, una organización asociativa y sin ánimo de lucro.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes estatutos

Art. 2º.- PERSONALIDAD JURÍDICA: La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y total autonomía para el cumplimiento de sus fines. Pudiendo poseer, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar actos de disposición y de dominio sobre los mismos, comparecer ante cualquier autoridad, organismo o jurisdicción y ejercitar las correspondientes acciones y derechos y seguir toda clase de procedimiento desde el momento de su inscripción en el Registro.

Art. 3º.- DOMICILIO: La Asociación de la Ruta del Vino de Alicante, establece su domicilio en la localidad del municipio de Pinoso, en el Centro de Recursos “Casa del Vino” sito en la calle Ctra. de Murcia, s/n código postal 03650. Es la organización profesional constituida por la libre Asociación Ruta del Vino de Alicante la que ejerce alguna de las actividades económicas que se detallan en el artículo 6º de los presentes estatutos.

Art. 4º.- AMBITO: El ámbito territorial de la asociación será el de la provincia de Alicante.

Art. 5º.- FINES: La Asociación de la Ruta del Vino de Alicante, se propone como fines principales los siguientes:

Esta asociación que carece de ánimo de lucro, tiene como fines la valoración, promoción económica y cultural del territorio de la D.O. Alicante, incrementar la oferta turística a través de la promoción y regulación de la Ruta del Vino de Alicante, fomentando la degustación de productos agroalimentarios y la organización de actividades recreativas, culturales, formativas, etc. a lo que contribuirán las bodegas, establecimientos y organismos asociados.

Así como:



1. Promocionar el nombre e imagen “Ruta del Vino de Alicante”.
2. Promocionar turísticamente la provincia de Alicante y los municipios adheridos a la imagen del vino.
3. Promover e impulsar políticas de desarrollo local, coordinadas con todos los sectores implicados.
4. Coordinar a los interlocutores turísticos de la provincia con la finalidad de establecer una política de consenso en todas las acciones.
5. Formular una oferta turística global de la provincia.
6. Asesorar y colaborar con los ayuntamientos en materia de turismo y de desarrollo local.
7. Estimular la realización de toda clase de eventos, de actividades culturales, artísticas con el objetivo de favorecer el crecimiento de la oferta de este tipo de iniciativas.
8. Gestionar los programas turísticos y de desarrollo local que le encomienden sus asociados.
9. Promover la sensibilización de la sociedad ante la importancia del fenómeno turístico y su consecuente desarrollo económico local.
10. Administrar sus propios recursos, ya sean presupuestados o patrimoniales y su aplicación a los fines de la Asociación.
11. Promocionar el turismo de interior para revitalizar la economía local relacionada con la cultura del vino y sus productos tradicionales.
12. La defensa genérica del vino como bebida saludable y la específica de los vinos procedentes de empresas de la provincia de Alicante.
13. Implantar los servicios necesarios para el funcionamiento de la Asociación.
14. Federarse con otras Asociaciones de cualquier nivel o rama profesional para una mejor defensa de los intereses de la Asociación.
15. Ejercitar la presencia como Asociación en acuerdos del sector.
16. Cualesquiera otras actividades que puedan estar relacionadas con la promoción y dinamización turística y económica no prevista en los apartados anteriores.



Art. 6º.- ACTIVIDADES: La Asociación de la Ruta del Vino de Alicante para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, la asociación realizará las siguientes actividades:

1. Promoción de acciones que tengan por finalidad impulsar el turismo y el desarrollo económico de la provincia de Alicante.
2. Gestionar el programa de la Secretaría General de Turismo “Rutas del Vino de España”.
3. La gestión de programas con financiación europea, nacional, autonómica y/o local relacionados con sus fines.
4. Asistencia a ferias y eventos turísticos relacionados con el turismo y el vino.
5. Promover y gestionar jornadas, cursos, catas o cualquier evento que promocióne la Ruta del Vino fuera del término.
6. Cualquier otra actividad relacionada con la cultura del vino, la promoción turística y el desarrollo económico.

## CAPÍTULO II. Asociados: Derechos y Deberes

Art. 7º.- SOCIOS:

Se establecerán dos categorías de socios: los ordinarios y los colaboradores.

- a) Podrán formar parte de la Asociación, como socios ordinarios, Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, el CRDO Alicante, la Diputación provincial de Alicante y así como otros entes públicos donde la Junta Directiva valorará previamente su incorporación.
- B. Podrán formar parte como socios colaboradores, todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que de alguna forma estén vinculadas con la cultura del vino o puedan aportar esfuerzo y puntos de vista que constituyan de manera favorable a la consecución de los fines que se propone la Asociación.

Art. 8º.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS PARA SU INTEGRACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL: Podrán formar parte de la asociación, previa aceptación de la Asamblea General todas aquellas instituciones, organizaciones, empresas y asociaciones con personalidad jurídica propia y que, teniendo plena capacidad de obrar, demuestren un interés claro en los fines relacionados con la Asociación.



Aquellos que quieran pertenecer a la Asociación deberán cumplir con los requisitos establecidos al efecto y que manifiesten, mediante el correspondiente escrito dirigido a la presidencia, su voluntad expresa a adherirse a la misma y de cumplir sus fines estatutarios.

El acuerdo para su incorporación deberá adoptarse por la Asamblea General.

#### Art. 9º.- DERECHOS DEL SOCIO:

##### 1.- Son derechos de los socios ordinarios:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los Órganos de Gobierno y de representación, a ejercer el derecho de voto así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o los Estatutos.

2.- Corresponden a los socios colaboradores, todos los derechos del socio ordinario, con la excepción de que en las asambleas generales solo podrán ejercer el derecho de voz y de que no podrán ser elegidos para cargos directivos o que signifiquen representación institucional permanente.

#### Art. 10º.- DEBERES DE LOS SOCIOS:

Son obligaciones de los socios ordinarios y colaboradores:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar con la consecución de las mismas
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, habiendo sido aprobadas por la Asamblea General correspondan a cada socio y colaborador.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno y representación de la Asociación.



Art. 11º.- PÉRDIDA CONDICIÓN DE SOCIO: La condición de socio se perderá por:

- a) Voluntad propia del interesado, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Fallecimiento en caso de personas físicas y disolución en caso de personas jurídicas.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría de dos tercios, motivado por el incumplimiento de obligaciones estatutarias, previa notificación y audiencia al interesado.
- d) No satisfacer las cuotas fijadas.

### **CAPÍTULO III. Órganos de Gobierno y Funcionamiento.**

Art. 12º.- ASAMBLEA GENERAL: La Asociación de la Ruta del Vino de Alicante estará regida por el órgano supremo de gobierno de la asociación, la Asamblea General, integrada por todos los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar. Los asociados congregados en reunión al efecto constituyen la Asamblea General que es el órgano soberano de la Asociación de la Ruta del Vino de Alicante.

Art. 13º.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría de los asociados presentes o representados; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar. Los acuerdos se adoptarán por mayoría entre los asistentes.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

- b) Aprobar, en su caso, la gestión del órgano de representación.
- c) La admisión de nuevos socios, así como la pérdida de tal condición.
- d) El nombramiento de su Presidente, que lo será, asimismo de la Junta Directiva.
- e) El nombramiento de los Vocales que constituirán la Junta Directiva, a propuesta conjunta de todos ellos por parte del Presidente.
- f) La sustitución del Presidente por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros que de derecho la componen, previa solicitud suscrita en tal sentido por, al menos, un tercio de los miembros de la Asamblea, que deberá incluir candidato alternativo.
- g) Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación.



- h) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- i) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- j) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- k) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- l) La modificación de los Estatutos.
- m) La enajenación de bienes patrimoniales.
- n) La disolución y liquidación de la Asociación.

Art. 14º.- JUNTA DIRECTIVA: La Asociación de la Ruta del Vino de Alicante se regirá, administrará y representará por el órgano de representación denominado Junta Directiva formado por:

- 1 Presidente
- 1 Vicepresidente
- 1 Secretario
- 1 Tesorero
- 3 Vocales

Los miembros del órgano de representación ejercerán el cargo durante un período de cuatro años.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Art. 15º.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA: El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se



- adopten, se cumplan.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
  - g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General par que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
  - h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
  - i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
  - j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
  - k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
  - l) Cualquier otra facultad que no este atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.
  - m) Contratar personal técnico a cargo de la Asociación.

Art. 16º.- El PRESIDENTE de la Asociación también será Presidente del órgano de representación.

Son propias del Presidente, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al Presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente o el vocal de mayor edad del órgano de representación.

Art. 17º.- El VICEPRESIDENTE será nombrado por la Asamblea, a propuesta del Presidente. Sus funciones serán las de sustitución del Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o delegación.

#### **CAPÍTULO IV. Del Funcionamiento de los Órganos**

Art. 18º.- REGIMEN DE SESIONES:



La Asamblea General se reunirá, al menos una vez al año, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Presidente, la Junta Directiva o lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros, con indicación del orden del día. Quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y, media hora después, en segunda convocatoria.

La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, una vez por semestre en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando lo establezca el Presidente y siempre en función del ritmo y de las necesidades de gestión de los programas y actividades. Quedará válidamente constituida con la asistencia del presidente, el secretario, y otro de los vocales.

## **CAPÍTULO V. De la Administración**

Art. 19.- El SECRETARIO debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, redactar el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones así como tener actualizada la relación de los asociados. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior con el fin de que se apruebe o no.

Art. 20º.- El TESORERO tendrá como función la custodia y el control de los recursos económicos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el Presidente. Informará fidedignamente de la situación económica al socio que lo solicite.

Art. 21º.- El GERENTE DE LA ASOCIACIÓN será nombrado por la Junta Directiva.

La Asociación podrá contratar a personal técnico o auxiliar para el desarrollo de las funciones que le son propias, con arreglo a procedimientos en los que se salvaguarden los principios de mérito, capacidad e igualdad.

Asimismo, la Junta Directiva, podrá contar con una Dirección Técnica que asuma la gestión ordinaria de las funciones propias de la misma.

La relación del personal con la Asociación podrá ser de carácter laboral, de prestación de servicios de carácter mercantil o como encomienda de servicios para el personal afecto a las corporaciones locales.



Este órgano administrativo de ejecución y asesoramiento técnico debe desempeñar las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno, adoptando las disposiciones particulares que exija su mejor cumplimiento.
- b) Organizar, dirigir, administrar e inspeccionar los servicios y programas de la Asociación, de conformidad a las directrices de los órganos de gobierno.
- c) Ejercer la jefatura sobre todo el personal dependiente del Centro, coordinando los distintos servicios.
- d) Emitir informes técnicos que sean necesarios en los programas, expedientes y actividades que realice la Asociación.
- e) Ostentar la representación técnica de la Asociación.
- f) Organizar la colaboración externa y participación ciudadana.
- g) Cualquier otra que le encomienden los órganos de gobierno.

## **CAPÍTULO VI. Régimen Económico.**

Art. 22º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL. La Asociación, en el momento de su constitución carece de fondo social.

Art. 23º.- RECURSOS ECONÓMICOS. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada que señale la Asamblea General a los miembros de la Asociación
- b) Las cuotas ordinarias de los asociados y las extraordinarias que establezca la Asamblea General.
- c) Las subvenciones, legados y donaciones que reciba en forma legal.
- d) Los intereses o rentas que produzcan los fondos y el patrimonio de la Entidad.

Art. 24º.- CUOTAS. Las cuotas ordinarias, en su caso establecidas, serán abonadas anualmente, siempre por adelantado.

Art. 25º.- ADMINISTRACIÓN DE FONDOS. La administración de fondos en la Asociación estará sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que los asociados puedan tener conocimiento periódico del destino de los mismos. Anualmente se pondrá de manifiesto la cuenta de ingresos y gastos.

La disposición de fondos requerirá la firma del Presidente, Tesorero y Secretario, conjuntamente.

La Asociación se somete a todas las actuaciones de verificación e inspección, realizadas por los órganos competentes de las Administraciones Públicas que la integran, para comprobar el cumplimiento de la normativa y el correcto uso de los fondos públicos.



## **CAPÍTULO VII. Disolución de la Asociación**

Art. 26º.- DISOLUCIÓN. La Asociación podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Art. 27º.- La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos pro los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En el caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a las asociaciones benéficas de la provincia de Alicante.

Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.



Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por lo daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos y negligentes.

## **CAPITULO VII.- De las Modificaciones Estatutarias**

Art. 28.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria convocada al efecto.

El acuerdo deberá adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados de derecho, debiendo comunicarse a la Administración pertinente.

## **CAPÍTULO VIII. Disposiciones Finales**

Art. 29º.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

**Tercero.-** Comprometerse a efectuar el pago de una cuota anual que se determine.

**Cuarto.-** Nombrar como representante del Ayuntamiento de Villena en la Asociación Ruta del Vino de Alicante a la Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico y como suplente a la Concejala de Agricultura, Aguas e Igualdad, D<sup>a</sup> Virtudes Amorós Revert.

**Quinto.-** Proponer a la asamblea general la sugerencia del Grupo Municipal Verde de incluir en los Estatutos “la defensa genérica del vino como bebida saludable, tomada con moderación”.

**Sexto.-** Remitir el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



11.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la Ley para la Autonomía personal y protección de las personas en situación de dependencia.

9990\_11\_1

Por el Grupo Municipal Socialista se retira esta Moción en favor de la una Moción conjunta de todos los Grupos Políticos que se tratará en despacho extraordinario.

12.- Aprobación del proyecto refundido de la modificación puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana.

5060\_12\_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación de la Modificación Puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al área denominada “Cascante”, promovida por la mercantil Sierra del Príncipe, S.L., que fue aprobada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de septiembre de 2006, habiendo recaído acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2008, por el que se supedita la aprobación definitiva a que se introduzcan una serie de rectificaciones en la documentación aportada.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, de fecha 9 de junio de 2008, en el que se hace constar lo siguiente:

“1. ANTECEDENTES.

En la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2008, la Comisión Territorial de Urbanismo de la “Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge”, de la Generalitat Valenciana, en referencia al Expediente 17/08. VILLENA – Modificación Puntual nº 19 del Plan General, estableció las siguientes CONSIDERACIONES:

“PRIMERA.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en los artículos 81 y siguientes, por remisión del artículo 94.1 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.



SEGUNDA.- La documentación puede considerarse completa habida cuenta la naturaleza y finalidad de la modificación pretendida. No obstante ello el Ayuntamiento de Villena deberá remitir texto refundido debidamente diligenciado con fecha de aprobación plenaria, por triplicado ejemplar que recoja las rectificaciones realizadas en sede de tramitación del presente expediente y las que a continuación se realizan.

TERCERA.- Las determinaciones contenidas en el expediente pueden considerarse genéricamente correctas en vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalidad, tal y como se expone en el Art. 85 de la Ley Urbanística Valenciana. No obstante ello se deben realizar las siguientes observaciones :.....”

Y tomó el siguiente ACUERDO:

“ Supeditar la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 19 del Plan General de Villena hasta a que se subsanen las obsevaciones señaladas en las consideraciones segunda y tercera del presente acuerdo, habilitando a la Ilma. Sra. Directora Gral. de Ordenación del Territorio a los efectos previstos en el Art. 86.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.”

## 2. CORRECCIONES.

En el Documento de justificación de Integración Territorial de Suelo Urbanizable No Programado “Cascante“ se han realizado las modificaciones que se reseñan a continuación:

- En la “Ficha de Planeamiento y Gestión” de cada uno de los sectores que forman parte del “Área Cascante” objeto de la Justificación de Integración Territorial, de acuerdo al art. 36.i de la LUV, se establece que:

“En la ordenación pormenorizada del sector se indicará:  
el porcentaje de viviendas aisladas y adosadas, el porcentaje legalmente exigible de reserva de vivienda de protección pública, y se identificarán las parcelas que han de quedar afectas a la promoción de viviendas sociales o los criterios para concretarlas en la reparcelación.”

- En el Apartado IV.4.5 “Área de Reparto, Aprovechamiento Tipo y Aprovechamiento Objetivo” de la Memoria de la Integración Territorial, se indica lo siguiente:



“En la superficie del Sector nº 4, de 168.530 m<sup>2</sup>, no está incluida la superficie de la vía pecuaria que lo atraviesa, ya que está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Por lo tanto, tampoco se ha computado en el cálculo del Aprovechamiento Objetivo del sector, ni del Aprovechamiento Tipo de acuerdo al Art. 56.7 de la LUV.”

- En el Apartado IV.4.2 “Usos globales e incompatibles de cada sector” de la Memoria de la Integración Territorial, respecto al uso industrial, queda como sigue:

- Sectores 1, 2, 4, y 5:

- Uso Principal:

vivienda unifamiliar aislada y/o adosada.

- Usos Compatibles  
Terciarios:

hotelero, comercial, oficinas, deportivo, cultural, sanitario, religioso, aparcamientos, geriátrico, etc.

usos industriales de primera categoría.

- Usos Prohibidos:

usos industriales no permitidos

- Sector 3:

- Uso Principal:

vivienda unifamiliar aislada y/o adosada, y uso industrial específico para la explotación del acuífero existente en el sector

- En el Plano IT-2 “Red Primaria”, se ha calificado la zona verde en la que se ubica el pozo de agua potable como Red Primaria-Zona Verde (P JL), con una superficie de 2.650 m<sup>2</sup>.

En la Memoria de la Integración Territorial, se hace referencia a dicha Red Primaria en los apartados IV.2.3, IV.2.5 y IV.4.4.

- En la “Ficha de Planeamiento y Gestión” de cada uno de los sectores que forman parte del “Área Cascante”, objeto de la Justificación de Integración Territorial, se han incorporado las siguientes exigencias:

**- Respecto al Informe de la Unidad de Carreteras de Alicante:**

“Deberá ejecutarse una hinca junto al paso inferior de la Autovía A-31 (p.k. 182,394), para crear un paso peatonal.

Deberá acondicionarse el paso inferior existente bajo la Autovía A-31(p.k.



181,890).”

**- Respecto del Informe de la Dirección Gral. de Transportes:**

“Deberá ejecutarse un carril bici y/o andén peatonal junto a la carretera CV-81 que conecte con el núcleo de Villena.

El sector deberá disponer de carriles bici e itinerarios peatonales que conecten los equipamientos públicos.”

**- Respecto del Informe de la Entidad Pública de Saneamiento:**

“La evacuación de aguas: Deberá cumplir con los límites de vertido establecidos en la Ordenanza Municipal de Vertidos de la Entidad de Saneamiento de Aguas.

Se deberá disponer una arqueta de registro, antes del punto de conexión, según el Modelo de Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado.”

**- En el Apartado IV.1 “Clasificación del suelo” de la Memoria de la Integración Territorial, respecto a la Rambla del Cementerio, se especifica lo siguiente:**

“Así mismo, en el entorno de la actuación se localiza la “Rambla del Cementerio”. De acuerdo al artículo 132 de la Constitución Española y los artículos 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, todo suelo perteneciente al Dominio Público Hidráulico es inalienable, imprescriptible, e inembargable y como tal, debe quedar al margen de todo proceso de urbanización, clasificándose como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (art.4 de la Ley 10/2004 de la Generalitat Valenciana de Suelo No Urbanizable).”

El trazado de la “Rambla del Cementerio” coincide con el de la Vía Pecuaria. Por lo que se opta por considerar toda la superficie de la vía pecuaria, con una anchura de 37’60 metros, como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Se deberán respetar las normas legales en las zonas de servidumbre y policía de la “Rambla del Cementerio”:

- La zona de servidumbre, de 5 metros de anchura, se debe mantener expedita.
- La zona de policía, de 100 metros de anchura, estará sujeta a autorización administrativa por parte del Organismo de Cuenca (artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986).

**- En la Ficha de Planeamiento del Sector 4, se indica lo siguiente:**

“Rambla del Cementerio: La zona de servidumbre (ancho=5m), se mantendrá expedita, y clasificada como suelo no urbanizable de especial protección.

La zona de policía (ancho=100m), estará sujeta a autorización por parte del



Organismo de Cuenca.”

También se grafía en los planos la “Rambla del Cementerio” y la zona clasificada como suelo no urbanizable de especial protección.

- En la “Ficha de Planeamiento y Gestión” de cada uno de los sectores que forman parte del “Área Cascante”, objeto de la Justificación de Integración Territorial, respecto al abastecimiento de aguas, se han incorporado las siguientes exigencias:

“Deberá acreditarse en el momento de la programación, la disponibilidad de recursos hídricos destinados al consumo humano suficientes para abastecer las demandas generadas por la actuación, en las condiciones de calidad legalmente establecidas, recabado al respecto Informe a la Confederación Hidrográfica del Júcar.”

### 3. CONCLUSION.

A tenor de lo expresado anteriormente entendemos que no existe inconveniente para proseguir la tramitación del Expediente.”

Seguidamente, se da lectura la Moción presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán, que transcrita literalmente, dice:

“Se sigue en este Ayuntamiento expediente para la aprobación de la Modificación Puntual nº 19 del PGOU, que afecta al área denominada “Cascante” que viene siendo promovida por la mercantil “Sierra del Príncipe, S.L.” La aprobación provisional de esta Modificación se produjo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de septiembre de 2006, habiendo recaído acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de 15 de febrero de 2008, por el que se supedita la aprobación definitiva a que se introduzcan una serie de rectificaciones en la documentación aportada.

Por parte de la mercantil “Sierra del Príncipe, S.L.” se ha presentado proyecto refundido de esta Modificación Puntual, en el que se recogen todas las rectificaciones que han debido introducirse en la documentación, con posterioridad al acuerdo de aprobación provisional, así como las necesarias para atender el contenido del citado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. Este documento ha sido examinado por el arquitecto municipal, emitiéndose



informe favorable para su aprobación.

Visto lo anterior, propongo al Pleno la adopción de acuerdo por el que se apruebe el proyecto refundido de la Modificación Puntual nº 19 del PGOU, recogido en el Documento de Justificación de Integración Territorial Suelo Urbanizable No Programado “Cascante”, suscrito por la arquitecta Esther Bou Monterde, fechado en mayo de 2008, ordenando su diligenciado por triplicado ejemplar y su remisión a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.”

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, según dictamina el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el proyecto refundido de la Modificación Puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por la mercantil Sierra del Príncipe, S.L., recogido en el documento de justificación de Integración Territorial Suelo Urbanizable No Programado “Cascante”, suscrito por la arquitecta Esther Bou Monterde, fechado en mayo de 2008, que incorpora las rectificaciones señaladas por la Comisión Territorial de Urbanismo, ordenando su diligenciado, por triplicado ejemplar con la constancia de su aprobación por el Pleno.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Alicante, de la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, solicitando la continuación de los trámites hasta la aprobación definitiva.

13.- Aprobación del proyecto refundido de homologación y Plan de Reforma Interior Sector 23, Zona 23.1.
---

5060\_13\_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación de la Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución Única del Sector 23, zona 23.1, de suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana,



promovido por la mercantil Proyecciones Inmobiliarias Urbasa, S.A., existiendo posterior acuerdo plenario de cesión de la condición de agente urbanizador en la Agrupación de Interés Urbanístico del Plan de Reforma Interior de Sector 23, Zona 23.1, cuya documentación remitida para su aprobación definitiva, se produjo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 20 de diciembre de 2007, habiendo recaído acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de 27 de marzo de 2008, por el que se supedita la aprobación definitiva a que se introduzcan una serie de rectificaciones en la documentación aportada.

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, de junio de 2008, en el que se hace constar lo siguiente:

#### “1. ANTECEDENTES.

En la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, la Comisión Territorial de Urbanismo de la “Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge”, de la Generalitat Valenciana, en referencia al Expediente 29/08. VILLENA – Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución Única SC. 23.

Estableció las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en los artículos 38 y siguientes, por remisión del artículo 55 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

SEGUNDA: La documentación puede considerarse completa habida cuenta la naturaleza y finalidad de la modificación pretendida. No obstante ello el Ayuntamiento de Villena deberá remitir texto refundido debidamente diligenciado con fecha de aprobación plenaria, por triplicado ejemplar que recoja las subsanaciones que a continuación se indican.

TERCERA: La aprobación de la homologación y plan de reforma interior que nos ocupa exige verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4. del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 1 de julio, precepto redactado por la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio (en adelante Ley de Aguas) y en el



artículo 19.2 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y de Protección del Paisaje (en adelante LOTPP), ello en relación con la justificación de la suficiencia de recursos hídricos.

Ciertamente, una ordenación sostenible del territorio debe estar supeditada a la disponibilidad del agua, de modo que la aprobación de nuevos desarrollos urbanísticos exige la previa verificación de la existencia de recursos hídricos suficientes. De este modo, y de conformidad con lo establecido en los citados preceptos legales, en la tramitación de los Planes urbanísticos que supongan incremento de la demanda de agua, ha de solicitarse de la Administración hidráulica un informe sobre la suficiencia de los recursos hídricos. Por otro lado, según el artículo 40.2 de la Ley de Aguas, “la política del agua esté al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible del recurso que debe ser aplicada por el Ministerio de Medio Ambiente, o por las Administraciones hidráulicas competentes, que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura futura que se solicite”. De conformidad con ello, la política del agua ha de estar preferentemente al servicio del abastecimiento de agua a las poblaciones, si bien ello debe hacerse a través de una gestión racional y sostenible del recurso.

En el caso que nos ocupa, consta que el Ayuntamiento de Villena, en fecha 26 de mayo de 2006, solicitó el preceptivo informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar. El Servicio Territorial, mediante escrito de 22 de febrero de 2008, reiteró dicha solicitud.

La documentación aportada por el Ayuntamiento ha calculado el incremento de agua que supone la modificación, que pueda dar lugar a 137 nuevas viviendas, en un total de 219,5 m<sup>3</sup>/día. Según resulte del informe de la entidad Villena-Agua de 25 de enero de 2007, el concesionario del servicio municipal de agua potable dispone de suficientes recursos hídricos para abastecer este incremento de consumo.

Hasta el momento de celebrarse la Comisión Territorial de Urbanismo, el informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar no ha sido emitido.

Según el artículo 25.4 de la Ley de Aguas, el transcurso del plazo sin que se emita el informe implica que éste tiene carácter desfavorable.

El carácter negativo que la Ley de Aguas otorga a la no emisión del informe constituye, en realidad, una simple presunción de que no existe



justificación de la suficiencia de recursos técnicos. La Administración urbanística puede romper esa presunción apoyándose en otros informes o estudios de los que resulte que sí existe suficiencia de agua. La solución contraria, esto es, considerar que en ningún caso le es posible a la Administración urbanística apartarse del carácter negativo del silencio, implicaría atribuir al informe del artículo 25.4 de la Ley de Aguas un carácter vinculante que no tiene (como ha señalado el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en su auto de 15 de enero de 2007) y podría dar lugar a un uso abusivo de las competencias estatales en materia de aguas y a una limitación indebida, más allá de lo necesario, de las competencias autonómicas en urbanismo. Por ello, el ejercicio legítimo de la competencia estatal en materia de aguas exige que el informe se emita expresamente por escrito. La no emisión del informe sólo puede suponer una simple presunción de la no existencia del recurso hídrico, presunción que puede destruirse mediante otros informes o estudios justificativos de su existencia.

El auto de 15 de enero de 2007 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al aplicar el artículo 25.4 de la Ley de Aguas, respalda la anterior interpretación, pues, según el Tribunal “se hace difícil admitir que una Administración, en este caso el Estado, pueda limitar las competencias de la Comunidad Autónoma o Municipio con base en el “silencio Administrativo negativo”, pues para limitar una competencia es necesario exponer de forma clara y precisa en qué modo y manera la actuación de una Administración limita o cercena las competencias de otra Administración”.

Al haber transcurrido más de dos meses desde la solicitud del informe a la Confederación sin que éste se haya emitido, se considera que es posible la aprobación definitiva, en cuanto a la suficiencia de recursos hídricos, ello en la medida en la que de la documentación aportada por el Ayuntamiento, en particular del informe de la empresa suministradora de agua, resulta que sí existen recursos hídricos suficientes para la pequeña ampliación del suelo urbano que representa esta modificación.

Durante el transcurso de la sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo, por parte del Vocal del Ministerio de Medio Ambiente hace constar su voto en contra de la aprobación de este expediente.

La Comisión Territorial de Urbanismo, con el voto en contra del Vocal del Ministerio de Medio Ambiente, considera que en este caso si se ha acreditado la existencia del recurso, por lo que procede aprobar definitivamente esta modificación puntual.



CUARTA: Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran genéricamente correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, no considerándose procedente formular objeción alguna fundada en ninguno de los cometidos previstos en el artículo 40 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, si bien deberán subsanarse las siguientes cuestiones de carácter técnico:

- Se deberá justificar el cumplimiento del mínimo previsto en el Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana de reserva de suelo dotacional viario en el sector.
- Se deberán incluir en la ficha de gestión del sector los condicionantes establecidos en Informe de la Entidad de Sanejament D'Aigües (EPSAR) de fecha 22 de febrero de 2007 en cuya conclusión se establecen diversos condicionantes en el caso de que se vaya a solicitar la conexión a un sistema público de saneamiento y depuración, que según se desprende de la memoria presentada es la opción adoptada en el Plan Parcial sometido a aprobación.

Y tomo el siguiente ACUERDO:

“Supeditar la aprobación definitiva de la Homologación y Plan de Reforma Interior de la UE. Única sector 23, zona 23.1 del municipio de Villena hasta que se subsanen las observaciones contenidas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda y cuarta, habilitando a la Ilma. Sra. Directora Gral. De Ordenación del Territorio a los efectos previstos en el Art. 41.2 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística”.

## 2. CORRECCIONES.

En el Documento Plan de Reforma Interior y Homologación del Sector 23, Zona 23.1 “Peñarrubia” aportado por la Agrupación de interés urbanístico del sector 23, zona 23.1 Peñarrubia, se han realizado las modificaciones que se reseñan a continuación:

De acuerdo con lo establecido en el antecedente TERCERO, del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, que textualmente establece en su penúltimo punto:

“Se justifica el cumplimiento del artículo del Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, relativo a estándares aplicables a las modificaciones de planeamiento, a excepción de la reserva de suelo dotacional público viario que es de 26.585’93 m<sup>2</sup> y, por tanto, no alcanza el mínimo establecido en el citado anexo, que



sería de 27.950'60 m<sup>2</sup> correspondientes al 12'5 % de la superficie del sector”.

Se ha modificado la superficie correspondiente al suelo dotacional público viario, elevándolo a 28.291'89 m<sup>2</sup>, lo que constituye un 12'65 % de la superficie del sector, según consta en la página 41 de la Memoria del Plan de Reforma Interior.

En la “Ficha de Gestión” del sector, página 35 de la Memoria del Plan de Reforma Interior, se han incluido los condicionantes establecidos en el informe de la Entidad de Sanejament d'Aigües (EPSAR) de fecha 22 de febrero de 2007, tal y como figura en la fotocopia que se adjunta a este informe.

### 3. CONCLUSIÓN

A tenor de lo expresado anteriormente, entendemos que no existe inconveniente para proseguir la tramitación del expediente.”

Acto seguido, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán, que transcrita literalmente, dice:

“Se sigue en este Ayuntamiento expediente para la aprobación de la Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución Única del Sector 23, zona 23.1 de suelo urbano, promovido por la mercantil Proyecciones Inmobiliarias Urbasa, S.A., existiendo posterior acuerdo plenario de cesión de la condición de agente urbanizador en la Agrupación de Interés Urbanístico del Plan de Reforma Interior de Sector 23, zona 23.1. La aprobación municipal de la última documentación remitida para su aprobación definitiva, se produjo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 2007, habiendo recaído acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de 27 de marzo de 2008, por el que se supedita la aprobación definitiva a que se introduzcan una serie de rectificaciones en la documentación aportada.

Por parte de los promotores de esta actuación, se ha presentado proyectos refundidos de esta Homologación y Plan de Reforma Interior, en el que se recogen las rectificaciones necesarias para subsanar los aspectos detallados en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. Estos documentos han sido examinados por el arquitecto municipal, emitiéndose informe favorable para su aprobación.



Visto lo anterior propongo al Pleno la adopción de acuerdo por el que se apruebe el proyecto refundido de la Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución Única del Sector 23, Zona 23.1 de suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, suscrito por el arquitecto José Luis Hermoso Navascués, fechado en abril de 2008, ordenando su diligenciado por triplicado ejemplar y su remisión a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.”

Visto, asimismo, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2008, en relación con el expediente que se sigue para la aprobación de la Homologación y Plan de Reforma Interior del sector 23, zona 23.1, de suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana, habiendo recaído acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 27 de marzo de 2008, sobre supeditación de la aprobación definitiva al cumplimiento de ciertos requisitos. Se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal, dándose lectura a la Moción presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, pregunta acerca del sistema de depuración de las aguas de esta actuación y si el mismo se produce mediante conexión al colector de la ciudad, con tratamiento de las aguas en la E.D.A.R.. De igual modo indica que no se cuenta en este caso con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar, existiendo informe de la compañía concesionaria del servicio municipal de agua potable; a la vista de esta circunstancia, que ya se ha dado en otras ocasiones, señala que sería conveniente adoptar un examen conjunto del suministro de aguas en estas actuaciones para garantizar su sostenibilidad.

Respecto a esto último, contesta D. Jesús Martínez Martínez, poniendo de manifiesto la suficiencia del informe de la empresa concesionaria, haciendo referencia a una resolución judicial que avala esta forma de proceder.

Deliberado el asunto, y sometido a votación, lo hacen a favor los cinco Concejales presentes del Grupo Popular y los cuatro Concejales del Grupo Socialista, absteniéndose la representante del Grupo Verde, por lo que, por mayoría queda dictaminado de modo favorable la adopción de acuerdo en los términos expresados en la Moción de la Concejala Delegada.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, quiere hacer constar que el Grupo Municipal Verde ha escrito a la Confederación Hidrográfica



del Júcar para manifestarle que creen conveniente que siempre que se le pida un informe sobre si hay disponibilidad o no de agua, contesten. Como en este caso no han respondido, han solicitado a la Confederación, que en próximos proyectos urbanísticos que desde el Ayuntamiento de Villena se presenten, tengan a bien el contestar y remitir el informe como corresponde.

La Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal con la mayoría absoluta del número legal de miembros, según dictamina el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el proyecto refundido de la de Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución Única del Sector 23, Zona 23.1 de suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, suscrito por el arquitecto D. José Luis Hermoso Navascués, fechado en abril de 2008, que incorpora las rectificaciones necesarias para subsanar los aspectos detallados en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, ordenando su diligenciado, por triplicado ejemplar, con la constancia de su aprobación por el Pleno.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Alicante, de la Consellería de Medio Ambiente, Aguas, Urbanismo y Vivienda, solicitando la continuación de los trámites hasta la aprobación definitiva.

14.- Aprobación definitiva del Convenio urbanístico con la mercantil Tesalia Inmuebles, S.L.
--

3011\_14\_1

Se da lectura a la Moción presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán, que transcrita literalmente, dice:

“El Pleno Municipal, en sesión de 24 de abril de 2008, acordó la tramitación y sometimiento a información pública de la propuesta de convenio urbanístico para cesión de local destinado a uso dotacional, a suscribir con la mercantil Tesalia Inmuebles, S.L. Esta información se llevó a cabo mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia del día 14 de mayo de 2008, sin que en el periodo establecido se haya presentado alegación y observación alguna al texto considerado por el Pleno.



No obstante lo anterior, se ha comprobado la necesidad de introducir algunas correcciones en el texto, aprobado, según detalle que se contiene en el informe jurídico del letrado de consultora contratada por este Ayuntamiento para la prestación de servicios profesionales.

Por tanto, propongo al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del texto del Convenio urbanístico a suscribir con la mercantil Tesalia Inmuebles, S.L., según redacción que se acompaña.”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Letrado D. Miguel López Barbero, en fecha 19 de junio de 2008, en el que se hace constar lo siguiente:

“La redacción dada al Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Villena y la mercantil Tesalia Inmuebles, S. L., responde a la necesidad de garantizar la entrega del local sito en el edificio denominado “Carmelitas”, ante la imposibilidad de hacerlo mediante la presentación de las oportunas garantías financieras, medio éste que a todas luces resultaría el más idóneo para garantizar el cumplimiento de la obligación.

Con este fin, y sobre la base del convenio expuesto al público, estimo conveniente introducir las siguientes modificaciones, de carácter no sustancial, de forma previa a su aprobación definitiva:

#### 1. Estipulación Tercera:

- En el párrafo segundo de esta estipulación donde dice “.. de forma que la aceptación de la misma y la transmisión....” debería decir “.... de forma que la transmisión...”.
- Asimismo y con el fin de no incurrir en posible causa de nulidad de la condición suspensiva, de conformidad con el art 1115 del Código Civil, se dejaría como única condición suspensiva la primera de la contempladas en el convenio, condición a), siendo la cancelación de cargas y gravámenes contemplada en la condición b), objeto de una nueva estipulación ( Cuarta).

2. Estipulación Cuarta: La redacción de esta nueva cláusula transcribe el contenido de la condición b) del convenio expuesto el público, por lo que no supone modificación sustancial del mismo, siendo su redacción la a continuación



expuesta:

“ La mercantil “Tesalia Inmuebles, S.L.”, se obliga a la cancelación de las cargas y gravámenes existentes sobre la finca registral 52.364, en el plazo de veinte días desde la notificación a la misma del otorgamiento de la referida licencia de primera ocupación, sobre la Fase II, planta baja de locales y planta de garajes, del edificio Carmelitas”.

3. En el penúltimo párrafo del convenio expuesto al público donde dice: “para propiciar la inscripción registral de la presente condición suspensiva”, debería decir “para propiciar la inscripción registral del presente convenio”.”

Visto, asimismo, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2008, en relación a una Moción presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial, acerca de la aprobación de Convenio urbanístico con Tesalia Inmuebles, S.L., con la introducción de determinadas correcciones, advertidas de oficio.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los cinco Concejales del Grupo Popular y se abstienen los tres Concejales del Grupo Socialista y la representante del Grupo Verde, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente esta Moción y la aprobación del convenio a suscribir con Tesalia Inmuebles, S.L., según el texto acompañado.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto. Se abstienen los nueve Concejales de los Grupos Municipales PSOE y Verde. Votan a favor los once Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Convenio urbanístico y de cesión al Ayuntamiento de Villena del local destinado a uso dotacional en el edificio denominado “Carmelitas” por parte de la mercantil Tesalia Inmuebles, S.L., una vez recogidas las modificaciones a que se ha hecho referencia con anterioridad, cuyo texto es el siguiente:



“PRIMERO.- Que la mercantil Tesalia Inmuebles, S.L., adquirió, por título de compraventa, mediante escritura pública otorgada el día 19 de Diciembre de 2005 ante el Notario de Villena, Don Enrique Sacristan Crisanti, bajo el N° 4.197 de su protocolo, parcela solar de 979, 53 metros cuadrados de superficie, con fachadas a C/. Revueltas, esq. C/. Ramón y Cajal y esq. C/. Párroco Azorín, de la ciudad de Villena, finca registral N° 51.482 todo ello según plano de ubicación del solar que se adjunta al presente documento como Anexo II, debidamente firmado por ambas partes.

SEGUNDO.- Que sobre esta parcela urbana fue concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Villena, con fecha de 20 de febrero de 2006, licencia de obra mayor para la construcción de edificio denominado “Carmelitas”, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Superior, D. José Miguel Esquembre Menor.

TERCERO.- Que la referida licencia de obra mayor fue otorgada conforme a las prescripciones del Plan Especial de Protección del Casco Histórico-Artístico de Villena, aprobado provisionalmente por el M.I. Ayuntamiento de Villena el día 23 de febrero de 2006, el cual contempla la calificación de Equipamiento TD-AD, para la planta baja del edificio actualmente en construcción sobre la parcela urbana descrita en el exponiendo primero.

CUARTO.- Que con fecha 6 de junio de 2007, fue otorgada Escritura de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal ante el Notario de Bañeres de Mariola, D. José Ignacio Martínez Vázquez, con el número 550 de su protocolo, entre cuyos elementos figura el local objeto de este Convenio, cuya descripción según nota simple adjunta al cuerpo del presente escrito como anexo III es la siguiente:

- DESCRIPCIÓN: “Componente CUATRO.- Local Número Uno en Planta Baja, tercer nivel de construcción, del edificio sito en Villena (Alicante), entre la calle Ramón y Cajal, número 1 esquina a calles Párroco Azorín, número 4 y calle Revueltas. Su suelo está dividido en dos niveles distintos conectados por una escalera interior situada en el centro del local, teniendo el nivel superior fachadas a calles Ramón y Cajal, Párroco Azorín y Revueltas, y el nivel inferior fachadas a calles Párroco Azorín y Revueltas. En dicho nivel inferior existe un altillo situado en la parte que da a calle Revueltas, al que se accede por una escalerilla interior. Tiene todo el local salida directa a través de puerta independiente a la calle Ramón y Cajal. Tiene una superficie construida de 554,64 m<sup>2</sup> y útil de 485,10 m<sup>2</sup>, sin ninguna otra distribución interior.



- Linda, mirando desde la calle Ramón y Cajal, FRENTE, con dicha calle; DERECHA, zaguán de acceso a la escalera 2, ascensor y calle Revueltas; IZQUIERDA, calle Párroco Azorín; y FONDO, rampa de acceso a las plantas sótanos y caja de escalera del zaguán de acceso a la escalera 1.

Cuota de participación: 10%.”

- INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Villena, al tomo 1506, libro 864 de Villena, folio 26, finca 52.364, inscripción 1ª.

Se adjunta, como anexo IV, plano de planta con delimitación del referido local.

QUINTO.- Que con el fin de dar completo cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de aprobación provisional del Plan Especial de Conservación del Casco Histórico de Villena, sobre la exigencia y necesidad de suscripción de un Convenio Urbanístico entre la propiedad y el Ayuntamiento, así como para satisfacer la necesidad de disponer, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villena, de inmuebles para la ampliación de sus dependencias públicas y, al mismo tiempo, acordar las determinaciones del Plan Especial de Protección del Casco Histórico-Artístico de ese municipio, aplicables a la parcela descrita en el exponendo primero, todo ello de forma coherente con el modelo y estrategia territorial del municipio, como así se justifica en el instrumento de planeamiento citado, ambas partes celebraron acuerdo verbal, en el cual contenía como contraprestaciones, amén de las modificaciones sobre usos contempladas sobre el solar descrito en el exponendo primero, el otorgamiento del derecho de opción de compra sobre el local descrito en el anterior exponendo cuarto, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villena.

SEXTO.-Que ambas partes de común acuerdo y por medio del presente Convenio modifican y ratifican los términos del compromiso verbal citado en el exponendo previo, de conformidad con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Villena, se comprometió a contemplar en el Plan Especial del Casco Histórico-Artístico, y ratificar con su aprobación provisional, las modificaciones de uso con respecto a la parcela descrita en el exponendo primero, limitando el uso dotacional contemplado en el P.G.O.U.



únicamente a la planta baja del edificio actualmente en construcción sobre la parcela urbana descrita en el exponendo primero.

Con fecha de 23 de febrero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Villena, en su acuerdo nº 3, adoptado en sesión ordinaria, aprobó provisionalmente el Plan Especial del Casco Histórico-Artístico de Villena en dichos términos, dando así cumplimiento al compromiso adquirido con la mercantil Tesalia Inmuebles, S.L.

### *SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA MERCANTIL “TESALIA INMUEBLES, S.L.”*

Que modificando por medio del presente convenio los términos del acuerdo verbal citado en el anterior exponendo quinto, la mercantil “Tesalia Inmuebles, S.L.”, se obliga por medio del presente convenio, a los siguientes compromisos y obligaciones:

a) A ceder gratuitamente y a hacer entrega al Excmo. Ayuntamiento de Villena el local descrito en el anterior exponendo cuarto, libre de cargas y gravámenes, con enlucido de yeso a buena vista y construcción de un aseo completo como únicas terminaciones.

b) A abonar al Excmo. Ayuntamiento de Villena la cantidad de 50.000,00€ destinados a la pavimentación y arreglo de la calle Ramón y Cajal, cuyo pago se hará, de no mediar acuerdo posterior entre las partes de la siguiente forma:

1. El 50% inicial, por importe de 25.000,00€ será abonado por la mercantil antes del día 20 de diciembre de 2008. En el caso de que en esta fecha no se hubiera obtenido la Licencia de Primera Ocupación sobre la Fase II, planta baja de locales y plantas de garajes, del edificio Carmelitas, por causas no imputables a la mercantil Tesalia Inmuebles, S.L., el citado pago se llevará a cabo, como máximo, dentro de los quince días siguientes a la obtención de la referida Licencia.

2. El 50% restante, por importe de 25.000,00€ será abonado antes del día 10 de abril de 2009. En el caso de que en esta fecha no se hubiera obtenido la Licencia de Primera Ocupación sobre la Fase I del edificio Carmelitas, por causas no imputables a la mercantil Tesalia Inmuebles, S.L., el citado pago se llevará a cabo, como máximo, dentro de los quince días siguientes a la obtención de la referida Licencia.



***TERCERA.- CESION SUJETA A CONDICIÓN SUSPENSIVA DEL LOCAL SITO EN EDIFICIO CARMELITAS, FINCA REGISTRAL 52.364 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLENA.***

Por medio del presente convenio la mercantil Tesalia Inmuebles, S.L., cede y el Excmo. Ayuntamiento de Villena acepta, el local descrito en el exponiendo cuarto, finca registral 52.364.

Las partes acuerdan expresamente someter dicha cesión a condición suspensiva de forma que la transmisión de la propiedad se entenderá perfeccionada una vez concedida y notificada a “Tesalia Inmuebles, S.L.”, por parte del Ayuntamiento de Villena, las Licencias de Primera Ocupación concerniente a la Fase II, planta baja de locales y plantas de garajes, del edificio Carmelitas.

**CUARTA.- CANCELACIÓN DE CARGAS Y GRAVÁMENES.**

La mercantil “Tesalia Inmuebles, S.L.”, se obliga a la cancelación de las cargas y gravámenes existentes sobre la finca registral 52.364, en el plazo de veinte días desde la notificación a la misma del otorgamiento de la referida licencia de primera ocupación, sobre la Fase II, planta baja de locales y planta de garajes, del edificio Carmelitas.

Todos los gastos e impuestos que se devenguen por cualquier concepto como consecuencia de dicha cesión serán abonados exclusivamente por el M.I. Ayuntamiento de Villena.

Ambas partes se obligan a, en su caso, realizar cuantas gestiones, acuerdos, modificaciones del presente Convenio o en su caso a elevarlo a Escritura Pública, de ser necesarios para propiciar la inscripción registral del presente Convenio.”

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, para suscribir el citado Convenio.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Tesalia Inmuebles, S.L., así como al departamento municipal de Urbanismo.



15.- Moción del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular sobre modificación de la Comisión Especial de Soterramiento de las vías del Ferrocarril.

5000\_15\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“El viernes 16 de mayo, nuestra Alcaldesa firmó el “Protocolo entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Villena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la integración del ferrocarril en Villena”.

Siendo éste un paso muy importante en aras de conseguir una solución definitiva al paso del ferrocarril por nuestra ciudad y estando constituida la Comisión Especial para el Soterramiento de las vías férreas, ha llegado el momento de renovarla.

El protocolo firmado tiene por objeto instrumentar entre las tres administraciones “la integración urbana del ferrocarril en Villena”, acuerdo primero.

A su vez el protocolo recoge que al menos se estudiaría la solución del “soterramiento de la línea actual” y que en “dicho estudio, podrá incluir otras soluciones, de común acuerdo entre las partes”, acuerdo tercero.

En su virtud, solicito la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Que se modifique el nombre de Comisión Especial para el soterramiento de las vías férreas, por el de “COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN VILLENA.”

SEGUNDO.- Que se modifique la composición de la Comisión de la siguiente manera:

Presidenta: Presidenta-Alcaldesa del M. I. Ayuntamiento de Villena.



Vicepresidente 1º: Concejal delegado de Industria, Urbanismo Industrial y turismo.

Vicepresidenta 2ª: Concejala delegada de Urbanismo Residencial y Patrimonio-

Vocales:

- Un representante del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Un representante del Grupo Municipal del PSOE.
- Un representante del Grupo Municipal de Los Verdes.
- Un representante de CC.OO.
- Un representante de UGT.
- Un representante de la Asociación de Comerciantes.
- Un representante de la Plataforma Pro-soterramiento.
- Un representante de la Plataforma Pro-alejamiento.
- Un representante de la Entidad de Conservación P.I. El Rubial.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de la Federación de Empresarios del Alto Vinalopó.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las diferentes entidades para que nombren titular y suplente para asistir a la Comisión.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2008, en relación a una Moción del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, sobre la Comisión Especial para la integración del ferrocarril y su composición.

Dª Catalina Hernández Martínez, manifiesta, que comparando la composición de esta Comisión, con la anterior Comisión Especial del Soterramiento, se observa que se han puesto dos vicepresidencias, siendo antes tan solo una, con lo que el Partido Popular eleva a cuatro sus representantes en la misma, frente a tres anteriores, lo que no le parece correcto. En la misma comparación observa que se ha incluido un nuevo miembro correspondiente a la Plataforma por el Alejamiento, y que el anterior representante del sector calzado ha sido sustituido por el de la Federación de Empresarios del Alto Vinalopó. Finalmente sugiere que en la relación de integrantes de la Comisión, se utilice la expresión “un, una”, en sustitución de “un”.



Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los cinco Concejales presentes del Grupo Popular, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Verde, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente esta Moción.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que como todos saben la Sra. Alcaldesa firmó el Protocolo entre el Ministerio de Fomento, la

integración del ferrocarril en Villena. Recuerda que la Comisión Especial que estaba constituida en la actualidad recibía el nombre de “Comisión Especial para el soterramiento de las vías del ferrocarril”, sin embargo, el PP entiende que el nombre que debe adoptar dicha Comisión es el mismo que recoge el Protocolo. Asimismo, la composición de esta Comisión creen que se debe adecuar a las necesidades nuevas de la ciudad, que es la que se recoge en el apartado segundo de la Moción. Sobre la sugerencia que la Sra. Hernández Martínez formuló en la Comisión Informativa, sobre utilización de la expresión, un/una, manifiesta que no hay ningún problema en recoger la expresión un/una o poner la palabra persona. Aprovechando esta ocasión, le gustaría referirse a que hoy en prensa ha salido una nota o declaración del PSOE poniendo de manifiesta que el Conseller estaba paralizando la firma del Protocolo, a este respecto quisiera decir, que el día 20 de junio de 2008, el Pleno del Consell aprobó la firma del Protocolo, por tanto, deja claro que no se está paralizando ningún Protocolo desde Consellería, sino que se ha dado el visto bueno para que sea firmado por el Conseller y así consta en las notas de Consellería que son públicas y que todos pueden leer, por lo cual, cuando la documentación llegue a Madrid, tan sólo tendrán que esperar a la firma del Ministerio.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, dice, que aparte de la salvedad a que se ha referido el Portavoz del PP, ella también habló de otra sobre la composición de esta Comisión Especial, al comparar ésta con la anterior, desde luego están a favor de que la Plataforma Pro-alejamiento tenga participación en esta Comisión, que la representación del calzado ahora pase a una entidad superior como es la Federación de Empresarios del Alto Vinalopó, sin embargo, lo que ellos plantean es que, ya que se proponen dos Vicepresidencias y el Partido Popular tiene la representación de la Sra. Alcaldesa, las dos Vicepresidencias y un representante de ese Partido, consideran que no es equilibrada la representación que tiene el PP con respecto a los otros Partidos de la oposición, que aunque sabe que ha de ser superior, la proporción es desequilibrada, por lo que proponen que el PP sólo se quedara con una Vicepresidencia y la otra formara parte del representante del



Grupo Político, que es como estaba en la anterior Comisión.

D. Carlos Beltrán Esteve, dice, que a salvo del comentario que ha hecho el Portavoz del PP, de que se haya aprobado la firma del Protocolo de Villena, la Moción que se presenta les parece cuanto menos caprichosa, por dos motivos, uno, porque les da la impresión que es una Moción de pago de favores y otro, porque no dice nada nuevo, salvo el interés en eliminar determinadas palabras de los documentos especiales. Su Grupo podría estar a favor de esta Moción si se les admitiera alguna sugerencia, ya que si se cambia el título de la Comisión, les gustaría que se adecuara incluso a lo que el propio texto de la Moción dice en el párrafo primero cuando habla de la integración del ferrocarril y se incluyera la integración urbana, que es lo que dice el acuerdo primero del Protocolo que se está firmando en estos momentos. Por otro lado, coincide con la Portavoz del Grupo Municipal Verde, que ya que se incluyen dos Vicepresidencias, siguiendo con el ejemplo de lo que ocurre en los distintos Parlamentos Autonómicos y Nacional, la segunda Vicepresidencia podría ostentarla un miembro de la oposición, lo que no modificaría en nada el resultado de las votaciones que se pudieran dar en el seno de la Comisión. En cuanto a la Federación de Empresarios, si sustituye a otras asociaciones empresariales que ha habido en el pasado, les gustaría conocer en qué situación actual se encuentra, porque desconocen si ha culminado el proceso de constitución y se ha nombrado a la Junta Directiva para funcionar debidamente. Finalmente, manifiesta, que teniendo en cuenta que se ha buscado un poco equilibrar el sentido de las votaciones, lo cual es lógico y normal, si se pudieran aceptar las sugerencias expuestas, su Grupo estaría dispuesto a votar en favor de la Moción.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Valiente Navarro, matiza que la denominación es Protocolo para la integración del ferrocarril en Villena. En consecuencia, opina que lo más conveniente es que la Comisión Especial sea para la integración del ferrocarril en Villena, sin necesidad de tener que añadirle urbana o agrícola, puesto que la integración del ferrocarril no va a ser integración agrícola, lógicamente urbana. Por ello, piensa que el nombre de la Comisión se ajusta plenamente al título del Protocolo, por tanto, esa sugerencia no tiene razón de ser. En cuanto a la sugerencia sobre la composición de la Comisión, aclara, que hay dos Vicepresidencias, porque está la Concejalía de Urbanismo Industrial y la de Urbanismo Residencial y lo lógico es que estas dos Concejalías estén incluidas en la Comisión, porque les afecta directamente a sus parcelas de trabajo. Le parece muy bien que los Grupos de la oposición quieran ostentar una Vicepresidencia, sin embargo, lo lógico es que sean estos Concejales quienes las ostenten porque afecta



este Protocolo a sus áreas de trabajo. Sobre el resto de comentarios, no va a entrar en si es o no un pago de favores, el Grupo que lo ha mencionado sabrá a quién ha hecho los favores o quiénes se los han hecho a ellos, porque el PP no está pagando favores a nadie.

En esta segunda intervención, la Sra. Hernández Martínez, recuerda que cuando en el primer Pleno de esta legislatura se constituyó la Comisión Especial del Soterramiento, estaba en ella D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico como Alcaldesa, una Vicepresidencia que no recuerda si la ostentaba la Concejala de Urbanismo Residencial o el Concejal de Urbanismo Industrial, pero el que no estaba de Vicepresidente, formaba también parte de la Comisión como representante del PP, considerando que ésta era suficiente representación y esa composición fue aprobada por unanimidad. Como piensa que la composición anterior era más justa, propone que lo mediten, porque en esta legislatura se aprobó la Comisión del Soterramiento y estaban representados tanto la Alcaldesa como los Concejales citados anteriormente, pero ahora se pretende incluir otro representante más, con lo que el Grupo Municipal Verde no estaría de acuerdo. Finalmente, quisiera preguntar si la Federación de Empresarios del Alto Vinalopó está legalizada en la actualidad para poder incluirla, en otro caso, que se le exija la legalidad correspondiente para poder estar participando en esta Comisión Especial.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Valiente Navarro, quien opina que la composición de la Comisión es a criterio de quien la solicita, el Grupo Municipal Verde tiene un criterio que difiere del PP, simplemente, es así, los Grupos de la oposición piensan que deben haber unos miembros y ellos otros, no obstante, su Grupo considera que es ajustada y correcta la composición propuesta y por eso la presentan de esa forma. En cuanto a la Federación de Empresarios del Alto Vinalopó, no sabe si está legalizada o no, él no tiene la documentación, desde luego constituidos están y se imagina que cuando han salido a la luz públicamente como que están constituidos y han nombrado sus representantes, deben tener los estatutos y estar completamente legalizados, con lo cual cree que engloba a un sector más amplio, no sólo a la Asociación de Fabricantes del Calzado, como hasta ahora estaba recogida en la anterior Comisión Especial.

Sometido a votación este asunto votan en contra los nueve Concejales de los Grupos Políticos Municipales PSOE y Verde, y lo hacen a favor los once Concejales presentes del Grupo Político Municipal Partido Popular. Por tanto, por



mayoría, la Corporación Municipal acuerda:

**Primero.-** Modificar el nombre de la Comisión Especial para el Soterramiento de las vías férreas por el de “Comisión Especial para la Integración del Ferrocarril en Villena”.

**Segundo.-** Asimismo, modificar la composición de la Comisión Especial para la Integración del Ferrocarril en Villena, que quedará de la siguiente manera:

Presidenta: Presidenta-Alcaldesa del M. I. Ayuntamiento de Villena.

Vicepresidente 1º: Concejal delegado de Industria, Urbanismo Industrial y turismo.

Vicepresidenta 2ª: Concejala delegada de Urbanismo Residencial y Patrimonio.

Vocales:

- Un representante del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Un representante del Grupo Municipal del PSOE.
- Un representante del Grupo Municipal de Los Verdes.
- Un representante de CC.OO.
- Un representante de UGT.
- Un representante de la Asociación de Comerciantes.
- Un representante de la Plataforma Pro-soterramiento.
- Un representante de la Plataforma Pro-alejamiento.
- Un representante de la Entidad de Conservación P.I. El Rubial.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de la Federación de Empresarios del Alto Vinalopó.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a las diferentes entidades y Asociaciones, a fin de que nombren titular y suplente para asistir a la citada Comisión Especial.



16.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre aparcamiento de camiones y vehículos pesados en el Polígono Industrial de Bulilla.

5061\_16\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“El estacionamiento de vehículos pesados en nuestra ciudad, se distribuye de manera espontánea en solares privados de nuestro casco urbano. Solares que tarde o temprano serán construidos sin que el Ayuntamiento haya previsto un aparcamiento para que los profesionales del transporte puedan estacionar sus vehículos cuando pernoctan en Villena. Hasta la fecha, diferentes Corporaciones, han intentado dar solución a este problema, pero al no poseer el consistorio de terrenos en propiedad para construir un aparcamiento específico para vehículos de este tipo, nunca ha sido posible dar solución a este problema.

Sin embargo, con el desarrollo del Polígono Industrial de Bulilla el Ayuntamiento de Villena ya dispone del suelo dotacional necesario para realizar este aparcamiento, además de las parcelas de suelo industrial que también son propiedad municipal. También se debe tener en cuenta que este polígono industrial posee los servicios necesarios, de instalaciones, de conexiones con la autovía y de vigilancia para satisfacer esta necesidad.

El Grupo Municipal Socialista considera que en estos momentos sí que se puede dar solución a este problema, empleando unos recursos mínimos de urbanización de la parcela para facilitar el acceso y ordenar el aparcamiento. Así mismo, entendemos que debe llegarse a un acuerdo económico con la Junta de Conservación del Polígono para compartir los gastos del servicio de vigilancia del mismo, que garantizarán a su vez la seguridad del aparcamiento de vehículos pesados.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno que se construya en la parcela dotacional que es propiedad del Ayuntamiento de Villena en el polígono industrial de Bulilla, un aparcamiento destinado a camiones y vehículos pesados, que dé servicio a los profesionales del transporte de nuestra ciudad y libere el casco urbano de Villena del estacionamiento espontáneo de este tipo de vehículos.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2008, en relación a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, referente a creación de un aparcamiento para camiones y vehículos pesados en el Polígono Industrial Bulilla.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor de la Moción, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, se manifiestan en contra los cinco Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y se abstiene la representante del Grupo Municipal Verde, por lo que, por mayoría, queda dictaminada desfavorablemente esta Moción.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, expone, que le extrañó ese no tan rotundo del PP en la Comisión Informativa a una propuesta que pretende ser constructiva, sin dar siquiera margen a una posibilidad de estudio. Espera que aunque la persona que se pronunció en la Comisión no está presente ahora, se les explique ese voto contrario, ya que la Moción es clara en su contenido, puesto que desde hace años se viene padeciendo un problema que aunque no parezca grave, lo sufren los vecinos de Villena cuando en determinados lugares se producen aglomeraciones de aparcamiento de camiones de alto tonelaje. Señala, que hasta el momento no se le había podido dar solución a esta problemática, porque no existían terrenos adecuados y de propiedad municipal, pero consideran que ahora con la ejecución del polígono industrial Bulilla y con el terreno que el Ayuntamiento posee ahí se le puede dar solución, lo que requeriría una inversión relativamente pequeña, se podría reglamentar después de la forma que se considerase oportuna, en colaboración con el ente de conservación del propio polígono o con los propios profesionales que en Villena hay de este sector y no se perdería equipamiento de zona verde del citado polígono, ya que se podrían adecuar las parcelas a los servicios que se pretenden dar con la propuesta presentada por su Grupo. Piensan que es una obligación del Ayuntamiento proponer soluciones a determinados problemas que padece la ciudad y esperan que en este Pleno el Partido Popular dé la oportunidad para que esta Moción salga adelante y posteriormente se pueda reglamentar de alguna forma el uso que se les pueda dar a esas parcelas.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, manifiesta, que en muchas otras ocasiones, tanto en el Pleno como en Junta de Portavoces, han expuesto el criterio de que todo lo que son infraestructuras y cesión de terrenos, debería consensuarse



entre los Grupos Políticos con ayuda de personal técnico. Consideran que esta Moción no dista de otras, ellos estarían de acuerdo con el Grupo Municipal Socialista de que es una necesidad del grupo de transportistas de Villena, también que es una buena opción esta parcela, porque tiene unos servicios ya constituidos que podrían favorecer este aparcamiento de camiones, pero aún no tienen determinado el sentido del voto. Su Grupo espera un poco a la argumentación que dé el PP, el cual ha podido consultar con el equipo técnico y conocer su opinión sobre este lugar que propone el Grupo Municipal Socialista, de todas maneras desconocen si hay alguna agrupación o asociación de transportistas que pudieran contar con ella para conocer su opinión, sobre si les parece un lugar adecuado y si sienten esa necesidad, porque creen que es una necesidad real. Por tanto, esperan conocer el trabajo que haya podido desarrollar el equipo de gobierno a partir de la presentación de esta Moción.

D. José Joaquín Valiente Navarro, dice, que va a explicar un poco el voto desfavorable de su Grupo a esta Moción en la Comisión Informativa, que parece ha sorprendido al Portavoz del PSOE. Deja claro que no están en contra de esta idea, porque la consideran interesante, pero el sentido del voto desfavorable es que el polígono Bulilla, actualmente, ya tiene dos parcelas con aparcamiento, una de 2.455 metros cuadrados y otra de 8.655 metros cuadrados, pensando que parte de una de estas parcelas, con unas ligeras modificaciones, podría adaptarse a vehículos pesados, con lo cual creen que modificando un poco estas dos parcelas no habría que tocar la parcela que el Ayuntamiento tiene en propiedad como suelo dotacional, la cual puede destinarse a otros muchos usos, que pueden ser más beneficiosos para la ciudad de Villena. Por tanto, es del parecer que no sería necesario tocar la parcela de suelo dotacional, si se acomodaran los aparcamientos existentes en el mismo polígono y la inversión sería mucho menor. Opina que la idea puede ser buena, aunque desconoce realmente las necesidades de la agrupación de transportistas, él ha hablado con la Concejala de Tráfico, quien le ha manifestado que los transportistas no se plantean muy claramente esta posibilidad, porque como ha dicho el Portavoz del PSOE habría que reglamentarlo y ver de qué forma se podría crear un aparcamiento público, puesto que debe reunir una serie de condiciones y antes de lanzarse a cualquier inversión, habría que estudiar muy bien los requisitos que se tendrían que determinar para los transportistas. Por todo esto, no pueden votar a favor de esta Moción, aunque no les parece una mala idea, pero en los términos en que está redactada no pueden hacerlo favorablemente.



En el segundo turno de intervenciones, D. Carlos Beltrán Esteve, ruega al Portavoz del PP que si le sugiere algo sobre esta Moción. Ellos entienden que como oposición a la hora de plantear propuestas deben ofrecer alternativas, su Grupo ha hecho una propuesta, que es el suelo a que se hace referencia, sin embargo, sobre las parcelas que el Portavoz del PP ha mencionado no sabe en qué situación se encuentran, desconoce si una parcela es para absorber los aparcamientos de los propios usuarios del polígono y si la otra está ejecutada o no. Entiende que si hay una sugerencia concreta, porque la idea no es mala aunque tal vez el lugar no sea el adecuado, que se diga y a lo mejor entre todos pueden buscar una solución, pero antes de votar en contra, le gustaría que le hicieran una propuesta concreta sobre la Moción que su Grupo presenta, pues, si consideran que no hay que concretar el terreno porque presenta dificultad de algún tipo o se pueden sentar a mejorarla, que se concrete.

D. José Joaquín Valiente Navarro, explica, que las dos parcelas están urbanizadas, porque si no no podría estar en funcionamiento el polígono, si bien necesitarían una pequeña modificación. Aclara, que la sugerencia de su Grupo es que la Moción se deje sobre la mesa y trabajen conjuntamente en mejorarla, él planteaba esa opción, lógicamente, en estos dos aparcamientos debe haber una zona destinada a usuarios del polígono, pero como hay un exceso, también pueden tener cabida los vehículos pesados, sin embargo, lo que no tiene claro, es que se tenga que utilizar el suelo dotacional para aparcamiento de vehículos pesados. Propone dejarla sobre la mesa, trabajar sobre si pueden adecuar una parte de estas dos parcelas para aparcamiento de vehículos pesados, hablar con la agrupación de transportistas para ver si les parece bien y una vez esté todo claro, volver a presentar conjuntamente la Moción, en cuyo caso, la votarían favorablemente.

Finalmente, el Sr. Beltrán Esteve, ruega que se marque un plazo hasta el próximo Pleno ordinario, durante este tiempo se podría establecer unos interlocutores que trabajaran sobre este tema, no sabe si podría ser el Concejal de Urbanismo Industrial, por parte del PP, él se ofrece a trabajar sobre ello y en el próximo Pleno poderle dar una solución a un determinado colectivo. Cree que por los padrones o cooperativas podrían averiguar quienes tienen camiones de este tipo y así poder dar una solución a esta problemática.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda dejar este asunto sobre la mesa hasta el próximo Pleno ordinario.



17.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre aprobación del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de Villena.

5000\_17\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“En el año 1999 el Ayuntamiento de Villena decidió convocar un concurso para la redacción del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de nuestra ciudad. En todo este tiempo se han sucedido numerosas rectificaciones y modificaciones del Plan a instancias de la Generalitat Valenciana, hasta su aprobación definitiva en el Pleno de veintitrés de febrero del año 2006. Desde esta fecha en que fue aprobado definitivamente y enviado a la Consellería entonces de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (anteriormente de Territorio y Vivienda), nada sabemos de la aprobación del Plan Especial.

En algunas ocasiones a iniciativas emprendidas por los partidos de la oposición, como es el caso de la peatonalización de la calle Mayor, se nos ha contestado por parte del equipo de gobierno del Partido Popular que la aprobación del plan era inminente. Sin embargo van pasando los meses y nada se sabe, o al menos nada sabemos nosotros de las razones que tiene la Consellería para no aprobar este instrumento de planeamiento tan necesario para nuestra ciudad.

Sin embargo, mientras la Administración Autonómica paraliza el desarrollo de nuestra ciudad. El Gobierno de España, a través del Ministerio de Fomento acaba de conceder a Villena una subvención de 2,4 millones de euros, dentro del Plan Revita, para la revitalización de nuestro centro histórico.

Entendemos que ya ha pasado más que tiempo suficiente para que la administración autonómica dé luz verde al Plan. Es ahora el momento de que la Consellería actúe con responsabilidad aprobando de manera definitiva el Plan Especial del Casco Histórico.

Por estos motivos, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal que se dirija a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda exigiéndole la aprobación urgente del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de Villena.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2008, en relación con una Moción presentada por los Concejales del Grupo Socialista, referente a la necesidad de urgente aprobación del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor de la Moción, los cuatro Concejales presentes de los Grupos Socialista y Verde, y se abstienen los cinco Concejales del Grupo Popular, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente esta Moción.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta, que ha mantenido contactos con el Grupo Municipal Partido Popular, quien le ha hecho dos sugerencias a esta Moción para poder aprobarla, consistentes en que del texto se omita lo siguiente:

“sin embargo, mientras la Administración Autonómica paraliza el desarrollo de nuestra ciudad”

“es ahora el momento de que la Consellería actúe con responsabilidad aprobando de manera definitiva el Plan Especial del Casco Histórico”

El Grupo Municipal Socialista acepta estas dos sugerencias y, por tanto, están de acuerdo en el contenido de la Moción.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán, quiere dejar claro, que como desde la semana pasada están hablando del Plan Revita, decir, que no existe ningún Plan Revita como tal, el nombre del Plan se lo han puesto ellos, son fondos europeos que ellos han llamado Revita, pero no existe Plan llamado así.

D. Carlos Beltrán Esteve, aclara, que el llamarlo así es únicamente para que todos sepan de qué están hablando. Piensan que es importante la buena noticia de la concesión de subvención de más de 2 millones de euros y que pueda tener un final feliz, al igual que al Plan Especial del Casco Histórico.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:



**Primero.-** Aprobar la Moción del Grupo Municipal Socialista, eliminando los dos párrafos sugeridos por el Grupo Municipal Partido Popular, a que se ha hecho referencia, cuyo texto definitivo es el siguiente:

“En el año 1999 el Ayuntamiento de Villena decidió convocar un concurso para la redacción del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de nuestra ciudad. En todo este tiempo se han sucedido numerosas rectificaciones y modificaciones del Plan a instancias de la Generalitat Valenciana, hasta su aprobación definitiva en el Pleno de veintitrés de febrero del año 2006. Desde esta fecha en que fue aprobado definitivamente y enviado a la Consellería entonces de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (anteriormente de Territorio y Vivienda), nada sabemos de la aprobación del Plan Especial.

En algunas ocasiones a iniciativas emprendidas por los partidos de la oposición, como es el caso de la peatonalización de la calle Mayor, se nos ha contestado por parte del equipo de gobierno del Partido Popular que la aprobación del plan era inminente. Sin embargo van pasando los meses y nada se sabe, o al menos nada sabemos nosotros de las razones que tiene la Consellería para no aprobar este instrumento de planeamiento tan necesario para nuestra ciudad.

El Gobierno de España, a través del Ministerio de Fomento acaba de conceder a Villena una subvención de 2,4 millones de euros, dentro del Plan Revita, para la revitalización de nuestro centro histórico.

Entendemos que ya ha pasado más que tiempo suficiente para que la administración autonómica dé luz verde al Plan.

Por estos motivos, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal que se dirija a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda exigiéndole la aprobación urgente del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de Villena.”

**Segundo.-** Dirigirse a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, exigiéndole la aprobación urgente del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de Villena.



18.- Moción de la Concejala de Urbanismo Residencial solicitando a la Dirección General de Viviendas y Proyectos la declaración del Casco Histórico de Villena como Area de Rehabilitación de Centro Histórico.

5000\_18\_1

Por la Presidencia se retira este asunto del orden del día.

19.- Despacho extraordinario.

9990\_19\_1

Expone la Sra. Alcaldesa, que se va a someter a votación la urgencia de la Moción presentada conjuntamente por los Grupos Políticos Municipales PSOE y Verde, sobre la puesta en marcha de la Ley para la Autonomía Personal y Protección de las Personas en Situación de Dependencia, ya que cree que está justificada, porque estaban incluidas las anteriores Mociones en el orden del día de este Pleno, las cuales se han retirado en favor de esta nueva Moción, pero si alguien quiere defender la urgencia, puede tomar la palabra.

Al no hacerlo ningún Grupo Político Municipal, se somete a votación la urgencia de la Moción, a tenor de los artículos 82 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, y por unanimidad de todos los miembros asistentes, se declara la urgencia de la Moción, pasándose a su estudio.

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PSOE Y VERDE SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE LA LEY PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Se da lectura a una Moción presentada conjuntamente por los Grupos Políticos Municipales Socialista y Verde, que transcrita literalmente, dice:

“En 2007, fue aprobada la Ley para la Autonomía Personal y Protección de las Personas en Situación de Dependencia, constituyendo un derecho universal de las personas y cuarto pilar del Estado del Bienestar, equivalente en importancia a la educación o la sanidad, garantizando a las personas con discapacidad o en situación de dependencia el acceso a los servicios sociales o prestaciones que



necesiten.

En 2010, el Estado Español tendrá más de tres millones de personas que presenten alguna discapacidad funcional que le ha causado y le puede llegar a causar una dependencia a la hora de desarrollar las actividades de la vida diaria o necesidades de apoyo para mantener y fomentar la autonomía personal en igualdad de oportunidades, tal y como se reflejó en el Libro Blanco de la Dependencia elaborado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de su Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familia y Discapacidad.

La aprobación de la Ley de Dependencia ha consolidado para todos y todas las ciudadanas de este país un nuevo derecho, y ha significado la ampliación y consolidación del Estado del Bienestar y, sobretudo, ha hecho justicia con aquellas personas que más necesidades tienen de una atención, provocada por la discapacidad, envejecimiento o enfermedad crónica, siendo hasta ahora la familia la única cuidadora, creando con eso situaciones de vulnerabilidad, sobrecarga y abandono muy importantes. Más de 120.000 valencianos y valencianas, tendrán derecho a atención por encontrarse en esta situación. 120.000 familias, tendrán derecho a un recurso en función del grado de dependencia reconocido después de su valoración.

La atención a la dependencia se desarrolla como parte de las competencias de las Comunidades Autónomas, siendo éstas competentes en su gestión, lo que ha motivado situaciones distintas, creando desigualdad entre unos ciudadanos y otros, en función de la voluntad legisladora de la Comunidad Autónoma donde cada persona viva.

La aplicación de esta Ley en la Comunitat Valenciana se ha dotado para el año 2008 con un presupuesto de 871 millones de euros y está previsto que hasta el 2015, la Comunidad Valenciana recibirá del Estado una aportación de 1.208,75 millones de euros. La Ley de Dependencia cuenta con un presupuesto propio y generará una dinámica económica positiva con la creación de 36.000 nuevos puestos de trabajo, en su gran mayoría, para mujeres.

Se regula la iniciativa privada como parte del sistema de servicios sociales como prestadores prioritarios de los servicios, jugando un papel más destacado en la atención a la dependencia en sus diversas poblaciones (personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental). Tal y como recoge la resolución de 9 de mayo de 2007 de la Consellería de Bienestar Social por la que se aprueban las tarifas de las actuaciones, trabajos y estudios prestados por la Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales (AVAPSA).



Sin embargo, desde que se aprobase en la pasada legislatura la Ley de Dependencia, la aplicación en nuestra Comunidad ha venido marcada por el retraso, el boicot y la falta de recursos para su puesta en marcha por la Generalitat Valenciana. La Comunitat Valenciana se encuentra en el lugar 16 del ranking en el Índice de Cobertura de Servicios Sociales para personas mayores de toda España.

Se trata de una situación que desde los Grupos Municipales Verde y Socialista venimos denunciando firmemente desde que comenzase la actitud de inoperancia del Consell hacia la aplicación de los mecanismos necesarios para que este nuevo derecho se convierta en una realidad, también, para los ciudadanos valencianos.

A pesar de haberse aprobado el Decreto 35/2007 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana, que contempla y determina la presencia y participación de los Ayuntamientos en el Consejo que debe supervisar, debatir y examinar el desarrollo de la Ley, aún no se ha convocado, dejando a la improvisación y a la descoordinación la atención de las necesidades reales de las personas.

El Gobierno de España, a lo largo de la pasada legislatura invirtió 93 millones de euros a los que hay que sumar los 84,5 aprobados para este año. En total, 178 millones de euros que el Gobierno central ha dado a nuestra comunidad para la puesta en marcha de los mecanismos y ayudas que garanticen el funcionamiento de esta Ley.

Como muestra de la falta de interés que el Gobierno de la Generalitat está teniendo en esta materia debemos subrayar que 595.000 euros han tenido que ser devueltos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales hasta 2007, por no haber sido aplicados en la gestión de la Ley de Dependencia.

71.000 valencianos han solicitado las ayudas, pero la concesión de las mismas está suponiendo un caos que parte de la falta de operatividad de la Consellería de Bienestar Social. A fecha de 31 de diciembre, 16.000 solicitudes habían superado el plazo de seis meses sin resolver, y a fecha de hoy podríamos estar hablando aproximadamente de 30.000.

Los Centros Base de Valoración de Minusvalías, que con 87 técnicos valoradores en servicio ya han acumulado una lista de espera que asciende a las 45.000 personas, tardan una media de un año para la tramitación de un informe.



La Consellería de Bienestar Social está incumpliendo directamente la Ley de Dependencia al externalizar (privatizar) las valoraciones de las personas dependientes, al igual que ha privatizado la gestión de los servicios y de las prestaciones. La Ley prescribe a las Administraciones que todos estos servicios deben realizarse por organismos públicos y no por empresas privadas concesionarias.

La Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, aprobada el 14 de diciembre y que entró en vigor el 1 de enero de 2007, marca de forma clara que los niveles I y II de la gran dependencia, han de ser valorados y adjudicados sus recursos a lo largo de 2007.

De la misma manera, y después del acuerdo de la Comisión Interterritorial (CC.AA.- Estado) queda definida la valoración, la elaboración del PIA (Plan Individual de Atención), así como el decreto de niveles de prestación garantizados por parte del Estado y comunidades autónomas. Por lo tanto, no tiene ningún sentido que en la Comunidad Valenciana la desinformación, la falta de valoradores, la falta de respuesta a las familias con mayores necesidades, esté siendo la respuesta a la aplicación de esta Ley.

El Consell de la Generalitat, por Decreto 35/2007 de 30 de marzo, determinó la presencia y participación de los Ayuntamientos en el Consell Interterritorial, órgano que ha de supervisar, debatir y examinar el desarrollo de la Ley. A día de hoy, dicho órgano todavía no ha sido convocado.

El Ayuntamiento de Villena, y a través de su Departamento de Servicios Sociales ha recibido más de 250 solicitudes, dato calculado aproximadamente por el registro de salida ante la negativa de facilitarnos esa información por parte del Concejal de Bienestar Social, D. Juan Carlos Pedrosa.

Tampoco se ha especificado cuál va ser la financiación que destine la Generalitat Valenciana para garantizar su aplicación. De hecho, el Consell perdió 595.618 euros para ello este año pasado, al no emplearlos en dependencia, se le minoró esta elevada cantidad de los ingresos del Estado al no ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro del Plan de Acción a Favor de las Personas en situación de Dependencia.

Por todo lo expuesto, sometemos al debate y consideración del Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de acuerdo:



**PRIMERO:** Manifestar nuestra preocupación por el retraso en la valoración y escasez injustificable del número de valoradores que exige la puesta en marcha de la Ley, así como la desinformación a que están sometidas las Corporaciones Locales y por tanto, los usuarios/as que requieren la agilidad en la aplicación de esta Ley, al no poder acceder a un derecho por la falta de voluntad política de la Generalitat Valenciana.

**SEGUNDO:** Instar a la Generalitat Valenciana a agilizar las valoraciones de las solicitudes pendientes y la emisión de las resoluciones oportunas.

**TERCERO:** Eliminar la disposición adicional 11 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2008 que establece que las personas valoradas por la Generalitat Valenciana deben entender que su solicitud ha sido desestimada si no han recibido respuesta en el plazo de seis meses, contraviniendo la Ley 36/2006.

**CUARTO:** Instar a los ciudadanos y ciudadanas de Villena a presentar ante la Generalitat Valenciana y ante la Síndica de Agravios las reclamaciones oportunas por el retraso en la gestión de su expediente.

**QUINTO:** Instar a la Generalitat Valenciana a convocar con carácter de urgencia, el Consell Interterritorial a efectos de determinar, tal como establece el Decreto 35/2007 del Consell, el desarrollo de la Ley y la implicación de las Corporaciones Locales.

**SEXTO:** Instar a la Generalitat a que desarrolle legislativamente, a la mayor brevedad la aplicación de recursos que contempla la Ley 36/2006.

**SÉPTIMO:** Exigir el establecimiento de mecanismos de listas de espera públicas por registro institucional en función de peticiones de usuarios estableciendo prioridad sobre aquellas personas en situación de gran dependencia que en estos momentos no sean beneficiarios de recurso alguno.

**OCTAVO:** Impulsar un Plan Municipal para la Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las personas en situación de Dependencia.

**NOVENO:** Que la Generalitat Valenciana dote con carácter de urgencia a todos los Ayuntamientos de los profesionales necesarios para poder hacer frente a los Planes de Atención Individualizada.



DÉCIMO: Instar al Gobierno de la Nación al desarrollo del sistema nacional de atención a la dependencia y la aplicación y disfrute de los derechos derivados de la Ley progresivamente sin perjuicio de los ciudadanos territoriales y de color político. Tal como se recoge la Ley 39/2006, las tres administraciones han de actuar conjuntamente para conseguir un adecuado y suficiente desarrollo de la misma para no lesionar los derechos, dejando en desamparo a las personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental y a sus familiares, que solicitan un derecho por ley.

UNDÉCIMO: Remitir el contenido de este acuerdo a:

- Las asociaciones, entidades cívicas y sindicatos.
- Presidente del Gobierno de España.
- Presidente de la Generalitat Valenciana.
- Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.
- Consellería de Bienestar Social de la Comunidad Valenciana.
- Portavoces y grupos parlamentarios en las Cortes Valencianas.
- Sindicatura de Greuges.
- Defensor del Pueblo.”

Abierto el debate, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, manifiesta, que ésta es una Moción conjunta que presenta el Grupo Municipal Verde junto con el Grupo Municipal Socialista, ya que vieron la necesidad de hacerlo, para apoyar todo movimiento ciudadano de una asociación comarcal que se manifestó en Sax el mes pasado, a la que acudieron 600 personas, entre ellas, muchas con discapacidades y sus familiares. Explica, que la Moción no entró en el Pleno pasado, pero el Grupo Socialista vio también la necesidad de traerla a este Pleno y al presentar otra Moción, no consideraron conveniente que hubieran dos y, por eso, han consensuado ésta que se presenta de forma conjunta por los dos Grupos Políticos. En su exposición inicial dirá que hoy está su Grupo Político y los otros dos en el gobierno de la ciudad, para defender unos derechos que les acompañan a todos los españoles y españolas, a partir de la aprobación de la Ley de Dependencia, de 1 de enero de 2007. Pone de manifiesto, que todas las personas que en la actualidad son dependientes, tanto por sus dificultades físicas o mentales, como por su edad o por padecer enfermedades que les incapacitan, tienen el derecho a ser atendidas según está legislado en España y quienes están aquí en el gobierno de la ciudad tienen el deber de garantizárselo. Señala, que en España residen más de 1.125.000 personas que son dependientes, aunque esta cifra, parece ser por los estudios llevados a cabo, que se incrementará considerablemente en los próximos años, según las previsiones demográficas.



Aclara la Sra. Hernández Martínez, que ésta es una ley de progreso, es una ley que junto con el sistema sanitario, educativo y de pensiones, garantiza el estado de bienestar que se va consolidando poco a poco en España. Hasta ahora la atención que recibían estas personas mayores dependientes, recaía sobre todo en la familia y muy especialmente en las mujeres de nuestro país. Sin embargo, hoy pueden sentirse orgullosos y orgullosas de tener esta ley, que les garantiza que estas personas que no se pueden valer por sí mismas, tienen garantizados los servicios sociales, como la ayuda a domicilio, la teleasistencia, los centros de día y de noche, las plazas residenciales y las ayudas técnicas que necesitan. Considera que esto es un orgullo, pero hay una pregunta que hacerse que ronda en la cabeza de toda la ciudadanía, ¿para qué sirve una ley si no se implanta en toda su extensión?, ¿para qué sirve tener ese derecho si no lo pueden disfrutar? Sigue diciendo, que a más de un año desde que se aprobó la ley, el Gobierno Valenciano ha recibido más de 71.000 solicitudes, pero una gran parte de estas personas y familiares que las presentaron no han sido visitadas, porque la cantidad de profesionales que deben valorarlas, han sido designadas por la Generalitat Valenciana y son a todas luces insuficientes. Deja constancia, que no se ha emitido ningún plan de atención individualizada o muy pocos, que es lo que realmente garantiza la puesta en marcha de la ley y los grandes dependientes que recibían la ayuda previa a esta ley, siguen contando con ella, sin embargo, los nuevos grandes dependientes, siguen esperando estas valoraciones.

La Sra. Hernández Martínez, expresa, que les gustaría poder ofrecer la información sobre el grado de implantación que esta ley tiene en Villena, pero aunque solicitaron estos datos a la Consellería de Bienestar Social, como les indicó el Concejal, Sr. Pedrosa Mira, todavía no les han contestado ni el Concejal les ha facilitado esos datos, argumentando que son confidenciales, porque son los nombres de las personas dependientes, que el gobierno tiene que salvaguardar. Aclara, que ellos en ningún momento han pedido los nombres de las personas, sino el número de solicitudes, qué número de personas han sido atendidas, qué número de personas han sido valoradas y cuáles son los porcentajes. Consideran que estos porcentajes y números no están sujetos a ningún tipo de restricción en la información ni a la oposición ni a los medios de comunicación. Por tanto, como se ha podido ver en la Moción, se basan en datos publicados por la Generalitat y el Ministerio sobre el grado de implantación de esta ley, no así por los de nuestra ciudad. Se reitera en que tanto su Grupo como los demás están en el gobierno de la ciudad para garantizar y defender el derecho que les acompaña y les dio esta ley, pero hay una diferencia fundamental y es que el PP tiene la obligación de hacer realidad la ley, porque son quienes manejan el presupuesto, deciden a qué dedicarlo, tienen la obligación de presionar a sus cargos superiores para que esta



ley llegue a implantarse y van a tener los votos suficientes para que esta Moción salga adelante. Por el contrario, los Grupos de la oposición no tienen la misma responsabilidad, sintiéndolo mucho, su responsabilidad es intentar sugerirles que se debe implantar esta Ley de Dependencia en su totalidad, también participar con todos esos movimientos ciudadanos, así lo han hecho en las distintas manifestaciones que se han llevado a cabo en Alicante, pero creen que ahora le toca al equipo de gobierno aprobar esta Moción, que lo que pide realmente es que insten a los órganos superiores, que son quienes tienen el poder para poderla implantar definitivamente, por lo menos, la solicitud que desde la Corporación de Villena hacen a la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Bienestar Social y al Ministerio de la Nación, el poder hacer que esta ley sea una realidad en España.

D. Carlos Beltrán Esteve, expone, que están ante un debate que deben contemplar con cierta seriedad, a pesar del contexto en que se encuentran esta tarde. Piensa que hay argumentos, que en su momento ya vieron, que por no repetirlos otra vez, pierden su eficacia, porque continúan en la misma situación. Aclara, que la ley está aprobada por unanimidad de todos los Partidos Políticos, lo que hace es consolidar un derecho nuevo, se trata de hacer justicia con aquellas personas más necesitadas y también las que precisan una atención provocada, entre otras cosas, por su propia discapacidad, debido al envejecimiento o enfermedad crónica y también a aquellas personas que atienden a estas otras que sufren su propia dependencia o discapacidad, lo que pasa es que llevan un año, que en su opinión, lo que se está produciendo es una no aplicación de las obligaciones por parte de la administración, en este caso, de la autonómica. Informa que para la aplicación de esta ley en la Comunidad Valenciana se ha dotado un presupuesto de más de 800.000 euros hasta el año 2015, de esa cantidad la Comunidad Valenciana recibirá además una aportación de 1.200 euros por parte del Estado para poder aplicar la ley. Por tanto, la Ley de Dependencia cuenta con unos presupuestos y generará una dinámica económica positiva, además de la institución de justicia para las personas afectadas, con la creación al menos de 36.000 puestos de trabajo nuevos y lo que también es importante destacar, en la gran mayoría para la mujer. Su Grupo, lo que pide es que no se den más largas a la aplicación de la ley, que no se busquen excusas con sistemas informáticos que no funcionan o diciendo que el Gobierno no aporta el dinero, porque sí lo hace. Hace referencia a que es cierto que este año 2008 hay consignada una cantidad de millones de euros pendientes de aportar, hasta tanto la Comunidad Autónoma resuelva los expedientes y envíe las valoraciones pertinentes, en ese momento, la parte que le corresponda al Estado se dará, pero lo que no se puede permitir, es que ocurra lo de finales del año pasado, que tengan de devolver al propio Estado



una cantidad de dinero de casi 600 millones de euros, por no aplicar los programas. No quisiera pensar que la no aplicación de la ley se debe a otros motivos, al margen de aquél que debatían en el punto anterior sobre la educación para la ciudadanía, de confrontación con un Gobierno que no gusta, no quisiera pensar que algo de esto tiene que ver con la deuda que tiene la Comunidad Autónoma Valenciana y que debe asumir en algún momento, que se va aplazando y lo van a sufrir determinados sectores, como los educativos, pues, ya saben que las Universidades van a cobrar dentro de unos años y se tendrán que financiar de otra manera.

El Sr. Beltrán Esteve, entiende, que es injusto que los afectados por esta ley tengan que recurrir al final del proceso a los tribunales, para que un derecho que tienen reconocido por ley les sea efectivo. Por otro lado, su Grupo no comprende cómo a través de la Ley de Presupuestos se pueda cambiar el sentido del silencio administrativo, pasando de positivo a negativo, es decir, aquellas personas que durante seis meses no hayan recibido ningún tipo de contestación, la única solución que tienen es empezar de cero, volver a tramitar su expediente y esta cuestión se ha llevado al Defensor del Pueblo, porque se considera totalmente injusto. Saben que a lo mejor no le gusta al Partido Popular la actuación de la Síndica de Agravios de la Comunidad Valenciana en funciones, ante la que se han presentado muchas quejas, que es el equivalente al Defensor del Pueblo y lo que no puede hacer el PP es que con la excusa de que no les gusta lo que dice la Síndica de Agravios, modificar el marco legal para cambiarlo, porque eso es un precedente que a lo mejor en un futuro ellos podrán hacer, sin embargo, estiman que no es justo que lo haga ni el PP ni el PSOE ni ningún otro Partido, porque es una institución que recibe las quejas y que debe actuar de manera independiente.

Por otro lado, dice el Sr. Beltrán Esteve, que no es justo tampoco que se deriven las responsabilidades de la aplicación de la ley, por ejemplo, a la Asociación Estatal de Víctimas de Accidentes, a quien se le ha pedido que ayude a la Consellería a hacer evaluaciones, considerando el Presidente de esta Asociación, que el escrito que recibió de la Generalitat Valenciana era una burla a sus asociados, ya que se trataba de derivar la responsabilidad de la evaluación de los expedientes a entidades privadas. Piensan que la responsabilidad tanto de la Generalitat como del Estado, debe ser suya y la deben ejercer ellos, no trasladándola a terceros, ya que por encima de todo está la situación de personas concretas, con nombres y apellidos, que no es eso lo que pedían, como decía la Portavoz del Grupo Municipal Verde, a pesar de la carta que les ha enviado el Concejal, según la cual desde Consellería se le impide dar información sobre un informe técnico, pero él no quiere conocer qué situación de dependencia tiene una persona, sino el número de expedientes o solicitudes que se presentan en Villena,



que al final lo va a obtener del registro. Cree que es un dato estadístico que no afecta a nadie y no incumple ninguna normativa de la Agencia de Protección de Datos. Entiende que esta preocupación es la que les ha llevado, tanto al Grupo Municipal Verde como al Socialista a poner de acuerdo en la presentación de esta Moción, sobre la que no sabe qué les va a responder el PP, aunque no tienen muchas esperanzas de que salga aprobada, aunque ellos consideran importante que se debata y, por ello, la presentan conjuntamente.

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, comenta, que antes de pasar a defender la Moción, le gustaría aclarar el término de la carta que él envió ayer o anteayer, en el sentido de que no podía facilitar los datos estadísticos de la Ley de la Dependencia, porque así lo marca la Consellería, o sea, se está refiriendo no sólo a los datos personales que, evidentemente, no es posible facilitar, sino también a los datos estadísticos, que tampoco lo son, sin embargo, les dio la dirección a la que podían dirigirse para exponer su petición y el motivo por el que solicitaban la documentación, opina que fue meridianamente clara su carta, donde dejaba de manifiesto que no se podían dar datos personales ni estadísticos, no porque no dijera él, sino la Consellería.

Dicho esto, el Sr. Sr. Pedrosa Mira, expone, que se trata de una ley importante, que se considera el cuarto pilar del estado del bienestar junto a la sanidad, la educación y el sistema de pensiones, que ha nacido con muchas ventajas, pero también con muchas debilidades y puntos negros, algunos de ellos puestos de manifiesto por el Partido Popular en la tramitación parlamentaria de la ley y que lamentablemente ahora se han corroborado. Por ejemplo, va a exponer algunos de ellos:

- La Ley no crea un auténtico modelo nacional de dependencia, que trate por igual a todos los españoles sin posibilidad de discriminación.
- La financiación es escasa, desigual y retardada, porque las dotaciones reales para financiar los objetivos de atención universal se quedan cortas y no se corresponde con las miras a que apunta la Ley. Ni se define, ni se concreta, ni se especifica lo que debe entenderse por “prevención de la autonomía personal“, lo que da lugar a numerosas dudas e incertidumbres desde el punto de vista normativo, financiero y de gestión.
- El catálogo de prestaciones y servicios que recoge la ley es vago e impreciso, lo que dificulta aún más el ajuste que debe hacerse con los servicios y prestaciones propios que ya hay en cada Comunidad Autónoma.
- Tampoco es nada clarificadora la clasificación que la ley hace de grados y niveles, pese a lo que en principio pudiera parecer. El baremo aprobado por el



Ministerio, en su momento, de Trabajo y Asuntos Sociales, y hoy camuflado convertido en un Ministerio mix de educación, políticossocial y deporte, tiene numerosas dificultades prácticas cuando hay que valorar la situación concreta de cada persona.

- Y eso, junto a las grandes expectativas creadas entre el colectivo de las personas discapacitadas y de sus familiares, ha provocado un aluvión de solicitudes no sólo de aquellas personas que deberían entrar en este momento por su nivel, sino de miles de personas que quieren ver cubiertas sus necesidades, que además lo son, pero no les toca en este momento por el desarrollo mismo de la Ley. Por ello, se ha producido una saturación de solicitudes, cuando lo cierto es que en muchos casos esas solicitudes han sido formuladas por gente que todavía no entran en el ámbito de aplicación de la ley, que es progresivo hasta 2015.

Sigue diciendo el Sr. Pedrosa Mira, que además se encuentran dentro de la ley con una compleja tramitación administrativa que se compone de hasta 32 pasos, fases en las que intervienen diferentes administraciones, diferentes profesionales, y la necesaria coordinación entre todos ellos no ha sido prevista ni resuelta por la Ley. Pero sobre todo y ante todo una reflexión: los fuertes cambios estructurales que establece la Ley deberían haberse visto acompañados de un periodo de ajuste, como se ha hecho en otros campos sociales, como la sanidad o la educación, cuando se han rediseñado, y como se ha hecho en países como Francia y Alemania en esta misma materia.

Pone de manifiesto, el Sr. Pedrosa Mira, que la Ley fue aprobada por el Pleno del Congreso el 30 de noviembre de 2006, se publicó el 15 de diciembre 2006 y entró en vigor el 1 de enero de 2007, un mes, tan sólo un mes de adaptación de una Ley tan importante como la de Dependencia, él se pregunta si fue con fines electoralistas o no. Recuerda que las elecciones municipales fueron en Mayo de 2007 y las Generales en 2008. Por otro lado, la Ley tampoco ha perfilado la implicación de las Entidades Locales, que llevan el peso de la atención directa al ciudadano y a las que debe tenerse en cuenta en virtud de lo establecido en el propio artículo 12 de la Ley.

Para concluir esta primera intervención, piensan que el gobierno central no ha sabido concretar el escenario real de las personas que padecen la dependencia. Es una evidencia que la Ley ha establecido un marco de acción, pero se ha quedado corta en la coordinación entre administraciones, en los mecanismos de respuesta a los ciudadanos y en la financiación de los costes reales de la dependencia. Por tanto y a su juicio, la expectativa inicial, está dejando paso a la frustración y al escepticismo, por la ineficacia y la improvisación del gobierno



socialista. Le gustaría ahora que prestaran atención a una frase que les va a decir: “Hacer esta transformación requiere un esfuerzo enorme y levanta mucha expectativa social, y eso hay que saber medirlo, porque un cambio así no se hace en dos días, necesitan tiempo”...“necesitan tiempo”. Aclara, que éstas no son palabras tuyas, sino de D<sup>a</sup> Mercedes Cabrera, Ministra de Política Social del Partido Socialista, Ministra que también ha reconocido las dificultades, los problemas de coordinación y limitaciones en el sistema informático, e incluso ha llegado a reconocer que es necesario aumentar la financiación de la norma por las complejidades del sistema. Se refiere a que esto no lo dice el PP de la Comunidad Valenciana, hay muchas Comunidades Autónomas que están teniendo este problema y es porque la Sra. Ministra piensa que hay que dotar con más financiación esta Ley. Afortunadamente, parece que se empieza a establecer un marco adecuado de diálogo entre las Administraciones, un diálogo que parece no interesar demasiado a los Grupos de la oposición.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, matiza, que en muchas de las cosas y argumentos que ha expuesto el Concejal de Bienestar Social están de acuerdo. Señala, que es una ley progresista, pero lo que se debe hacer en una ley de este tipo es que los grandes dependientes deberían estar todos atendidos, ya que si poco a poco se va implantando la ley progresivamente, resulta que llegarán a hacerlo en su totalidad, pero si fallan en esa implantación progresiva, que es lo que quiere denunciar con esta Moción, no se llevará a cabo en el tiempo marcado. Por otra parte, cuando el Concejal de Bienestar Social habla de coordinación entre Administraciones, esta Moción también recoge en el punto décimo, por ejemplo, que deben instar al Gobierno de la Nación al desarrollo del sistema nacional de atención a la dependencia y la aplicación y disfrute de los derechos de la ley progresivamente y también que las tres Administraciones han de actuar conjuntamente, pidiéndole al Gobierno de la Nación que estas tres Administraciones tengan una coordinación. Recuerda, que el Concejal Sr. Pedrosa Mira, ha declarado que falla esta coordinación y lo que solicitan en esta Moción es que ese fallo se vaya corrigiendo, es decir, el Grupo Municipal Verde no quiere entrar en un debate dialéctico político de quién tiene que hacer qué, lo que creen es que hay personas que están con un sufrimiento real, personas que están dependiendo de otras y que necesitan que ese derecho se les garantice. Aclara, que esto es lo que están pidiendo en la Moción.

La Sra. Hernández Martínez piensa que todas las personas pueden llegar a ser dependientes, hay circunstancias en la vida que les puede provocar la dependencia, puesto que nadie está exento. Por ello, considera, que deben luchar por la implantación de la ley y además cree que con todas las solicitudes que



hacen no sólo están intentando que sea la Generalitat Valenciana quien la lleve a cabo, sino también piden que el Ayuntamiento se comprometa a elaborar un plan de actuación a nivel municipal para la implantación de la ley. Su Grupo piensa que ésta es una Moción que puede dar lugar al consenso, puesto que todas las solicitudes no sólo van enfocadas a una lucha partidista sobre la Consellería, sino que asumen la responsabilidad como gobierno municipal y demandan también la del Gobierno de la Nación.

En su segunda intervención, D. Carlos Beltrán Esteve, dice, que la ley necesita tiempo para desarrollarse, por eso, él hablaba, en principio, de que se prevé hasta el año 2015. Sin embargo, como ha mencionado la Portavoz del Grupo Municipal Verde, lo que no puede esperar mucho tiempo es la situación de determinados dependientes, que son los más graves y que en este momento no han recibido ningún tipo de resolución. Pone de manifiesto, que también se dirigen al Gobierno de la Nación para que desarrolle el sistema nacional de atención a la dependencia. Sobre el baremo que parece presentar dificultades prácticas, piensa que si las tiene, serán para todos, preguntándose porqué Galicia ha resuelto ya 33.000 expedientes de personas dependientes, a lo mejor, cree que hace falta un poco de voluntad política, ¿porqué solamente hay contratados 35 ó 39 personas?, porque hay disparidad de criterios, pero aun así son escasas las personas que han de realizar las evaluaciones para la población potencial afectada por este nuevo derecho. Se pregunta ¿porqué se han resuelto casos de personas que ya están ingresadas en residencias, cuando ya estaban recibiendo una atención y no se han resuelto casos de personas que están en casa? Dice que no quisiera pensar que detrás de ello hay una argumentación económica, porque de esa manera se evita el bono-residencia de la Generalitat Valenciana, pero les llama la atención que personas que estaban recibiendo algún tipo de atención, porque estaban ingresadas en centros públicos, privados o concertados tengan resueltos los expedientes y otros que se necesitan, no lo estén.

Recuerda el Sr. Beltrán Esteve, que aunque la ley entró en vigor el 1 de enero de 2007, se previó un tiempo de adecuación, para ello se hizo una dotación económica y las Comunidades Autónomas recibieron un dinero para preparar la aplicación de esta ley en el primer trimestre de 2007. El Concejal de Bienestar Social ha sacado a colación el problema electoral, evidentemente, en este país siempre van a estar en periodo electoral, entonces, también podría pensar él porqué un decreto sale el 28 de mayo de 2007 y no antes, ese decreto era de la Generalitat Valenciana y el 27 de mayo había elecciones, tal vez era un decreto que no interesaba aplicar y se dejara para el 28 de mayo, es el mismo argumento.



Menciona que la Federación de Alzheimer, en la primavera de este año denunciaba que nadie había cobrado ayudas, en otras Comunidades Autónomas gobernadas por Partido de signo distinto sí que están cobrando, el problema no sabe porqué es de Madrid, aunque puede pensar que sí lo sabe, pero no lo va a decir. Hace referencia a casos que al leerlos le produjeron sensación de desasosiego en la ciudad de Gandía, en los que una de las dos personas del matrimonio ha tenido que dejar su trabajo para atender una situación de dependencia de un menor y no se le da solución, pasa el tiempo y como el silencio es negativo, ha de volver a empezar los trámites, también hay casos de residencias, la sensación que hay es de total desamparo por parte de personas al margen de lo que puedan pensar ideológicamente. Consideran, que en este caso, a quien hay que dirigirse es a la Administración que tienen más cerca, que es la Autonómica, pero si hay que hacerlo al Gobierno, lo harán también y en el mismo sentido que decía la Portavoz del Grupo Municipal Verde, creen que son situaciones muy graves para quienes las están padeciendo y sobre todo son situaciones de previsión del futuro, ya que más pronto o más tarde algunos pueden sufrir algún tipo de dependencia. Esperan que la Administración responda, aquí se piden muchos más papeles que en otras Comunidades, sin embargo, las ayudas no se conceden. No quisiera alargar más el debate, pero piensa que el asunto es lo suficientemente importante para que desde el Ayuntamiento tomen este tipo de iniciativas. Sabe que desde el departamento municipal de Servicios Sociales se está trabajando, el problema no está aquí, ya que por muchos expedientes que se tramiten aquí adecuadamente, si quien ha de firmar la resolución no lo hace, las personas no reciben las ayudas, éste es el verdadero problema, por eso, preocupa esta situación e insisten en esta Moción.

Finalmente, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, dice, que él no busca culpables, porque sabe lo que están padeciendo las personas, él habla de una necesidad de reajuste y de volver a estudiar la ley en profundidad, no está refiriéndose a causantes de este mal, porque al igual que el Sr. Beltrán Esteve expone la posición del PSOE del Gobierno de la Nación, él puede decir todo lo que está haciendo la Consellería de Bienestar Social para desarrollar esta ley. Brevemente, informa que ha aprobado las normas que regulan el procedimiento, ha financiado los equipos municipales para la dependencia, con 5 millones de euros, hay 415 personas trabajando para la dependencia, 45 valoradores, se destinan 350 millones de euros de los presupuestos de la Generalitat Valenciana a atender a personas con alguna dependencia y mientras la Generalitat pone 100 euros, el Estado sólo 5 euros, hay 224.000 personas atendidas en el modelo valenciano de la dependencia y 16.988 grandes dependientes reciben ya una ayuda económica, que ya la tenían antes. Manifiesta que el Portavoz del PSOE ha hecho una comparación con otras



Comunidades Autónomas, en las que lo pinta de idílico, cuando la realidad no es así, porque la ley se cumple en la Comunidad Valenciana, aún cuando en otras Comunidades han recibido mayor financiación del Estado para llevarlo a cabo, por ejemplo, en Galicia y Andalucía el Estado financia el 75 por cien de los gastos, estas Comunidades son del Partido Socialista, en Cataluña el 50 por cien y en la Comunidad Valenciana, el 40 por cien, que es lo acordado en el convenio de 2007. Aclara, que la ley se cumple con las mismas dificultades que en otras zonas de España, pero con menos dinero, porque el Estado ningunea como ya es habitual a la Comunidad Valenciana, sin embargo, los resultados son similares a los de otras Comunidades Autónomas, que van valorando con muchas dificultades, Baleares sólo ha valorado un 5 por cien de las solicitudes recibidas, Castilla León, La Rioja y Asturias, un 34 por cien, Galicia un 27 por cien, pero es que Andalucía que se muestra como el paradigma de lo perfecto, gobernada por el PSOE, sólo cobran ayudas el 3 por cien de las personas que presentaron solicitud de valoración. No se quiere extender mucho más, aunque es un tema muy importante, seguramente tendrán oportunidad de verlo en otra ocasión, porque anticipa que presentarán una Moción y a ver si consiguen el consenso total de todos los Grupos, porque lo importante son las personas que están fuera padeciendo estos reajustes y desajustes, que entiende el Partido Popular que se está produciendo con esta ley.

Cierra el debate D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, quien afirma que hay consenso en que esta ley se implante más rápidamente, de mejor manera, se mejore no sólo en la Consellería sino también a nivel estatal. Cree que podría votarse, porque no exige ni presupuesto municipal, simplemente, que cada Administración asume su parte de responsabilidad, lo que mejorará la vida de las personas que tienen alrededor. Por esto, invita al Partido Popular a unirse a esta Moción y poder demandar todas las necesidades de estas personas ante las distintas Administraciones.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen a favor los nueve Concejales de los Grupos Municipales PSOE y Verde. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por los Grupos Municipales PSOE y Verde, sobre la aplicación de la Ley para la autonomía personal y protección de las personas en situación de dependencia.



20.- Ruegos y preguntas.

9998\_20\_1

En relación al ruego del Grupo Municipal Socialista, realizado en el Pleno de 25 de octubre de 2007, sobre el procedimiento a seguir para el abono al Ayuntamiento de las cantidades por trabajos realizados en solares privados por la brigada municipal de Obras, responde el Concejal de Obras y Servicios, D. Juan Francisco Richart Forte, lo siguiente:

Ante la premura del tiempo por lo cercanas que estaban las Fiestas Patronales, puestos en contacto con los propietarios, se llegó al acuerdo de la ejecución de los trabajos correspondientes por parte de la brigada municipal de Obras y que se emitiría el recibo correspondiente a fin de que se sufragaran los gastos ocasionados.

Una vez estudiado por parte del Departamento de Personal las horas empleadas por la brigada municipal, se pasó la relación de todos los gastos al Departamento de Gestión Tributaria.

9998\_20\_2

En relación al ruego verbal formulado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, del Grupo Municipal Verde, en el Pleno de 29 de mayo de 2008, solicitando se les facilite el orden del día de la Junta de Gobierno Local a la fecha de la convocatoria, al igual que la reciben los Sindicatos, responde la Sra. Alcaldesa, lo siguiente:

Esta Alcaldía ha solicitado información a la Secretaría General y de acuerdo con ésta, los Sindicatos no reciben copia del orden del día de la Junta de Gobierno Local, sólo reciben el orden del día los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Las actas de Junta de Gobierno Local que se celebran los lunes, se redactan durante esa semana, finalizándose normalmente los jueves. Se llevan a aprobación el lunes siguiente y se entregan a la oposición una vez aprobadas, el mismo lunes a ser posible o martes por la mañana.



9998\_20\_3

En relación al ruego del Grupo Municipal Socialista, realizado en el Pleno de 25 de octubre de 2007, solicitando información sobre si se seguía con el empeño de construir la Torre del Orejón conforme a la campaña electoral o si por el contrario, dando credibilidad a las palabras de la Concejala, desistían y no la construirán, responde la Concejala de Urbanismo Residencial, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán, lo siguiente:

Nunca se ha dicho que no se fuera a hacer.

Cumpliremos con lo que dijimos en campaña y construiremos el edificio que contemplará lo que fue la Torre del Orejón.

9998\_20\_4

En relación con la pregunta verbal formulada por D. Carlos Beltrán Esteve, del Grupo Municipal Socialista, en el Pleno de 29 de mayo de 2008, sobre el procedimiento seguido para el encargo del cartel de la 3<sup>a</sup> Feria de las Flores, la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, responde lo siguiente:

1º. ¿Quién fue el autor del cartel anunciador de la 3<sup>a</sup> Feria de las Flores?

Una persona con puesto de confianza en este Ayuntamiento.

2º. ¿Qué procedimiento se siguió para efectuar el encargo?

3º. ¿Qué cantidad del presupuesto de la citada Feria va dirigido a pagar el autor?

No se ha pagado nada, es un puesto de confianza.

9998\_20\_5

A continuación, se formulan en este Pleno los siguientes ruegos y preguntas verbales.

Pregunta verbal formulada por D. Carlos Beltrán Esteve, del Grupo Municipal Socialista, dirigida al Concejal de Obras y Servicios.



Desde el comienzo de la legislatura, hemos observado que se ha cambiado el modelo de pivotes que se venían utilizando para delimitar espacios en los que los vehículos no debían aparcar o para anunciar el corte de una calle al tránsito rodado. Es posible que pensemos que con los nuevos, de gomaespuma, no se producen rozaduras en los chasis de los coches, pero lo cierto es que, si somos buenos conductores, debemos de saber que los pivotes están justamente para respetar ciertas zonas acotadas por los mismos, como decía al principio, con lo que no tenemos por qué llegar a tocarlos con el vehículo.

Por ello le queremos hacer varias preguntas al Concejal de Obras y Servicios:

1. ¿Qué criterio se ha seguido para elegir este nuevo modelo?
2. ¿Qué coste tienen estos pivotes?
3. ¿Cuántos se han tenido que reponer en las mismas zonas debido a su fragilidad?
4. ¿Por qué no se siguen usando los que ya existían del modelo "Tesoro de Villena"?

Responde D. Juan Francisco Richart Forte, Concejal de Obras y Servicios, lo siguiente:

1º.- No se ha seguido el otro modelo porque era un bolardo de hierro macizo, entonces, cada vez que se golpeaba mínimamente por un vehículo, se abría un socavón importante en el asfalto. Con este bolardo de caucho, si se produce un golpe fuerte se rompe también, pero para golpes pequeños el bolardo los aguanta. Esos bolaridos tenían una garantía, lo que pasaba en Villena es que la parte del escudo de arriba la quitaban en actos vandálicos, pero la empresa venía y los volvía a colocar. El criterio es favorecer de algún modo que tanto el transeúnte como el que conduce su vehículo tengan los mínimos problemas posibles, no ha habido otro criterio.

2º.- El coste tendrá que comprobarlo, ahora de memoria no lo sabe, pero prácticamente un 20% más que el otro bolardo.

9998\_20\_6

Ruego verbal formulado por D. Carlos Beltrán Esteve, del Grupo Municipal Socialista, dirigido al Concejal de Hacienda.



Hemos tenido conocimiento por los medios de comunicación del arreglo del ascensor en el edificio de Juzgados de nuestra ciudad. Todos sabemos que la competencia del mantenimiento de este edificio corresponde a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas. De hecho ya en 2006, la Junta de Gobierno Local, compuesta entonces por representantes de todos los Grupos Municipales, acordó dirigirse a la citada Consellería para reclamar la solución a una serie de problemas de su competencia, entre los cuales estaba el arreglo del ascensor que permite el acceso a los diferentes servicios del Juzgado por personas con dificultades de movilidad.

Pero ahora parece que se ha solucionado y según se informa a cargo del presupuesto municipal.

Por ello, le ruego al Concejal de Hacienda,

1. Que nos explique el método utilizado para autorizar el gasto de una reparación en un edificio que no es municipal.
2. Que nos informe la partida presupuestaria a la que se ha imputado el mencionado gasto.
3. Que nos informe a nombre de quién se ha girado la factura correspondiente a esta reparación.
4. Que nos informe de los pasos que va a dar el Ayuntamiento de Villena para reclamar el importe de esta reparación a la Consellería de Justicia, si es que piensa reclamarlo.

Contesta, el Sr. Valiente Navarro, que el Ayuntamiento de Villena facilitó a la Consellería unos presupuestos, la Consellería mandó a sus técnicos, contrató a la empresa y la Consellería se hace cargo de esa factura. No sabe quién le ha informado de que es el Ayuntamiento quien va a satisfacer esa factura, porque no es cierto, es errónea, ya que esa factura no ha entrado en el Ayuntamiento ni va a entrar nunca, porque como muy bien ha dicho el Portavoz del PSOE es la Consellería la que debe asumir ese gasto y así lo ha hecho.

El Sr. Beltrán Esteve, aclara, que la información no ha venido del Ayuntamiento, sino que como decía en el ruego, la han obtenido a través de los medios de comunicación, por eso, las preguntas que ha formulado.



9998\_20\_7

Ruego verbal formulado por D. Carlos Beltrán Esteve, del Grupo Municipal Socialista, dirigido a la Sra. Alcaldesa, sobre el pago del canon correspondiente de Vaersa al Ayuntamiento por el vertedero de residuos construido en Villena. Como decía en el transcurso del debate de este Pleno, le rogaría que les informara, aunque ya lo ha hecho el Concejal de Hacienda, de forma pormenorizada de las gestiones que se están haciendo para que Vaersa pague el canon que le corresponde por la implantación de la planta de basuras en el término municipal de Villena.

Expone D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, que se remite a lo que ya ha informado el Concejal de Hacienda.

9998\_20\_8

Ruego verbal formulado por D. Carlos Beltrán Esteve, del Grupo Municipal Socialista, dirigido a la Sra. Alcaldesa, sobre la recogida y vertido a la planta que tienen en el término municipal de Villena. Forman parte de un Consorcio de una zona, concretamente, la XIII en la que están incluidos municipios que hacen uso de esta planta de vertidos de residuos. Recientemente se ha publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana que un particular pretende regularizar una planta de recogida de residuos en el término municipal de Elda. Les consta que si ese expediente se lleva a término y la declaración es positiva Ayuntamientos como los de Elda, Monóvar o Petrer se van a plantear trasladar sus propios vertidos a esta planta, puesto que les supondría un menor coste en el transporte y en sus presupuestos municipales. Saben también que el 11 de julio finaliza el plazo de exposición de esta petición y que el propio Consorcio reunido la semana pasada ha acordado estudiar la posibilidad de presentar alegaciones a esta petición.

Ruega a la Sra. Alcaldesa que estudie con los servicios técnicos personarse en este expediente, mediante la presentación de alegaciones en función de cómo afectaría al municipio de Villena la posibilidad de la existencia de un nuevo vertedero en la zona XIII y que, evidentemente, va a tener repercusiones en cuanto a los ingresos y gastos que van a tener como Ayuntamiento si hay municipios que deciden verter sus basuras en otro lugar y no en éste como estaba pactado inicialmente.

Responde D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, que le parece una contradicción que el PSOE durante años haya dicho que le parecía mal que se trajeran las basuras a



Villena y ahora diga que le parece mal que haya una planta de basuras en Elda, en cualquier caso, como Vicepresidenta del Consorcio de la zona XIII estuvo en la reunión que se menciona, se acordó presentar alegaciones, aunque quedó suficientemente clara la cuestión, el Plan Zonal XIII establece una única planta, que es la de Villena. Por tanto, no existe otra planta para el tratamiento de residuos y por ello, la tramitación que está llevando a cabo la empresa de Elda sería para residuos industriales. Esto se ha informado anteriormente, pero lo reitera por si no ha quedado claro.

9998\_20\_9

Ruego verbal formulado por D. Carlos Beltrán Esteve, del Grupo Municipal Socialista, dirigido a la Concejala de Policía y Tráfico.

En la calle Tesoro de Villena, desde hace poco viven muchas personas por los nuevos edificios construidos, se aparca a ambos lados de la calle, quedando muy poco espacio para la circulación en ambos sentidos. Sabiendo que en la calle Alto de los Leones el sentido de la circulación es en dirección hacia Alcázar de Toledo, la calle Tesoro de Villena, debería de hacerse en sentido hacia la calle Rosalía de Castro para evitar el embudo que muchas veces ocasionan los vehículos.

Por tanto, rogamos a la Concejala de Policía y Tráfico que tenga en cuenta esta sugerencia, a expensas de que informes de la Policía Local propongan otra solución.

Informa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adela Serra Morillas, que ya se ha hecho un estudio sobre este tema. No se ha considerado que sea una solución factible, de todas formas le puede hacer llegar el informe de la Policía Local donde están todos los detalles y podrá ver porqué se ha considerado que no era recomendable.

9998\_20\_10

Ruego verbal formulado por D. Carlos Beltrán Esteve, del Grupo Municipal Socialista, dirigido al Concejal de Obras y Servicios, que más bien es una propuesta.

En una calle que da acceso a la calle Colón, que hay unas escaleras, hay una barandilla en una sola parte de la calle. Proponen si la brigada municipal de Obras



podría colocar una barandilla en ambos lados.

D. Juan Francisco Richart Forte, explica, que está previsto hacer varias actuaciones, sobre todo rampas, una en la calle Verónica al final y otra cerca de la calle Colón para poder tener mejor accesibilidad, sobre todo gente mayor que va al CEAM. Estaba previsto ya.

9998\_20\_11

Ruego verbal formulado por D. Carlos Beltrán Esteve, del Grupo Municipal Socialista, dirigido a la Concejala de Policía y Tráfico.

El estacionamiento de la calle Menéndez Pelayo, entre los tramos de calle Gil Osorio – calle Cervantes, se hace a la parte derecha de la misma, según el sentido de circulación de dicha calle. La anchura de la acera de esa parte derecha es mayor que donde no se aparca, entonces varias personas les han pedido la posibilidad de cambiar el estacionamiento de las calles a la acera menos ancha, porque se sienten más desprotegidos. Ellos piensan en la acera estrecha, si tuvieran coches aparcados, mientras que en la otra acera, como es suficientemente ancha no tendrían ningún problema de seguridad.

Responde, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adela Serra Morillas, que va a solicitar un informe al Oficial de Tráfico y ya comunicará lo que el Oficial le diga. Se puede ver, acepta la sugerencia.

9998\_20\_12

Ruego verbal formulado por D. Carlos Beltrán Esteve, del Grupo Municipal Socialista, dirigido a la Concejala de Seguridad Ciudadana.

Saben que ha sucedido un hecho lamentable el pasado domingo por la noche, al ser presuntamente secuestrada una menor. Rogaría primero, que se transmitiera de parte de toda la Corporación y en general de la ciudadanía la solidaridad y el afecto a los padres, en general a la familia afectada por este hecho lamentable. En segundo lugar, que en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento se le facilitara el apoyo psicológico y material necesario mientras dure esta situación y también el apoyo que le permita buscar solución a este desagradable suceso.



Responde la Concejala de Seguridad Ciudadana, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adela Serra Morillas, que, efectivamente, es un hecho lamentable que haya sucedido en la ciudad de Villena, pero tiene la alegría de comunicar a todos que la niña ya está en Villena. Esta tarde ha sido localizada y está en el cuartel de Villena y como comprenderán por la situación tan especial, no puede facilitar más información. Por parte de la Policía Local se ha estado colaborando desde el primer momento, se han hecho varias intervenciones, está todo bajo investigación y no puede dar más datos. No obstante, tengan la tranquilidad de que a ella le han llamado aquí estando en el Pleno, comunicándole que la niña se encuentra bien y que está ya en Villena.

D. Carlos Beltrán Esteve, dice, que entonces, si no hay inconveniente, cambiaría el sentido del ruego, en el que se le haga llegar el afecto y solidaridad a la familia, que se alegran por la resolución del caso y en la medida de las posibilidades, que el Ayuntamiento les apoyase para superar esta situación.

9998\_20\_13

Ruego verbal formulado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, del Grupo Municipal Verde, dirigido a la Sra. Alcaldesa.

El ruego es que el Ayuntamiento de Villena se persone en las alegaciones que se hagan contra el vertedero de las Cañadas, porque en el seguimiento que está haciendo el Grupo Municipal Verde sobre las basuras foráneas, tienen claro que lo que quieren es controlar, en cierta medida, que se les comunique al Ayuntamiento de Villena las basuras que entran de fuera porque ahora es incontrolable por parte del Ayuntamiento. Lo que se está planteando con el nuevo vertedero de las Cañadas es que las basuras de esas poblaciones que están dentro de la zona XIII no debe perder el Ayuntamiento de Villena el derecho de que sea conforme al Plan Zonal, la planta de Vaersa quien recoja esos residuos. El ruego es que se persone el Ayuntamiento de Villena en esas alegaciones.

La pregunta es que dado que D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico asistió como Alcaldesa de Villena al Consorcio que se celebró el jueves de la semana pasada, les gustaría saber si tuvo la oportunidad, aunque fuera en Ruegos y Preguntas, de exponer la situación que está viviendo Villena con respecto a las basuras y no es alarmista, como la Concejala de Calidad Ambiental dice que es. Hay unos impagos que están pendientes, hay una negociación por parte de la planta de Vaersa en firmar un convenio con el Ayuntamiento de Villena, que les evitaría todos los problemas, hay un incumplimiento claro y expreso de los condicionantes que se recogen en la



licencia de apertura, que hablan de una recogida selectiva de materia orgánica en unos túneles, etc. Por tanto, no es alarmista, están ahí, les gustaría saber si la Alcaldesa lo pudo exponer en esa entidad, que es el Consorcio, que es la valedora del Ayuntamiento de Villena con respecto a todos los derechos que tienen de exigir que esa planta funcione lo mejor posible. En el caso de que no lo pudiera exponer en Ruegos y Preguntas, les gustaría saber si ha solicitado que se introduzca dentro del orden del día.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, dice que en cuanto al ruego no lo acepta. Se adherirán a las alegaciones presentadas por el Consorcio.

Sobre la situación de Villena, si la expuso durante el transcurso de la reunión del Consorcio, así lo hizo al Presidente y Director General, aunque no de forma pública, para que constara en acta, sino en una pequeña reunión en privado que tuvo la oportunidad de poder mantener.

9998\_20\_14

Pregunta verbal formulada por D. Francisco Javier Esquembre Menor, del Grupo Municipal Verde, dirigida a la Sra. Alcaldesa.

El 15 de mayo de 2008, hace más de un mes, le solicitaron que convocase la Comisión Especial de Aguas del Ayuntamiento de Villena, porque creían necesario una puesta en común entre las diferentes personas que la componen alrededor del tema de la embotelladora de agua que la empresa Danone quiere instalar en nuestra población y de sus repercusiones, tanto a nivel de recursos hídricos, como de la legalidad del planeamiento urbanístico.

Crean que esta reunión también serviría para que la Comisión de Aguas se planteara un trabajo a realizar durante esta legislatura, sobre temas tan importantes como: la implantación del trasvase Júcar Vinalopó en nuestro término y en nuestra provincia, nuevos proyectos urbanísticos en nuestro municipio, necesidades hídricas importantes, estado de las concesiones de agua que mantiene Villena, etc.

Dado que ni se ha convocado dicha Comisión ni se les ha contestado a la solicitud enviada quisieran saber:

¿Se va a convocar la Comisión Especial de Aguas?

¿Si no se va a convocar quisieran saber las razones que mantiene el P.P. para no hacerlo?



D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, responde, que no tiene ningún inconveniente en convocar la Comisión Especial de Aguas, si bien, cuando el Grupo Municipal Verde lo había solicitado era por la planta embotelladora de Font Vella. Sobre este tema, han tenido varias conversaciones en Junta de Portavoces y les han dado toda la información que tenían, esa información a los Grupos de la oposición ha servido para que la utilizaran en los medios de comunicación y a su entender, ello perjudica la implantación de la planta en Villena. Por lo tanto, no piensa volver a repetir la información porque ya la tienen.

Respecto al resto de temas, no tiene ningún inconveniente en convocar la Comisión Especial de Aguas.

9998\_20\_15

Pregunta verbal formulada por D. Francisco Javier Esquembre Menor, del Grupo Municipal Verde, dirigida a la Sra. Alcaldesa y Concejales de Educación.

El Conservatorio de Villena es el segundo más grande de toda la provincia de Alicante en cuanto al número de matriculados, 558 entre las enseñanzas de Música y Danza, e imparte clases a un elevadísimo número de personas de toda la comarca. Desde el Grupo Político Verde defienden una educación musical al alcance de todas las personas y no solamente al alcance de quien puede pagársela, en el sentido de que esta educación todavía, aunque no es obligatoria, es necesaria y es algo que desde el Ayuntamiento de Villena se está esforzando en que se dé. De todos es sabido que Villena se merece algo más de lo que tiene en la actualidad y, al menos, la misma ayuda que otras poblaciones reciben por parte de Consellería, por ello. Preguntan al Concejales de Educación:

1º. ¿Va a pedir explicaciones el Ayuntamiento de Villena a la Consellería de Educación por qué no ha aumentado apenas su aportación al Conservatorio de Villena tal y como prometió?

2º. ¿Por qué han aumentado las tasas de matrícula para el próximo curso en la enseñanza elemental entre un 28 y un 46% respecto al año pasado y en otros casos más?

3º. ¿Ha considerado ya la Sra. Alcaldesa recibir a la AMPA del Conservatorio ya que a finales de abril solicitaron una entrevista y tienen entendido que hasta la fecha no han podido reunirse?



La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, expone que contestará por escrito el Concejal de Educación, D. José Joaquín Oliva Pérez, a las dos primeras preguntas. Sobre el recibir a la AMPA, ya les ha explicado que como no hay novedades sobre el tema, en el momento que las haya, ella misma les convocará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **21:40**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Celia Lledó Rico

Fdo.: Amparo Macián García